

# UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### ACTA DE LA SESIÓN N.º 5545

CELEBRADA EL JUEVES 2 DE JUNIO DE 2011

APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5560 DEL JUEVES 11 DE AGOSTO DE 2011



#### TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. AGENDA. Modificación .....	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5536 y 5537 .....	4
3. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Dictamen CAP-DIC-11-7. Distribución del 25% de la cuota de bienestar estudiantil entre los componentes que forman parte de la Asociación Deportiva Universitaria .....	4
4. REGLAMENTOS. Dictamen CR-DIC-10-8. Reforma del Reglamento de Activos Fijos .....	8
5. AGENDA. Ampliación .....	45
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Dictamen CEO-DIC-11-2. Solicitud de la Asamblea de la Facultad de Ciencias para modificar el artículo 106 bis del Estatuto Orgánico. Análisis .....	46
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta PM-DIC-11-8. Creación de la Comisión Especial para el fortalecimiento de la Universidad de Costa Rica en las regiones .....	49
8. AGENDA. Modificación .....	60
9. VISITA. Candidatos del Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico .....	61
10. AGENDA. Ampliación y modificación .....	70
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR). Discusión .....	71

Acta de la sesión **N.º 5545 ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves dos de junio de dos mil once.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Alberto Cortés Ramos, director, Área de Ciencias Sociales; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; Ing. Ismael Mazón González, Área de Ingeniería; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. José Ángel Vargas Vargas, Sedes Regionales; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo; Srta. Sofía Cortés, María Isabel Victoria, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho y treinta y ocho minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Dr. José Ángel Vargas, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Ismael Mazón, y Dr. Oldemar Rodríguez.

Ausente con excusa la Dra. Libia Herrero, rectora a.í.

El Dr. Alberto Cortés Ramos, director del Consejo Universitario, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas: N.º 5536 ordinaria del martes 3 de mayo de 2011 y N.º 5537 ordinaria del jueves 5 de mayo de 2011.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 5544:
  - a) Ratificación del acuerdo de la sesión N.º 5543, artículo 5 del jueves 26 de mayo de 2011, referente al análisis del dictamen denominado: *Elaborar una propuesta de distribución del 25% de la cuota de bienestar estudiantil entre los componentes que forman parte de la Asociación Deportiva Universitaria.*
  - b) **Comisión de Reglamentos**  
Propuesta de *Reforma al Reglamento de Activos Fijos.*
  - c) **Comisión de Estatuto Orgánico**  
Solicitud de la Asamblea de la Facultad de Ciencias para modificar el artículo 106 bis del Estatuto Orgánico.
  - d) Propuesta presentada por la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos, Ing. Claudio Gamboa Hernández y Dr. José Ángel Vargas Vargas, miembros del Consejo Universitario, referente a la creación de la Comisión Especial para el fortalecimiento de la Universidad de Costa Rica en las Regiones.
  - e) **Comisión de Asuntos Jurídicos**  
Recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la profesora Ana Lorena López González, de la Escuela de Administración Pública, en relación con el puntaje asignado a la ponencia “¿Qué ofrecen las cooperativas de ahorro y crédito frente a la crisis”?
3. **Comisión de Administración y Presupuesto**  
Presupuesto extraordinario 1-2011.

4. **Comisión de Administración y Presupuesto**
  - Evaluación del Plan Anual Operativo 2010 (pase CAP-P-11-005).
  - Informe de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2010 (pase CAP-P-11-003).
5. Visita de la Lic. Pilar Aguilar Muñoz, catedrática de la Escuela de Artes Musicales, Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, catedrático de la Sede de Limón; M.L. Alí Víquez Jiménez, Catedrático de la Escuela de Filología; Dr. Manuel Matarrita Venegas, catedrático de la Escuela de Artes Musicales y M.Ph. Jimmy Washburn Calvo, catedrático de la Escuela de Filosofía, candidatos ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Artes y Letras.

EL DR. ALBERTO CORTÉS comenta que el nombramiento para la Comisión de Régimen Académico urge, ya que la Comisión está ajustada en término de miembros, y un elemento importante es que son dos puestos los que se van a nombrar de esos cinco. Desde la Comisión del Régimen Académico le han sugerido que se puede escoger uno del Área de las Artes y otro del Área de Letras.

### ARTÍCULO 1

**El señor director, Dr. Alberto Cortés Ramos, propone una modificación de la agenda para eliminar el punto 3 de la Comisión de Administración y Presupuesto, relacionado con el Presupuesto extraordinario 1-2011 (CAP-DIC-11-11).**

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. ALBERTO CORTÉS informa que la Dra. Libia Herrero no asistirá a la sesión, ya que está en una reunión de la Unión de Universidades de América Latina que se estará realizando en la Ciudad de la Investigación, y por ese motivo se excusa.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA sacar de la agenda el punto 3 de la Comisión de Administración y Presupuesto, relacionado con el Presupuesto extraordinario 1-2011.**

\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, entra el Dr. Rafael González. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 2

**El señor director del Consejo Universitario, Dr. Alberto Cortés Ramos, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5536, del 3 de mayo de 2011, y 5537, del 5 de mayo 2011, para su aprobación.**

**En discusión el acta de la sesión N.º 5536.**

El Ing. Agr. Claudio Gamboa señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: El Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Dr. José Ángel Vargas, Dr. Rafael González, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Ismael Mazón y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

EL DR. ALBERTO CORTÉS comenta que en vista de la observación del Ing. Ismael Mazón van a dejar el acta N.º 5537 pendiente.

EL ING. ISMAEL MAZÓN señala que hay un par de párrafos antes de la página N.º 22 que se repiten.

EL DR. ALBERTO CORTÉS menciona que acogen la solicitud del Ing. Ismael Mazón hecha fuera de actas y dejarían el acta N.º 5537 para el próximo jueves.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el acta de la sesión N.º 5536, con modificaciones de forma, y dejar pendiente de aprobación el acta de la sesión N.º 5537.**

## ARTÍCULO 3

**El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CAP-DIC-11-7, presentado por la Comisión de Administración y Presupuesto en la sesión N.º 5542, artículo 8, sobre la elaboración de una propuesta de distribución del 25% de la cuota de bienestar estudiantil entre los componentes que forman parte de la Asociación Deportiva Universitaria.**

EL DR. ALBERTO CORTÉS comenta que la Administración no está presente, pero retrasaron la aprobación el martes anterior y lo pospusieron para esta sesión, precisamente, por solicitud de la Administración. No obstante, en vista de que no están presentes y que tienen que aprobarlo, sugiere que se discuta y se apruebe.

*\*\*\*\*A las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

\*\*\*\*A las ocho horas y cincuenta minutos, entra la Srta. Sofía Cortés \*\*\*\*

A las nueve horas, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\*

El DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación declarar el acuerdo firme con las modificaciones realizadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario RATIFICA el acuerdo de la sesión N.º 5543, artículo 5, referente a la elaboración de una propuesta de distribución del 25% de la cuota de bienestar estudiantil entre los componentes que forman parte de la Asociación Deportiva Universitaria, para que se lea de la siguiente manera:

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 3545, del 1.º de marzo de 1989, acordó, entre otros puntos:

(...)

- 2- Aprobar la siguiente distribución de la cuota de Bienestar Estudiantil:

<b>Federación de Estudiantes</b>	<b>55%</b>
<b>Asociación Deportiva Universitaria</b>	<b>20%</b>
<b>Club de Fútbol</b>	<b>5%</b>
<b>Grupos culturales y deportivos</b>	<b>10%</b>
<b>Participación de estudiantes en eventos deportivos, culturales y científicos</b>	<b>10%</b>

A la Asociación Deportiva Universitaria se le otorga un 20% para sufragar los gastos de todos los deportes de la Universidad de Costa Rica, sedes regionales incluidas, excepto el fútbol.

(...)

- 2- En la sesión N.º 4823, artículo 9, del 27 de agosto de 2003, el Consejo Universitario acordó:

- 1- **Modificar el acuerdo de la sesión N.º 3545, artículo 3, punto 2, del 1.º de marzo de 1989, con el propósito de fortalecer el desarrollo del fútbol de representación universitaria amateur, para que se lea de la siguiente manera:**

<b>Federación de Estudiantes</b>	<b>55%</b>
<b>Asociación Deportiva Universitaria</b>	<b>25%</b>

<b>Grupos culturales y deportivos</b>	<b>10%</b>
<b>Participación de estudiantes en eventos deportivos, culturales y científicos</b>	<b>10%</b>

- 3- El monto de transferencia anual que se le ha girado a la Asociación Deportiva Universitaria (ADU), por concepto de la cuota de bienestar estudiantil durante el periodo 2004-2010, es el siguiente:

<b>AÑO</b>	<b>MONTO DE TRANSFERENCIA</b>
<b>2004</b>	<b>¢17.150.750,00</b>
<b>2005</b>	<b>¢18.894.500,00</b>
<b>2006</b>	<b>¢22.750.500,00</b>
<b>2007</b>	<b>¢27.584.000,00</b>
<b>2008</b>	<b>¢31.152.000,00</b>
<b>2009</b>	<b>¢35.530.000,00</b>
<b>2010</b>	<b>¢38.119.328,00</b>

- 4- El Dr. Francisco Rodríguez Cascante, director de la Sede Regional Occidente, solicita que del 25% de la cuota de bienestar estudiantil que se asigna a la Asociación Deportiva Universitaria (ADU) (...) *por lo menos el 10% debe girarse a las Coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, de acuerdo con el número de equipos de actividades federadas mediante las cuales participamos cada Sede Regional (...)*(oficio SO-D-1492-10, del 29 de setiembre de 2010).
- 5- El Consejo de Área de Sedes Regionales se une a la solicitud de la Sede Regional de Occidente, al indicar que se (...) *especifique cuáles son los deportes de la Universidad de Costa Rica, sedes regionales incluidas, cuyos gastos deben ser sufragados con el 25% de la cuota de bienestar estudiantil que se transfiere a la ADU (CASR-038-2010, del 6 de octubre de 2010).*
- 6- En el oficio OBS-UPDRA-455-2010, del 26 de julio de 2010, el MBA. Gerardo Corrales Guevara, jefe de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos, le manifestó al Dr. Carlos Villalobos Villalobos, vicerrector de Vida Estudiantil que: *Dentro de la revisión realizada no se ha girado hasta la fecha y desde el año 2004 ningún monto correspondiente a ninguna sede regional, para la representación deportiva a nivel nacional (...).*
- 7- En reunión de la Comisión de Administración y Presupuesto del lunes 1.º de noviembre de 2010, el Dr. Carlos Villalobos Villalobos, vicerrector de Vida Estudiantil, señaló que lo que produjo la exclusión de las sedes regionales en la distribución del 25% de la ADU, fue el hecho de que cuando el Consejo Universitario modificó el acuerdo de la sesión N.º 3545, artículo 3, punto 2, del 1.º de marzo de 1989, eliminó la frase (...) *para sufragar los gastos de todos los deportes de la Universidad de Costa Rica, sedes regionales incluidas, excepto el fútbol* (el subrayado no es del original).

- 8- Con el fin de corregir la omisión del artículo 3, punto 2, de la sesión N.º 3545, del 1.º de marzo de 1989, es necesario incorporar la frase: ***para sufragar los gastos de todos los deportes de la Universidad de Costa Rica, sedes regionales incluidas, excepto el fútbol*** (el subrayado no es del original).
- 9- Las Políticas Institucionales para los años 2010-2014, en el eje de bienestar en la vida universitaria, señalan que la Universidad de Costa Rica estimulará la creación y el fortalecimiento de los espacios necesarios que promuevan la realización de actividades recreativas, deportivas y artísticas.
- 10- Algunas de las necesidades expuestas por el vicerrector de vida estudiantil, en el oficio ViVE-276-2011, del 18 de febrero de 2011, son las siguientes:
- Eliminación del denominado sistema de clubes autofinanciados.
  - Aumento del presupuesto asignado a la Asociación Deportiva Universitaria.
  - Mantenimiento preventivo y correctivo de toda la infraestructura deportiva de la Universidad. *Se requiere un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de toda infraestructura deportiva de la Universidad; dado lo anterior; se debe elaborar un proyecto en cada Sede con las necesidades.*
  - Contratación de profesionales especializados en Educación Física.
  - Distribución proporcional del 25% de la cuota de bienestar estudiantil, de acuerdo con la cantidad de estudiantes por sede.

**ACUERDA:**

1. Modificar el acuerdo de la sesión N.º 4823, artículo 9, punto 1, del 27 de agosto de 2003, para que se lea de la siguiente manera (se subraya lo modificado):

***2- Aprobar la siguiente distribución de la cuota de bienestar estudiantil:***

<b><i>Federación de Estudiantes</i></b>	<b><i>55%</i></b>
<b><i>Asociación Deportiva Universitaria</i></b>	<b><i>25%</i></b>
<b><i>Grupos culturales y deportivos</i></b>	<b><i>10%</i></b>
<b><i>Participación de estudiantes en eventos deportivos, culturales y científicos</i></b>	<b><i>10%</i></b>

***Lo anterior, con el fin de sufragar los gastos de todos los grupos deportivos inscritos de la Universidad de Costa Rica, incluidas las sedes regionales, excepto el equipo Asociación Deportiva filial de Club de Fútbol Universidad de Costa Rica. La distribución del 25% de la Asociación Deportiva Universitaria se hará de conformidad con el porcentaje de matrícula estudiantil que tenga cada sede.***

**2- Solicitar a la Rectoría:**

- a. Eliminar progresivamente el denominado sistema de autofinanciamiento obligatorio de los clubes, para trasladarlos al modelo de financiamiento ordinario de la Institución. El plazo para completar este traslado vence en el 2012.

- b. En el 2012, asignar un aporte adicional del presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica para el financiamiento de los grupos de deporte, de deporte competitivo y artísticos de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, equivalente al menos al 50% de lo que percibe anualmente la Asociación Deportiva Universitaria (ADU) por concepto de la cuota de bienestar estudiantil.

En los años 2013 y 2014 este presupuesto será de al menos un 50% de lo percibido en el año anterior (aporte de presupuesto ordinario más porcentaje de cuota de bienestar estudiantil).

- c. En conjunto con el Consejo de Sedes Regionales, presentar un plan de desarrollo para promover y fortalecer las actividades deportivas, recreativas y artísticas en las sedes regionales y recintos universitarios, así como los aportes financieros que estas actividades requieran. El informe correspondiente deberá presentarse al Consejo Universitario a más tardar en la última semana del mes de noviembre de 2011.
- d. Realizar una valoración técnica de la infraestructura deportiva en las sedes regionales y recintos universitarios, e informar a este Órgano Colegiado en el término de seis meses a partir de la aprobación de este acuerdo.

#### **ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las nueve horas y dos minutos, entra la Srta. María Isabel Victoria. \*\*\*\*

### **ARTÍCULO 4**

**La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-10-8, sobre la propuesta de reforma al *Reglamento de Activos Fijos*.**

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ da los buenos días, y comenta que hay una propuesta de reforma al *Reglamento de Activos Fijos*, ya que fue hecha como una propuesta que inicialmente quería regular o enmendar algunos de los artículos y terminó siendo una reforma integral; y fue propuesta así por las necesidades que vieron implicadas y a lo largo de todas las entrevistas que realizaron. Prefiere leer la parte inicial, porque el resto que tienen es ya la reforma y lo podrían ver después, porque lo que hicieron es realizarle algunas variaciones, tal y como lo recomendó la Administración, y después lo que fueron encontrando con las personas que entrevistaron.

Seguidamente, da lectura al dictamen que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES**

1. La Vicerrectoría de Administración recibió de la Oficina de Administración Financiera (OAF) una propuesta para reformar el *Reglamento para el Control de Activos Fijos* (OAF-1495-03-04-C, del 31 de marzo de 2004). La propuesta fue trasladada para estudio del Consejo Universitario (VRA-1214-2004, del 2 de abril de 2004 y R-2054-2004, del 26 de abril de 2004).

2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó la propuesta de reforma a la Comisión de Reglamentos para el estudio respectivo (CU-P-04-05-043), del 4 de mayo de 2004. Durante el periodo de estudio, la Comisión de Reglamentos solicitó a la Oficina de Administración Financiera, (en distintas oportunidades), que readequara la propuesta debido a las observaciones que realizaron la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria (CR-CU-04-069, del 20 de septiembre de 2004; CR-CU-05-08, del 11 de marzo de 2005; CR-CU-05-57, del 21 de noviembre de 2005).
3. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria se refirieron a las distintas propuestas presentadas por la Oficina Administración Financiera (OJ-1130-2004, del 11 de agosto de 2004; OJ-0135-2005, del 7 de febrero de 2005; OCU-R-146-2004, del 14 de septiembre de 2004, y OCU-R-026-2005, del 22 de febrero de 2005, respectivamente).
4. La Comisión de Reglamentos solicitó mayor información sobre la propuesta reglamentaria a la Oficina de Administración Financiera (CR-CU-07-4, del 9 de febrero de 2007; CR-CU-08-27, del 20 de noviembre de 2008). Dicha información sería aportada por la Oficina mencionada (OAF-4198-08-07-C, del 9 de agosto de 2007; OAF-5868-11-2008-C, del 28 de noviembre de 2008).
5. La Oficina de Contraloría Universitaria remitió un informe sobre la *Evaluación de los procesos relacionados con la administración de activos fijos* (OCU-R-038-2009, del 17 de abril de 2009).
6. La Comisión de Reglamentos solicitó a representantes de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Contraloría Universitaria participar en las reuniones donde se analizaría la propuesta de *Reglamento de Bienes Patrimoniales* (CR-CU-09-41, del 16 de junio de 2009).
7. El Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria N.º 5398, artículo 6, del jueves 15 de octubre de 2009, acuerda publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la propuesta reglamentaria denominada *Reglamento para la administración y control de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica*.
8. Durante el periodo de consulta se reciben observaciones<sup>1</sup> ( OCU-R-232-2009, del 8 de diciembre del 2009, VI-7004-2009, del 20 de octubre del 2009, R- 573-2010, del 29 de enero de 2010, OAF- 553-01-10-C-UAF, del 28 de enero de 2010, SIBDI- 1903-2010, del 16 de marzo del 2010, AUROL-46-2010, del 18 de marzo de 2010). Finalmente se recibieron observaciones de la Oficina de Administración Financiera, por medio de la Unidad de Activos Fijos y Seguros, (OAF – 3498-06-10-C-UAF, del 23 de junio de 2010).
9. A solicitud de la comisión de Reglamentos, se recibió observaciones de la Oficina de Activos Fijos, sobre la última propuesta del Reglamento de Bienes Institucionales, las cuales se refieren a los artículos 2, 9 y 48 respectivamente. (Correo electrónico del 9 de marzo de 2011).

## ANÁLISIS

### 1. Origen y Propósito del estudio

El estudio de la reforma integral al *Reglamento para el control de Activos Fijos* tiene fundamento en las distintas propuestas presentadas por la Oficina de Administración Financiera, las cuales intentan subsanar el control administrativo de los bienes institucionales (OAF-1495-03-04-C, del 31 de marzo de 2004; OAF-5704-12-2004-C, del 7 de diciembre de 2004, y OAF-7068-12-2005-C, del 13 de diciembre de 2005).

El propósito es actualizar y mejorar las normas institucionales relacionadas con la administración y control de bienes institucionales, esclareciendo las obligaciones y responsabilidades del personal universitario, las unidades académicas y administrativas, así como de los usuarios o las usuarias que utilizan los bienes propiedad de la Universidad.

---

<sup>1</sup> Los que suscriben dichas observaciones por recepción cronológica son: M.A Jorge Padilla Zúñiga, controlador a.í, Dr. Henning Jensen Pennington, vicerrector de Investigación, Licda. María Eugenia Briceño, directora del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), Dra. Yamileth González García, rectora, Licda. Raquel Umaña Alpízar, directora del Archivo Universitario, Rafael Obregón Loría, Ing. José Alberto Moya Segura, MBA, Director de la Oficina de Administración Financiera.

## 2. Reglamento para el control de activos fijos

El *Reglamento para el control de activos fijos* fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3571, artículo 17, del 13 de junio de 1989. El reglamento estableció como unidad responsable de coordinar las actividades relacionadas con el control de bienes a la Unidad de Control de Activos Fijos de la Oficina de Administración Financiera; además, se establecieron las responsabilidades de los puestos de dirección y de las personas usuarias, así como los procedimientos institucionales para el control de activos, la realización de inventarios y otras obligaciones relacionadas con la administración y control de los denominados activos fijos. Un aspecto interesante es que desde su promulgación, la única modificación hecha al reglamento, fue en el año 1993, cuando se realizó una reforma al artículo 25 sobre la construcción o ampliación de obras de infraestructura.

## 3. Evaluación de los procesos de control de los bienes institucionales

La problemática de los bienes propiedad de la Universidad, además del aspecto del registro financiero-contable, ha adquirido otras dimensiones, tal y como lo muestra la evaluación realizada por la Oficina de Contraloría Universitaria. La Oficina de Contraloría Universitaria remitió los resultados obtenidos para análisis de la Vicerrectoría de Administración (OCU-R-038-2009, del 17 de abril de 2009). Entre los aspectos analizados, figuraban los siguientes:

- a) Reglamento de Activos Fijos
- b) Conciliación entre el sistema de presupuesto y la contabilidad
- c) Procesos generales de registro
- d) Revaloración de activos fijos
- e) Registros contables y los auxiliares de las unidades académicas y administrativas
- f) Inventarios físicos
- g) Donaciones
- h) Conciliación de registros auxiliares de la Unidad de activos fijos con la cuenta mayor
- i) Sistema informático de activos fijos

Luego de la evaluación, la Oficina de Contraloría Universitaria concluyó lo siguiente:

*(...) La situación de los activos fijos Institucionales han dado pasos hacia una mejora en la administración; no obstante, como se ha visto en este documento, existen tareas pendientes en sistemas, procesos de registro, conciliaciones, y responsabilidades, en donde las directrices y el apoyo de la Administración con recursos suficientes para normalizar y optimizar esta función es primordial. Dentro de estos esfuerzos la formulación de un plan de acción, para lograr este objetivo en un plazo razonable es indispensable (...)* (OCU-R-038-2009, del 17 de abril de 2009).

Aunado a la evaluación realizada, se debe hacer notar que a pesar de existir un cuerpo normativo destinado a la regulación de las acciones institucionales para la administración y control de los bienes propiedad de la Universidad, en los Estados Financieros, desde hace largo tiempo, se vienen subrayando las diferencias existentes entre los registros auxiliares y las cuentas del mayor general. Al respecto, cabe destacar que aunque las diferencias se vienen reduciendo, gracias a las mejoras que la Administración realiza en el sistema de control interno, la auditoría externa mantiene su salvedad en este rubro, dado que las divergencias aún persisten, a saber:

*(...) A la fecha de este dictamen la administración de la Universidad está llevando a cabo un proceso de mejora del control interno en el área de activo, propiedad, plante y equipo. El proceso ha logrado disminuir las deficiencias que presenta esta cuenta. Al 31 de diciembre del 2007 existen diferencias sin conciliar entre los registros auxiliares y las cuentas de mayor general, por un monto de \$354,497 (miles) de más en la cuenta del mayor (...)* (Informe del Despacho Carvajal y Colegiados, 2007, p. 4).

Se concluye que es urgente una nueva actualización de esta materia que permita, tanto a la Administración como a las dependencias universitarias tomar las medidas correctivas para mejorar los procesos institucionales para el control y la administración de los bienes universitarios.

## 4. Consulta de la nueva propuesta de reforma al *Reglamento de Bienes institucionales*

En sesión extraordinaria N.º 5398, artículo 6, del jueves 15 de octubre de 2009, se acuerda para consulta universitaria una nueva versión del Reglamento, el cual se publicó en *La Gaceta Universitaria* 15-2009, del 2 de noviembre de 2009, la cual se adjunta.

## 5. Criterios de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica analizó las primeras propuestas reglamentarias tendientes a modificar el *Reglamento de control de activos fijos* (OJ-1130-2004, del 11 de agosto de 2004, y OJ-0135-2005, del 7 de febrero de 2005). Entre las principales recomendaciones hechas por la asesoría jurídica institucional, estaban las siguientes:

- a) Eliminación de las referencias a las leyes nacionales y principios aplicables a la Institución
- b) Esclarecimiento de las definiciones
- c) Ampliación de las responsabilidades a terceros por el uso de los bienes
- d) Definición de las responsabilidades por reposición de los bienes
- e) Revisión del capítulo de sanciones y las referencias al debido proceso
- f) Cuestionamiento a la potestad de la Oficina de Administración Financiera para resolver situaciones no previstas en el reglamento.

Sí es importante indicar que la nueva propuesta de *Reglamento de Bienes Patrimoniales* no fue consultada a la asesoría jurídica, en el tanto ya la Oficina Jurídica había señalado que sus observaciones fueron incorporadas (OJ-0135-2005, del 7 de febrero de 2005), pero además la Oficina de Administración Financiera manifestó que en esa propuesta se consideraron las recomendaciones jurídicas (OAF-3274-06-2005-C, del 14 de junio de 2005, y OAF-6679-11-05-C, del 22 de noviembre de 2005).

## 6. Criterios de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria, en su revisión de las dos propuestas iniciales para modificar el *Reglamento de control de activos fijos*, insistió en los siguientes aspectos:

- a) Esclarecimiento de las definiciones e inclusión de aquellas que fueran necesarias para la interpretación del reglamento
- b) Definición de las responsabilidades de otras personas involucradas en el control administrativo de los bienes, la gestión contable
- c) Revisión de los aspectos disciplinarios
- d) Incorporación de artículos relacionados con políticas de capitalización
- e) Aspectos de forma en los conceptos utilizados y la coherencia entre el título del reglamento y los nuevos contenidos que se desarrollan (OCU-R-146-2004, del 14 de septiembre de 2004, y OCU-R-026-2005, del 22 de febrero de 2005).

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ comenta que fue simplemente una situación de reforma de algunos artículos y en el devenir del trabajo se convirtió en una reforma casi integral que es lo que la Contraloría Universitaria viene a confirmar.

De igual manera que como se observó en el apartado correspondiente al criterio de la Oficina Jurídica, se reitera que la propuesta de *Reglamento de Bienes Patrimoniales* no fue consultada a la Oficina de Contraloría Universitaria, aunque la Oficina de Administración Financiera subrayó que en dicha propuesta fueron consideradas las recomendaciones de ambas oficinas (OAF-3274-06-2005-C, del 14 de junio de 2005, y OAF-6679-11-05-C, del 22 de noviembre de 2005).

## 7. Conclusiones de la Comisión de Reglamentos

7.1 La Comisión de Reglamentos es consciente de la problemática institucional relacionada con los bienes propiedad de la Universidad, así como de la necesidad de mejorar el marco normativo institucional para hacer frente a las exigencias que en materia de control de la Hacienda Pública se vienen desarrollando en los últimos años. En razón de ello, se estimó, en primera instancia, actualizar el *Reglamento para el control de activos fijos*; sin embargo, dadas las observaciones de las oficinas asesoras y las limitaciones que contenían las propuestas de la Oficina de Administración Financiera, se procedió, en segunda instancia, a plantear un nuevo reglamento sobre la materia.

7.2 Este nuevo reglamento se basó en el planteamiento realizado por la Oficina de Administración Financiera a partir de la propuesta de *Reglamento de Bienes Patrimoniales*. Al respecto, la Comisión de Reglamentos consideró necesario modificar sus contenidos de manera sustancial, lo cual se realizó con la colaboración con representantes de la Oficina de Administración Financiera<sup>2</sup> y de la Oficina de Contraloría Universitaria<sup>3</sup>, las que, a lo largo de casi seis meses de trabajo, aportaron sus conocimientos y experiencia en la materia.

7.3 La Comisión de Reglamentos tomó como base para la discusión la propuesta de *Reglamento de Bienes Patrimoniales*, la cual, desde el punto de vista conceptual, pretendía sustituir el concepto tradicional de activo fijo por el de bien patrimonial. Este último concepto incorporaba no solo los activos fijos, sino, también, otros bienes como la propiedad intelectual y títulos valores. En esa línea conceptual, la propuesta actualizaba las obligaciones y responsabilidades del personal universitario, el estudiantado y de terceras personas con respecto a los bienes propiedad de la Universidad; además, definía una serie de procedimientos para el control, la administración y la utilización, así como regulaciones disciplinarias, y específicamente las sanciones, en el caso de incumplimiento normativo.

7.4 El proceso de estudio de la propuesta de *Reglamento de Bienes Patrimoniales* generó una serie de cambios significativos debido a las debilidades conceptuales, de organización y de forma en dicho proyecto reglamentario. Por lo tanto, la Comisión de Reglamentos se dio a la tarea de reformularlo, con el objetivo de desarrollar un instrumento normativo actualizado y que contribuyera a fortalecer las acciones institucionales que se vienen implementando para mejorar el control y la administración de todos los bienes de la Universidad de Costa Rica.

7.5 La Comisión incorpora una serie de valoraciones, la mayoría de forma, derivadas de las observaciones obtenidas en la consulta, entre los principales aspectos modificados por la Comisión de Reglamentos, están los siguientes:

- La modificación conceptual de bienes patrimoniales a bienes institucionales, por cuanto ese primer concepto es muy amplio, pues incluye no solo los bienes tradicionales sujetos a registro contable como la propiedad, la planta y el equipo; además, incorpora otros bienes como los asociados a la propiedad intelectual, y que requieren de otro tipo de registros. Aunado a ello, la propuesta, aunque hacía mención a los bienes intangibles, carecía del desarrollo de los mecanismos de control y administración de tales bienes.
- La eliminación de una serie de definiciones que aunque eran mencionadas en el artículo 2, en el cuerpo de la propuesta reglamentaria carecía de sentido su utilización, bien porque no se incluía ninguna norma asociada con ellos o porque su uso era fácilmente comprensible.
- Se delimitaron las obligaciones y responsabilidades de las unidades académicas y administrativas, de los (las) superiores jerárquicos(as), de las personas encargadas del control de los bienes institucionales y de las personas usuarias.
- Se propuso una reorganización en cuanto a la estructura del articulado, que modifica los capítulos, titula los artículos, ordena según la temática y contenido de la norma, modifica su estructura sintáctica, divide su contenido cuando regulan más de una situación específica o incorpora nuevas normas para atender los aspectos señalados por el informe de la Oficina de Contraloría Universitaria o para satisfacer necesidades propias de la Oficina de Administración Financiera.
- Se otorga la potestad a la Vicerrectoría de Administración para regular vía procedimientos aspectos relacionados, entre otros, con la presentación de informes, realización de inventarios, presentación de denuncias, además, el establecimiento de políticas contables relacionadas con los registros de bienes capitalizables y no capitalizables.

---

<sup>2</sup> En el caso de la Oficina de Administración Financiera colaboraron durante los últimos meses de discusión de las propuestas los funcionarios: Licenciado Glenn Sittenfeld y Licenciado José Tijérino como jefes del departamento de Contabilidad, y el Licenciado Jorge Astúa, como jefe de la Unidad de Activos Fijos.

<sup>3</sup> En el caso de la Oficina de Contraloría Universitaria colaboraron durante los últimos meses de discusión de las propuestas los funcionarios: Magíster Jorge Padilla, el licenciado Donato Gutiérrez y el Licenciado Mario Zamora.

- Hubo un mejoramiento de los procesos relacionados con la toma de inventarios, la presentación de informes, las modificaciones en los registros contables y auxiliares en las unidades académicas y administrativas, el préstamo y la identificación de los bienes, entre otros.
- Se redefinieron los capítulos asociados a las medidas disciplinarias, reduciendo su contenido y remitiendo a las normas institucionales sobre la materia.
- La nueva propuesta de reglamento incluyó regulaciones adicionales que contribuyan a mejorar, reordenar y afianzar los procesos institucionales en materia de control y administración de los bienes universitarios.

7.6 Entre las regulaciones más relevantes que contiene la nueva propuesta, están las siguientes:

- Se incorporó el artículo referido a la autorización del superior jerárquico, para mantener dentro de la Universidad bienes personales en forma permanente o en forma temporal y las responsabilidades derivadas de dicha situación.
- La inclusión de varios artículos referidos a las responsabilidades que debe atender el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), en el caso de los recursos de información bibliográfica y su respectiva identificación como bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica.
- La ampliación del marco normativo para la administración y control de los bienes propiedad de la Universidad, delimitando y ampliando las obligaciones y responsabilidades de las unidades académicas y administrativas, de los (las) superiores jerárquicos(as), de las personas encargadas del control de los bienes institucionales y de las personas usuarias.
- Se asignó a la Vicerrectoría de Administración la potestad para establecer las políticas contables sobre bienes capitalizables y bienes no capitalizables, los requerimientos de información a las unidades académicas y administrativas, la presentación de informes, la realización de inventarios, la presentación de denuncias; los procesos administrativos de cobro, entre otros.
- El mejoramiento de las regulaciones de los procesos vinculados con la toma de inventarios, la presentación de informes, las modificaciones en los registros contables y auxiliares en las unidades académicas y administrativas y el préstamo e identificación de los bienes, entre otros.
- Se fortalecieron las medidas disciplinarias en caso de incumplimiento de las regulaciones normativas.

7.7 Por último, la Comisión de Reglamentos analizó el acuerdo del Consejo Universitario relacionado con el establecimiento de las fechas para la toma de los inventarios en las diferentes unidades académicas y administrativas. Este acuerdo guarda relación con el artículo 47 de la propuesta, que estableció que *antes del inicio del segundo ciclo lectivo [se] remitirá el inventario con los resultados*. No obstante, se considera innecesario derogar o modificar dicho acuerdo, en el tanto, dada su generalidad, puede continuar aplicándose sin impactar los procesos y procedimientos que debe establecer la Vicerrectoría de Administración y las otras dependencias universitarias.

El acuerdo mencionado fue el siguiente:

*Establecer en el calendario universitario, una semana específica al año, preferiblemente en el receso de medio período, para que cada unidad ejecutora de presupuesto se aboque obligatoriamente a la realización del inventario de activos fijos. Cada jefe o director de la unidad académica u oficina respectiva determinará el tiempo que se requiera durante dicha semana para la realización de dicha labor (sesión N.º 4172, artículo 9, del 12 de mayo de 1996).*

**\*\*\*\*A las nueve horas y veinte minutos, entra el Dr. Ángel Ocampo. \*\*\*\***

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Administración Financiera presentó distintas propuestas para reformar el *Reglamento para el Control de Activos Fijos*, entre ellas la denominada *Reglamento de Bienes Patrimoniales* (OAF-1495-03-04-C, del 31 de marzo de 2004; OAF-5704-12-2004-C, del 7 de diciembre de 2004, y OAF-6679-11-05-C, del 22 de noviembre de 2005).

2. El propósito de las propuestas reglamentarias elaboradas por la Oficina de Administración Financiera era desarrollar *un reglamento, para toda la comunidad universitaria, que sea claro, entendible, seguro y se ajuste a las necesidades y nuevas exigencias de la Institución en materia de control de bienes patrimoniales; asimismo se apegue a lo estipulado en la normativa interna y externa y directrices institucionales* (OAF-4198-08-07-C, del 9 de agosto de 2007).

3. La Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria se refirieron a las distintas propuestas presentadas (OJ-1130-2004, del 11 de agosto de 2004; OJ-0135-2005, del 7 de febrero de 2005; OCU-R-146-2004, del 14 de septiembre de 2004, y OCU-R-026-2005, del 22 de febrero de 2005, OCU-R-232-2009, del 8 de diciembre del 2009, respectivamente).

4. La Comisión de Reglamentos, en forma conjunta con representantes de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Contraloría Universitaria (CR-CU-09-41, del 16 de junio de 2009), reformuló la propuesta de *Reglamento de bienes patrimoniales*; esto, con el objetivo de desarrollar un instrumento normativo actualizado y que contribuya a fortalecer las acciones institucionales implementadas para mejorar el control y la administración de los bienes de la Universidad de Costa Rica.

5. Durante el periodo de consulta se reciben observaciones<sup>4</sup> ( OCU-R-232-2009, del 8 de diciembre del 2009, VI-7004-2009,, del 20 de octubre del 2009, R- 573-2010, del 29 de enero de 2010, OAF- 553-01-10-C-UAF, del 28 de enero de 2010, SIBDI- 1903-2010, del 16 de marzo del 2010, AUROL-46-2010, del 18 de marzo de 2010). Finalmente se recibieron observaciones de la Oficina de Administración Financiera, por medio de la Unidad de Activos Fijos y Seguros, ( OAF – 3498-06-10-C-UAF, del 23 de junio de 2010 ).

6. Entre los principales aspectos modificados por la Comisión de Reglamentos, están los siguientes:

- La modificación conceptual de bienes patrimoniales a bienes institucionales, por cuanto ese primer concepto es muy amplio, pues incluye no solo los bienes tradicionales sujetos a registro contable como la propiedad, la planta y el equipo; además, incorpora otros bienes como los asociados a la propiedad intelectual, y que requieren de otro tipo de registros. Aunado a ello, la propuesta, aunque hacía mención a los bienes intangibles, carecía del desarrollo de los mecanismos de control y administración de tales bienes.
- La eliminación de una serie de definiciones que aunque eran mencionadas en el artículo 2, en el cuerpo de la propuesta reglamentaria carecía de sentido su utilización, bien porque no se incluía ninguna norma asociada con ellos o porque su uso era fácilmente comprensible.
- Se delimitaron las obligaciones y responsabilidades de las unidades académicas y administrativas, de los (las) superiores jerárquicos(as), de las personas encargadas del control de los bienes institucionales y de las personas usuarias.
- Se propuso una reorganización en cuanto a la estructura del articulado, que modifica los capítulos, titula los artículos, ordena según la temática y contenido de la norma, modifica su estructura sintáctica, divide su contenido cuando regulan más de una situación específica o incorpora nuevas

---

<sup>4</sup> Los que suscriben dichas observaciones por recepción cronológica son: M.A Jorge Padilla Zúñiga, controlador *a.i.* Dr. Henning Jensen Pennington, vicerrector de Investigación, Licda. María Eugenia Briceño, directora del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), Dra. Yamileth González García, rectora, Licda. Raquel Umaña Alpízar, directora del Archivo Universitario, Rafael Obregón Loría, Ing. José Alberto Moya Segura, MBA, Director de la Oficina de Administración Financiera.

normas para atender los aspectos señalados por el informe de la Oficina de Contraloría Universitaria o para satisfacer necesidades propias de la Oficina de Administración Financiera.

- Se otorga la potestad a la Vicerrectoría de Administración para regular vía procedimientos aspectos relacionados, entre otros, con la presentación de informes, realización de inventarios, presentación de denuncias, además, el establecimiento de políticas contables relacionadas con los registros de bienes capitalizables y no capitalizables.
- Hubo un mejoramiento de los procesos relacionados con la toma de inventarios, la presentación de informes, las modificaciones en los registros contables y auxiliares en las unidades académicas y administrativas, el préstamo y la identificación de los bienes, entre otros.
- Se redefinieron los capítulos asociados a las medidas disciplinarias, reduciendo su contenido y remitiendo a las normas institucionales sobre la materia.
- La nueva propuesta de reglamento incluyó regulaciones adicionales que contribuyan a mejorar, reordenar y afianzar los procesos institucionales en materia de control y administración de los bienes universitarios.

7. Entre las regulaciones más relevantes, que contiene la nueva propuesta están las siguientes:

- Se incorporó el artículo referido a la autorización del superior jerárquico, para mantener dentro de la Universidad bienes personales en forma permanente o en forma temporal y las responsabilidades derivadas de dicha situación.
- La inclusión de varios artículos referidos a las responsabilidades que debe atender el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), en el caso de los recursos de información bibliográfica y su respectiva identificación como bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica.
- La ampliación del marco normativo para la administración y control de los bienes propiedad de la Universidad, delimitando y ampliando las obligaciones y responsabilidades de las unidades académicas y administrativas, de los (las) superiores jerárquicos(as), de las personas encargadas del control de los bienes institucionales y de las personas usuarias.
- Se asignó a la Vicerrectoría de Administración la potestad para establecer las políticas contables sobre bienes capitalizables y bienes no capitalizables, los requerimientos de información a las unidades académicas y administrativas, la presentación de informes, la realización de inventarios, la presentación de denuncias; los procesos administrativos de cobro, entre otros.
- El mejoramiento de las regulaciones de los procesos vinculados con la toma de inventarios, la presentación de informes, las modificaciones en los registros contables y auxiliares en las unidades académicas y administrativas y el préstamo e identificación de los bienes, entre otros.
- Se fortalecieron las medidas disciplinarias en caso de incumplimiento de las regulaciones normativas.

8. Por último, la Comisión de Reglamentos analizó el acuerdo del Consejo Universitario relacionado con el establecimiento de las fechas para la toma de los inventarios en las diferentes unidades académicas y administrativas. Este acuerdo guarda relación con el artículo 47 de la propuesta, que estableció que *antes del inicio del segundo ciclo lectivo [se] remitirá el inventario con los resultados*. No obstante, se considera innecesario derogar o modificar dicho acuerdo, en el tanto, dada su generalidad, puede continuar aplicándose sin impactar los procesos y procedimientos que debe establecer la Vicerrectoría de Administración y las otras dependencias universitarias.

**ACUERDA:**

Reformar el *Reglamento de Activos Fijos*, de manera que se lea de la siguiente manera:

**Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales  
de la Universidad de Costa Rica**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO**

Este Reglamento regula la administración de los bienes institucionales propiedad de la Universidad de Costa Rica y establece las funciones, las obligaciones y las responsabilidades derivadas del uso, del control y de la gestión de tales bienes, por parte de las dependencias universitarias, el personal universitario, el estudiantado y de terceras personas.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio para todas las dependencias universitarias que posean bienes institucionales o que se encuentren bajo la responsabilidad de la Universidad de Costa Rica.

Cuando en razón de proyectos conjuntos, organizaciones externas requieran hacer uso de los bienes institucionales, la Administración debe incluir las regulaciones correspondientes a la materia en los convenios o cartas de entendimiento, de conformidad con lo dispuesto por este reglamento

En lo que se refiere al recurso bibliográfico, el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), sin necesidad de disposición reglamentaria concreta, ejercerá las atribuciones, los deberes y funciones que respecto a los bienes institucionales en general se le imputan a la Vicerrectoría de Administración y a la Unidad de Bienes Institucionales.

El SIBDI podrá adoptar las medidas que sean necesarias para el control del recurso bibliográfico en consonancia con los fines que inspiran el presente Reglamento.

El SIBDI, la Vicerrectoría de Administración y la Unidad de Bienes Institucionales, deberán coordinar y coadyuvar en la ejecución de las labores atribuidas al primero en lo que corresponda al recurso bibliográfico. En todos los casos el SIBDI deberá presentar un informe anual sobre los recursos bibliográficos a la Vicerrectoría de Administración.

Para todo bien institucional no contemplado aquí, que por su naturaleza, características y sus particularidades requiere ser fiscalizado por la Vicerrectoría de Administración, se deberá crear la respectiva reglamentación, la cual deberá ser aprobada por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 3. NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES**

Para la administración de los bienes institucionales y los que están bajo la responsabilidad de la Universidad de Costa Rica, rige la normativa universitaria sobre la materia, así como las leyes, reglamentos, principios de administración y las normas de contabilidad comúnmente aceptadas, aplicables a la Universidad de Costa Rica.

**ARTÍCULO 4. DEFINICIONES**

Para los propósitos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

**1. Bienes institucionales:** Son todos aquellos bienes relacionados con propiedad, planta y equipo, lo cual también incluye bienes intangibles, recursos bibliográficos, documentos de valor administrativo, legal, histórico y cultural, sujetos de registro que la Universidad de Costa Rica tiene para uso y funcionamiento en la operación normal y cuya vida útil supera un año.

**2. Bienes bajo responsabilidad institucional:** Son bienes propiedad de otras personas físicas o jurídicas, que los administra la Universidad de Costa Rica para el desarrollo de sus actividades mediante convenios y acuerdos.

**3. Bienes capitalizables:** Son bienes que de acuerdo con la normativa contable y las políticas que establezca la Administración Superior, clasifican como bienes sujetos de registro y que se reflejan en las cuentas de activos fijos.

**4. Usuario o usuaria:** Persona que utiliza un bien institucional o un bien que está bajo responsabilidad de la Universidad de Costa Rica.

**5. Unidad:** Toda aquella dependencia ejecutora o custodia que tiene bienes institucionales bajo su responsabilidad.

## **CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS JEFATURAS**

### **ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD GENERAL**

Las personas que ejerzan la jefatura de cada dependencia universitaria tienen bajo su responsabilidad los bienes asignados a la unidad y deben velar porque todas las personas que hacen uso de estos bienes, cumplan con lo dispuesto por este Reglamento.

### **ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES**

Las personas que ejerzan la jefatura de la dependencia universitaria tienen las obligaciones siguientes:

a) Velar por el adecuado uso, manejo, cuidado, salvaguardia, identificación, registro y control de los bienes institucionales asignados a la unidad.

b) Establecer e implementar el procedimiento interno para el registro, custodia, uso, vigilancia y conservación adecuada de los bienes asignados a su dependencia, sin menoscabo de las responsabilidades específicas que le corresponden a cada usuario o usuaria.

d) Supervisar el cumplimiento en su unidad de las disposiciones que regulan la administración de los bienes institucionales y canalizar las situaciones que lo requieran a los órganos pertinentes.

e) Comunicar de inmediato la pérdida, robo o hurto de bienes. Para ello, debe seguir el procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Administración.

f) Informar a la Oficina de Administración Financiera de los movimientos y cambios realizados con respecto a los bienes institucionales, de acuerdo con los procedimientos y sistemas de información establecidos por la Vicerrectoría de Administración.

g) Solicitar a la Oficina de Administración Financiera las placas o cualquier otro mecanismo de identificación para los bienes adquiridos por compra, permuta, confección o por donación.

h) Solicitar a la Vicerrectoría de Administración cuando corresponda la exclusión del registro contable de los bienes asignados a su unidad. Para ello, debe seguir el procedimiento definido por la Vicerrectoría de Administración.

i) Girar las instrucciones a la persona encargada del control de bienes institucionales para la ejecución del inventario anual general de los bienes asignados a la unidad o cuando lo solicite la Oficina de Administración Financiera.

j) Comunicar los resultados de los inventarios a la Oficina de Administración Financiera en las fechas establecidas para tal fin. Además, cuando corresponda debe coordinar con dicha Oficina la conciliación de las diferencias de inventario encontradas.

k) Coordinar el traslado de los bienes que carezcan de utilidad para la unidad, de conformidad con el procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Administración.

l) Asignar al personal universitario bajo su cargo los bienes que requiere para el ejercicio de sus labores universitarias.

m) Realizar otras obligaciones que establezca este Reglamento y la normativa sobre la materia.

ñ) Informar a la Oficina de Administración Financiera, mediante el formulario respectivo, sobre las adquisiciones, confecciones de mobiliario o remodelaciones a los edificios e instalaciones que se contrate directamente en la

unidad. Para realizar este trámite, la unidad dispone de tres días hábiles, a partir de la recepción del bien o de la aceptación de la remodelación realizada. Las remodelaciones que son objeto de registro son aquellas que incrementan la vida útil de los edificios o instalaciones universitarias.

o) Corroborar que todos los bienes asignados a su unidad tengan la identificación respectiva. Además, debe remitir la documentación pertinente a la Oficina de Administración Financiera. Esta Oficina se encargará de supervisar el cumplimiento de esta disposición.

#### **ARTÍCULO 7. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA ENCARGADA DE LOS BIENES INSTITUCIONALES**

La persona que ejerza la jefatura debe designar a un funcionario o funcionaria de la unidad para que se encargue del control de los bienes institucionales, de conformidad con criterios de idoneidad y conveniencia.

Cuando la persona que ejerza la jefatura designe o cambie a la persona encargada del control de bienes institucionales, debe remitir a la Oficina de Administración Financiera, al menos la siguiente información:

- a) El puesto y el nombre de la persona encargada del control de bienes
- b) La autorización para el registro de la firma de la persona encargada del control de bienes

#### **ARTÍCULO 8. UNIDADES DE PRÉSTAMO DE BIENES**

En aquellas unidades académicas o administrativas que cuenten con personal dedicado al préstamo de bienes institucionales, a la persona que ejerza la jefatura debe establecer los procedimientos para el préstamo, recuperación de los bienes y aquellos relacionados con el control y la custodia.

#### **ARTÍCULO 9. DONACIÓN DE BIENES**

Cuando alguna persona física o jurídica done un bien, la persona que ejerza la jefatura persona que ejerza la jefatura de la unidad beneficiada debe comunicarlo, de inmediato, a la Unidad de Bienes Institucionales de la Oficina de Administración Financiera, para su registro de conformidad con lo que establece la normativa institucional sobre donaciones. En caso de recursos bibliográficos, deberá tramitarse por medio del SIBDI, el cual enviará el formulario a la Oficina de Administración Financiera para su registro.

#### **ARTÍCULO 10. REUBICACIÓN DE BIENES**

La persona que ejerza la jefatura puede reubicar o trasladar un bien que no tiene utilidad para su unidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración.

#### **ARTÍCULO 11. INVENTARIO DE FIN DE GESTIÓN**

Al finalizar su gestión, la persona que ejerza la jefatura debe entregar un inventario detallado de los bienes asignados a su dependencia, tanto a la persona que la sucederá como a su jefatura superior.

### **CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL CONTROL DE BIENES INSTITUCIONALES**

#### **ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES**

Son obligaciones de la persona encargada del control de bienes institucionales, las siguientes:

- a) Informar a la persona que ejerza la jefatura sobre los aspectos más relevantes que afectan la seguridad y la administración de los bienes asignados a la unidad.
- b) Elaborar y mantener actualizado el auxiliar administrativo de los bienes institucionales asignados a la unidad, su ubicación física y la información sobre las personas a quienes se entregan en custodia o uso.
- c) Conciliar el auxiliar administrativo con los registros de la Oficina de Administración Financiera.

- d) Entregar y dejar constancia del recibo conforme de los bienes que custodiarán las personas usuarias.
- e) Informar a la persona que ejerza la jefatura sobre los movimientos y cambios realizados con respecto a los bienes, de acuerdo con los procedimientos y sistemas de información establecidos.
- f) Informar a la persona que ejerza la jefatura sobre la pérdida, robo, hurto o uso indebido de un bien.
- g) Realizar la ejecución y supervisión de la toma física del inventario de los bienes asignados a la unidad y comunicar los resultados al superior jerárquico o superiora jerárquica.
- h) Identificar los bienes adquiridos por compra, permuta, confección o por donación, para lo cual debe utilizar los métodos autorizados por la Vicerrectoría de Administración.
- i) Mantener un control de los bienes que envía a reparación, así como los que se dan en calidad de préstamo a las personas usuarias.
- j) Recomendar a la persona que ejerza la jefatura, sobre la reubicación, la donación o desecho de los bienes que no tienen utilidad para la Unidad, acorde con lo establecido en este Reglamento y los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración.
- k) Entregar a la persona que ejerza la jefatura un inventario de los bienes bajo la custodia de un usuario o usuaria cuando este cese sus funciones o actividades con la Institución.
- l) Realizar otras funciones que se establezcan en este Reglamento y la normativa en la materia.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS BIENES INSTITUCIONALES**

##### **ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES**

Son obligaciones de las personas usuarias de los bienes institucionales, las siguientes:

- a) Custodiar, conservar y utilizar adecuadamente los bienes que le son asignados para el cumplimiento de sus actividades institucionales.
- b) Comunicar, de forma inmediata, a la persona encargada del control de bienes, lo siguiente:
  - i) Daños o desperfectos que sufra el bien, con el fin de que se hagan las gestiones correspondientes para su reparación, o cambio por garantía.
  - ii) La pérdida, robo o hurto del bien a su cargo, con el fin de que se hagan las denuncias pertinentes ante las instancias correspondientes, según los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración.
- c) Utilizar los bienes únicamente para los fines e intereses institucionales.
- d) Solicitar la autorización del superior jerárquico o la superiora jerárquica para trasladar o prestar bienes bajo su cargo a terceras personas o a otra unidad.
- e) Cumplir con otras obligaciones que se establezcan en este Reglamento y la normativa sobre esta materia.

##### **ARTÍCULO 14. PÉRDIDA DE UN BIEN**

Toda persona usuaria debe informar, por escrito a la persona encargada del control de bienes de su unidad, la pérdida del bien bajo su custodia, en un plazo no mayor de un día hábil, después de detectado el evento.

Si se determina que hubo negligencia o dolo, por parte del usuario o de la usuaria, la persona debe reponer los bienes correspondientes.

**ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES EN CASO DE CONCLUSIÓN DE FUNCIONES O ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**

El usuario o la usuaria que por algún motivo concluya sus funciones o actividades institucionales debe coordinar con la persona encargada del control de bienes para realizar el inventario y hacer entrega por escrito de los bienes que le fueron asignados.

**ARTÍCULO 16. DETERIORO DE BIENES INSTITUCIONALES**

Los usuarios o las usuarias no son responsables por el deterioro normal, daño, destrucción o pérdida que sufran los bienes en caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa confección, previa comprobación de los hechos.

Si se determina que hubo negligencia o dolo, por parte del usuario o de la usuaria, la persona debe reponer los bienes correspondientes.

**CAPÍTULO V  
PRÉSTAMO Y SALIDAS DE LOS BIENES INSTITUCIONALES****ARTÍCULO 17. PROHIBICIÓN PARA SALIDA**

La persona usuaria que deba utilizar, en razón de sus actividades institucionales, un bien fuera de las instalaciones de la Universidad de Costa Rica, debe solicitar la autorización respectiva a la persona que ejerza la jefatura de la Unidad, documentando las razones.

La persona que ejerza la jefatura podrá autorizar a la persona encargada de activos fijos el control y la salida del equipo.

**ARTÍCULO 18. PRÉSTAMO DE BIENES ENTRE UNIDADES**

A solicitud de una persona usuaria, las unidades podrán prestarse bienes, siempre que sea para uso en las actividades universitarias y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración.

Las modalidades de préstamo entre unidades serán las siguientes:

- a) Préstamo ordinario: Son aquellos que se realizan por un período no mayor de veinticuatro horas. Estos préstamos son autorizados por la persona encargada del control de bienes.
- b) Préstamo especial: Son aquellos que se realizan por un período máximo de doce meses. Vencido el plazo, la persona usuaria entregará el bien a la unidad, y en caso de que lo requiera por un plazo mayor deberá gestionar el préstamo nuevamente. Estos deben ser autorizados para fines estrictamente institucionales y por la jefatura superior o la persona que esta designe en caso de ausencia temporal. Cuando corresponda, la dependencia universitaria beneficiaria del préstamo debe sufragar los costos de funcionamiento y de operación de los equipos.

**ARTÍCULO 19. PRÉSTAMOS A ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS**

Las unidades podrán excepcionalmente prestar bienes a entes públicos o privados, cuando se cumplan, al menos los siguientes requisitos:

- a) Sea necesario para el logro de los objetivos de una actividad o proyecto de interés institucional
- b) Se cuente con la autorización de una autoridad universitaria competente, de conformidad con las disposiciones que la Rectoría dicte en esta materia.
- c) Se garantice formalmente la custodia, conservación y oportuna devolución de los bienes.
- d) Se establezca un período de préstamo en correspondencia con la actividad para la cual se requiera el uso del bien.

e) Informar del préstamo a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Administración Financiera.

Todas las condiciones establecidas para el préstamo deben estar debidamente documentadas y firmadas por las partes involucradas. La unidad prestataria será la responsable de la custodia de la documentación respectiva.

Queda prohibido el préstamo de los bienes institucionales para actividades con fines comerciales, personales o de lucro.

#### **ARTÍCULO 20. PRÉSTAMO PARA EMERGENCIAS**

La Rectoría, en atención a situaciones de emergencias declaradas o desastres podrá girar instrucciones generales o específicas para prestar las instalaciones universitarias o cualquier otro tipo de bienes institucionales.

#### **ARTÍCULO 21. PRÉSTAMO Y ALQUILER DE BIENES INSTITUCIONALES**

Las dependencias universitarias pueden prestar o alquilar los bienes institucionales para actividades relacionadas con programas o proyectos de la Universidad.

#### **ARTÍCULO 22. AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE BIENES FUERA DEL PAÍS**

Cuando un usuario o una usuaria requieran, en razón de sus actividades institucionales, trasladar un bien fuera del país, debe solicitar el aval del superior jerárquico o la superiora jerárquica.

La persona que ejerza la jefatura debe tramitar el permiso respectivo a la Vicerrectoría de Administración. Para tal efecto, debe firmarse un documento que garantice la devolución del bien en buen estado.

### **CAPÍTULO VI REPARACIÓN, TRASLADOS Y DESECHO DE BIENES INSTITUCIONALES**

#### **ARTÍCULO 23. REVISIÓN TÉCNICA DE BIENES**

Todo bien dañado, obsoleto o en desuso debe ser devuelto por el usuario a la persona encargada del control de bienes de la unidad.

Corresponde a la persona encargada del control de los bienes institucionales revisar el bien para determinar sus posibilidades de uso, reparación o desecho. Cuando el equipo esté obsoleto o para desechar, coordinará la revisión técnica que fundamente razonablemente el estado del bien. Si la revisión técnica indica que se debe desechar, la unidad debe solicitar a la Vicerrectoría de Administración la autorización correspondiente.

#### **ARTÍCULO 24. CONTROL, TRASLADO Y DESECHO DE LOS BIENES EN DESUSO**

La Oficina de Servicios Generales enviará, mensualmente, a la Oficina de Administración Financiera, un informe detallado de los bienes que reciban o entreguen a las unidades o entes externos, de conformidad con la normativa que regula la materia.

Las unidades serán las responsables de trasladar los bienes que no sean de utilidad a las unidades que se lo soliciten, o bien, coordinar el traslado con la Oficina de Servicios Generales e informar, mediante los formularios respectivos, a la Oficina de Administración Financiera.

La Oficina de Servicios Generales será responsable por la salvaguardia de los bienes ahí depositados hasta su reubicación e informará a la comunidad universitaria de los activos disponibles. Cuando las unidades lo soliciten, recolectará los bienes que tienen para desecho y que haya autorizado la Vicerrectoría de Administración y descartará dejando evidencia del acto.

#### **ARTÍCULO 25 REUBICACIÓN DE BIENES**

Si algún bien deja de tener utilidad para el usuario o la usuaria, se debe comunicar a la persona encargada del control de bienes de su unidad. La persona encargada del control de bienes podrá reubicarlo internamente, sugerir su trasladarlo a otra unidad o enviarlo a la Oficina de Servicios Generales.

Cuando este bien no sea de utilidad y se encuentre en buen estado, la unidad podrá trasladarlo a otra, o a la Oficina de Servicios Generales, mediante el procedimiento que establezca la Vicerrectoría de Administración e informará del traslado a la Oficina de Administración Financiera.

En aquellos casos en que la Vicerrectoría de Administración, mediante un estudio justificado, determine que existen bienes subutilizados puede reubicarlos en otra unidad que requiera hacer uso del bien.

#### **ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTO PARA EL DESECHO DE BIENES INSTITUCIONALES**

Corresponde a la Vicerrectoría de Administración autorizar, a la unidad solicitante, el desecho de los bienes y comunicar a la Oficina de Administración Financiera, para la actualización de los registros contables.

De acuerdo con el informe técnico del bien, se utilizarán los siguientes mecanismos de exclusión: venta, permuta, donación, desmantelamiento o destrucción; de conformidad con la normativa vigente o lo que disponga la Vicerrectoría de Administración.

Cuando una unidad procede a desechar un bien, deberá entregar a la Vicerrectoría de Administración el comprobante de desecho y enviar los documentos a la Oficina de Administración financiera para su respectiva exclusión.

El informe técnico deberá ser emitido por un perito profesional, taller de la Institución u otra instancia universitaria competente, de conformidad con la característica del bien.

#### **ARTÍCULO 27. IDENTIFICACIÓN DE BIENES**

Los bienes de la Universidad de Costa Rica sujetos de registro deben identificarse de manera visible para permitir una fácil localización, y sin ocasionar daño o deterioro al bien.

La Oficina de Administración Financiera es la encargada de coordinar el proceso de identificación de los bienes muebles e inmuebles. Además, debe coordinar con las unidades el proceso de registro de los bienes, sean estos sujetos o no a tal proceso.

### **CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CONTROL DE BIENES INSTITUCIONALES**

#### **ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN DE POLÍTICAS PARA EL REGISTRO DE BIENES**

La Vicerrectoría de Administración, ante solicitud fundamentada por la Oficina de Administración Financiera, definirá las directrices de capitalización, exclusión o modificación de los bienes sujetos de registro. Para ello se considerará al menos lo siguiente:

- a) El valor, la cantidad, la vida útil y las características de los bienes.
- b) La facilidad de llevar un control suficiente, efectivo y ágil de estos.
- c) Otros argumentos de conveniencia institucional.

#### **ARTÍCULO 29. REGISTRO Y CONTROL DE BIENES POR GRUPOS**

La Oficina de Administración Financiera debe llevar un control por lotes de, al menos, las siguientes subcategorías de cuentas: libros, pupitres, sillas, semovientes, y otros de igual naturaleza que defina la Vicerrectoría de Administración.

La Oficina de Administración Financiera solicitará al final de cada año a las unidades correspondientes un inventario de las existencias físicas de esos bienes o cuando lo estime conveniente.

#### **ARTÍCULO 30. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE BIENES NO SUJETOS DE REGISTRO CONTABLE**

La Vicerrectoría de Administración definirá los controles administrativos necesarios para aquellos bienes no sujetos a registro contable y que por su valor unitario, características, cantidad y otras condiciones, requieran un control administrativo especial. Este control estará bajo la responsabilidad de las unidades a lo cuales estén asignados.

**ARTÍCULO 31. IDENTIFICACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR LA OFICINA DE SUMINISTROS**

La Oficina de Suministros y las unidades desconcentradas deben identificar los bienes que adquieren antes de ser entregados a la unidad respectiva. Para ello, deben solicitar las identificaciones a la Oficina de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 32. IDENTIFICACIÓN DE BIENES CONFECCIONADOS POR LOS TALLERES INSTITUCIONALES**

Los talleres institucionales dedicados a la confección y reparación de equipos deben identificar los bienes que confeccionen antes de ser entregados a las unidades. Para ello, deben solicitar las identificaciones a la Oficina de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 33. REGISTRO DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA RETIRAR BIENES**

La Oficina de Suministros y otras dependencias desconcentradas tendrán un registro actualizado de firmas de las personas autorizadas para retirar los bienes que adquieren las unidades para su uso.

**ARTÍCULO 34. ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS CONTABLES Y AUXILIARES**

La Oficina de Administración Financiera debe velar para que en los registros contables se incluyan todas las operaciones relacionadas con los bienes capitalizables.

**ARTÍCULO 35. DETERMINACIÓN DEL COSTO DE UN BIEN PARA SU REGISTRO**

Todos los bienes deben ser registrados contablemente a su costo de adquisición o construcción. Cuando se desconozca dicho costo, se utilizará el costo razonable o, en su defecto, el costo que establezca un perito especialista en la materia.

**ARTÍCULO 36. INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD**

Cuando la Universidad adquiera un bien sujeto a inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad, la Vicerrectoría de Administración debe remitir los documentos correspondientes a la Oficina Jurídica para el trámite de inscripción respectivo.

Cada año, la Vicerrectoría de Administración debe solicitar a las Oficinas Técnicas Especializadas un reporte de los bienes muebles e inmuebles pendientes de inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad.

Una vez registrado el bien, la Oficina Jurídica debe remitir a la Oficina de Administración Financiera copia de los documentos correspondientes.

**ARTÍCULO 37. INFORMES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE OBRAS**

Cuando la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones o la Oficina de Servicios Generales tengan a cargo la construcción o demolición de una obra, según corresponda, deben remitir, a la Oficina de Administración Financiera, los informes correspondientes a los avances de obra y el informe final del costo de la obra, a efectos de realizar los registros contables correspondientes.

En el caso de que la obra incluya la adquisición de mobiliario o equipo, se debe remitir el informe detallado de este tipo de bienes.

Para el caso de las demoliciones de obras, se debe remitir un informe detallado de la cantidad de área demolida en metros cuadrados, con copia a la Oficina de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 38. EXCLUSIÓN POR ROBO O HURTO DE UN BIEN DEL REGISTRO CONTABLE**

Para excluir un bien del registro contable cuya pérdida haya sido causada por hurto o robo, debe remitirse a la Oficina de Administración Financiera, al menos, lo siguiente:

- a) Autorización de la Vicerrectoría de Administración.
- b) El informe de la Sección de Seguridad y Tránsito que detalle los resultados de la investigación realizada.
- c) Copia de la denuncia interpuesta ante el Organismo de Investigación Judicial, cuando proceda.

- d) Carta del superior jerárquico o la superiora jerárquica de la unidad afectada donde solicita a la Vicerrectoría de Administración la exclusión del bien.
- e) En el caso de pérdida del bien, la exclusión debe contar con la autorización de la Vicerrectoría de Administración y cuando lo amerite el informe de la Sección de Seguridad y Tránsito.

#### **ARTÍCULO 39. INVESTIGACIÓN POR PÉRDIDA, ROBO, HURTO O VANDALISMO SOBRE LOS BIENES**

La Sección de Seguridad y Tránsito realizará las investigaciones de los hechos relacionados con pérdida, robo, hurto o actos de vandalismo sobre los bienes institucionales.

#### **ARTÍCULO 40. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, HURTO O DETERIORO DE BIENES**

La Vicerrectoría de Administración valorará los casos por robo, hurto, deterioro, uso indebido o pérdida de bienes, con el fin de determinar en principio si existen elementos suficientes que ameriten elevar el hecho a la Junta de Relaciones Laborales o a la Comisión Instructora Institucional, para instruir sobre posibles faltas disciplinarias. Si corresponde el caso, la Vicerrectoría podrá iniciar las gestiones en las instancias judiciales pertinentes.

#### **ARTÍCULO 41. REVALUACIÓN, DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE BIENES CAPITALIZABLES**

Corresponde a la Vicerrectoría de Administración establecer los criterios técnicos para la revaluación, depreciación y amortización de los bienes capitalizables, de conformidad con lo que establecen las normas contables aplicables.

#### **ARTÍCULO 42. REPOSICIÓN DE BIENES**

La Vicerrectoría de Administración, cuando corresponda, autorizará, bajo un acto motivado, a la Oficina de Administración Financiera para que proceda al cobro administrativo por reposición o por reparación del bien, empleando los medios legales más expeditos.

#### **ARTÍCULO 43. ESTIMACIÓN VALOR DE REPOSICIÓN**

El valor por cobrar será el de reposición del bien o el de su reparación, según sea el caso. Cuando no exista en el mercado el bien, el monto por reponer será el valor que tenga uno similar. En caso de discrepancia, corresponderá a la Vicerrectoría de Administración determinar el valor por cobrar.

Sobre los bienes propiedad de funcionarios o funcionarias o de terceras personas, que se mantengan dentro del campus universitario en forma permanente o por un tiempo prologando, la Universidad no asumirá ninguna responsabilidad, salvo convenio expreso autorizado por la Vicerrectoría de Administración, donde prevalezca el interés institucional.

### **CAPÍTULO VIII INVENTARIOS**

#### **ARTÍCULO 44. INVENTARIO ANUAL**

Cada unidad realizará al menos un inventario anual y mantendrá un registro actualizado de los bienes bajo su custodia con el nombre de los usuarios y las usuarias responsables de cada activo. Antes del inicio del segundo ciclo lectivo remitirá el inventario con los resultados donde se indiquen las concordancias y se justifiquen las diferencias, con respecto al registro de la Oficina de Administración Financiera.

La Oficina de Administración Financiera considerará esta información para su análisis y actualización de los registros.

#### **ARTÍCULO 45. CONTROL DE INVENTARIO DE LAS UNIDADES**

La Oficina de Administración Financiera cuando estime conveniente y sin previo aviso, tendrá la facultad para realizar recuentos físicos en las diferentes unidades. Esta Oficina debe solicitar las aclaraciones y justificaciones que considere necesarias para la actualización del registro auxiliar; además, debe comunicar a la Vicerrectoría de Administración cualquier situación irregular.

**ARTÍCULO 46. INVENTARIO POR DIVISIÓN DE UNIDAD**

Cuando se segrega una unidad, previamente se realizará un inventario de los bienes en custodia a efectos de reubicarlos según disponga el superior jerárquico. Estos movimientos deben ser comunicados por escrito a la Oficina de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 47. INVENTARIO POR CESE DE ACTIVIDADES**

En caso de cierre de una unidad o proyecto, la persona encargada del control de bienes institucionales debe realizar un inventario detallado de los bienes en custodia y remitir esta información a la persona que ejerza la jefatura.

El inventario se debe conciliar con el listado de bienes registrados en la Oficina de Administración Financiera. Cualquier diferencia deberá ser investigada y de mantenerse se aplicará lo establecido en este Reglamento.

La persona que ejerza la jefatura levantará un acta en presencia de representantes de la Vicerrectoría en la que se encuentra adscrita la unidad y de la Oficina de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 48. INVENTARIO POR FINAL O INICIO DE PERIODO DE JEFATURAS SUPERIORES**

Cuando una autoridad universitaria finalice su periodo o renuncie, deberá preparar un inventario actualizado de los bienes asignados y entregarlo al nuevo jerarca, enviando una copia del oficio a la Oficina de Administración Financiera y a la Oficina de Contraloría Universitaria.

El nuevo jerarca deberá, en los primeros treinta días hábiles de su gestión, comprobar la existencia física de los bienes incluidos en el inventario que recibe, y en caso de alguna inconformidad, comunicarla a la Oficina de Administración Financiera.

**CAPÍTULO IX  
DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS****ARTÍCULO 49. NORMATIVA DISCIPLINARIA APLICABLE**

La instrucción del procedimiento disciplinario se realizará de conformidad con lo que establece la normativa universitaria en esta materia.

Las medidas adoptadas en este reglamento no eximen al usuario del bien de las responsabilidades civiles y/o penales en que pueda incurrir directamente.

**ARTÍCULO 50. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

El personal docentes o administrativos que incurran en alguna falta, según su gravedad, estarán obligados a reponer en forma personal o solidaria, la pérdida o reparación del bien asignado, de conformidad con lo dispuesto por la Vicerrectoría de Administración.

**ARTÍCULO 51. RESPONSABILIDAD ESTUDIANTIL**

Las y los estudiantes universitarios que incurran en alguna falta, según su gravedad, estarán obligados a reponer solidariamente, la pérdida o reparación del bien asignado.

La reposición del bien será considerada una obligación financiera estudiantil, y su cancelación o arreglo de pago, será condición necesaria para el trámite de matrícula o de graduación.

**ARTÍCULO 52. RESPONSABILIDAD DE TERCERAS PERSONAS**

La pérdida o daño de bienes propiedad de la Institución, en que incurran terceras personas físicas o jurídicas serán restituidos por ellos de acuerdo con lo que indiquen los convenios suscritos o que suscriba la Universidad de Costa Rica o el ordenamiento jurídico nacional; para ello todo convenio debe contemplar una cláusula que considere la reposición por la pérdida o el daño de los bienes propiedad de la institución.

**ARTÍCULO 53. FALTAS**

Se consideran como faltas las siguientes conductas:

- a) Desatender la responsabilidad de vigilancia en el uso adecuado y manejo de los bienes institucionales.
- b) Omitir la designación formal del encargado del control de activos fijos de cada unidad por parte a la persona que ejerza la jefatura de unidad académica o administrativa.
- c) Incumplir con la obligación de mantener un registro conciliado de los bienes asignados a la unidad, con los registros auxiliares de la Oficina de Administración Financiera.
- d) Incumplir con el deber de mantener un registro para el control de préstamos, envío a reparación, traslado a la Oficina de Servicios Generales o cualquier otro movimiento interno y externo de los bienes asignados a la unidad por parte del encargado del control de activos fijos.
- e) Utilizar los bienes de la Institución para actividades personales o distintas para las cuales fueron consignados.
- f) Disponer en forma personal de los bienes donados a la Institución y omitir el procedimiento de confección y trámite de las actas de donación, de conformidad con el Reglamento de Donaciones a la Universidad de Costa Rica.
- g) Desplazar fuera de la unidad los bienes institucionales sin la correspondiente autorización del encargado del control de activos fijos.
- h) Otorgar sin la debida justificación los bienes en préstamo a personas ajenas a la Institución.
- i) Inducir a la pérdida de los bienes asignados por mal uso, hurto, robo u otra causa que le sea imputable.
- j) Incumplir con el deber de realizar los inventarios físicos de los bienes asignados a la unidad.
- k) No enviar la comunicación de las diferencias encontradas en la conciliación a la Oficina de Administración Financiera en las fechas que se establezcan por parte de la persona que ejerza la jefatura unidad académica o administrativa.
- l) No informar a las autoridades correspondientes en forma oportuna de la pérdida de los bienes a su cargo.
- m) Incumplir con los procedimientos establecidos para la venta, desecho o eliminación de bienes.
- n) Cuando la persona que ejerza la jefatura, al finalizar su gestión, omite presentar el inventario de los bienes asignados a su unidad.
- o) Desatender el cuidado y vigilancia para que los bienes mantengan la respectiva identificación por parte del encargado del control de activos fijos.
- p) Utilizar los bienes incumpliendo las medidas de seguridad para su uso y conservación que provoquen su deterioro o afecten a otros.
- q) Realizar cualquier otra conducta o actividad que menoscabe los bienes de la Institución.

**CAPÍTULO X  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 54. DE LOS PROCEDIMIENTOS, FORMULARIOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

La Vicerrectoría de Administración tiene la potestad de establecer los procedimientos, los documentos de registro y los sistemas de información, que permitan la correcta administración de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica.

**ARTÍCULO 55. DEROGATORIA**

Este reglamento deroga el *Reglamento para el Control de Activos Fijos* y sus reformas, el cual fue aprobado en la sesión N.º 3571, artículo 17, del 13 de junio de 1989.

**ARTÍCULO 56. VIGENCIA**

Este reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**TRANSITORIO I.**

A partir de la publicación de este Reglamento en *La Gaceta Universitaria*, la Unidad de Activos Fijos se llamará Unidad de Bienes Institucionales.

**TRANSITORIO II.**

Se deberá concordar otros reglamentos o normas ligadas a este nuevo Reglamentos de Bienes Institucionales.

**TRANSITORIO III.**

A partir de la publicación de este reglamento en *La Gaceta Universitaria*, la Vicerrectoría de Administración, en un plazo máximo de seis meses, deberá establecer los procedimientos mencionados en este instrumento normativo.

\*\*\*\*A las nueve horas y veintiún minutos, sale el Dr. Oldemar Rodríguez. \*\*\*\*

EL DR. ALBERTO CORTÉS pone en discusión el dictamen.

EL ING. ISMAEL MAZÓN da los buenos días, y pregunta si se recibió la nota del SIBDI, además, estuvo repasando si había algún punto que tratara sobre los activos bibliográficos y quería que le dijera si estaba incluido, porque no lo vio en forma general.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ comenta que lo del SIBDI fue una nota que les enviaron cuando se dieron cuenta de que estaban viendo el tema; la idea del SIBDI es que eso estuviera incluido dentro del acervo de todo lo que ellos mantienen bajo su control, que precisamente eso estuviera ahí; por eso lo incluyeron.

Seguidamente, da lectura al artículo 2, que a la letra dice:

**(...)ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio para todas las dependencias universitarias que posean bienes institucionales o que se encuentren bajo la responsabilidad de la Universidad de Costa Rica.

Cuando en razón de proyectos conjuntos, organizaciones externas requieran hacer uso de los bienes institucionales, la Administración debe incluir las regulaciones correspondientes a la materia en los convenios o cartas de entendimiento, de conformidad con lo dispuesto por este reglamento

En lo que se refiere al recurso bibliográfico, el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), sin necesidad de disposición reglamentaria concreta, ejercerá las atribuciones, los deberes y funciones que respecto a los bienes institucionales en general se le imputan a la Vicerrectoría de Administración y a la Unidad de Bienes Institucionales.

El SIBDI podrá adoptar las medidas que sean necesarias para el control del recurso bibliográfico en consonancia con los fines que inspiran el presente Reglamento.

El SIBDI, la Vicerrectoría de Administración y la Unidad de Bienes Institucionales, deberán coordinar y coadyuvar en la ejecución de las labores atribuidas al primero en lo que corresponda al recurso bibliográfico. En todos los casos el SIBDI deberá presentar un informe anual sobre los recursos bibliográficos a la Vicerrectoría de Administración.

Para todo bien institucional no contemplado aquí que, por su naturaleza, características y sus particularidades requiere ser fiscalizado por la Vicerrectoría de Administración, se deberá crear la respectiva reglamentación, la cual deberá ser aprobada por el Consejo Universitario (...).

Se refiere a lo dicho por el Ing. Agr. Claudio Gamboa, ya que para la Comisión era el más importante, porque era el ámbito de aplicación, como ellos solicitaban colocarlo en cada norma se hacía innecesario en la técnica de redacción, y lo colocaron en el ámbito de aplicación. El SIBDI requería una mayor rapidez para tomar determinaciones para proteger esos bienes bibliográficos y no tener, necesariamente, que ir a la Oficina de Administración. Sin embargo, no se le sustrae del control, obligándoles a presentar un informe sobre qué se ha hecho en relación a esos bienes bibliográficos.

EL DR. ALBERTO CORTÉS pregunta a los miembros si tienen alguna consulta. Al no haber ningún comentario el Consejo entra a una sesión de trabajo.

*\*\*\*\*A las nueve horas y veintisiete minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y cinco minutos, entra el Dr. Oldemar Rodríguez. \*\*\*\**

*A las nueve horas y cuarenta minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA menciona la participación de varios miembros del Consejo que en el dictamen final no se nombraron, pero que, en realidad, a través del tiempo han colaborado y en su momento lo tuvieron otros compañeros y recientemente habían participado el Lic. Héctor Monestel, el Dr. José A. Vargas y el Ing. Fernando Silesky; eso habla mucho de lo que es el trabajo colectivo.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **La Oficina de Administración Financiera presentó distintas propuestas para reformar el *Reglamento para el Control de Activos Fijos*, entre ellas la denominada *Reglamento de Bienes Patrimoniales* (OAF-1495-03-04-C, del 31 de marzo de 2004; OAF-5704-12-2004-C, del 7 de diciembre de 2004, y OAF-6679-11-05-C, del 22 de noviembre de 2005).**
2. **El propósito de las propuestas reglamentarias elaboradas por la Oficina de Administración Financiera era desarrollar *un reglamento, para toda la comunidad universitaria, que sea claro, entendible, seguro y se ajuste a las necesidades y nuevas exigencias de la Institución en materia de control de bienes patrimoniales; asimismo se apegue a lo estipulado en la normativa interna y externa y directrices institucionales* (OAF-4198-08-07-C, del 9 de agosto de 2007).**
3. **La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria se refirieron a las distintas propuestas presentadas (OJ-1130-2004, del 11 de agosto de 2004; OJ-0135-2005, del 7 de febrero de 2005; OCU-R-146-2004, del 14 de septiembre de 2004, y OCU-R-026-2005, del 22 de febrero de 2005, OCU-R-232-2009, del 8 de diciembre del 2009, respectivamente).**
4. **La Comisión de Reglamentos, en forma conjunta con representantes de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina de Contraloría Universitaria (CR-CU-09-41, del 16 de junio de 2009), reformuló la propuesta de *Reglamento de bienes patrimoniales*; esto, con el objetivo de desarrollar un instrumento normativo actualizado y que contribuya a fortalecer las acciones institucionales implementadas para mejorar el control y la administración de los bienes de la Universidad de Costa Rica.**
5. **Durante el periodo de consulta se recibieron observaciones<sup>5</sup> ( OCU-R-232-2009, del 8 de diciembre del 2009, VI-7004-2009, del 20 de octubre del 2009, R-573-2010, del 29 de enero de 2010, OAF- 553-01-10-C-UAF, del 28 de enero de 2010, SIBDI- 1903-2010, del 16 de marzo del 2010, AUROL-46-2010, del 18 de marzo de 2010). Finalmente se recibieron observaciones de la Oficina de Administración Financiera, por medio de la Unidad de Activos Fijos y Seguros, (OAF – 3498-06-10-C-UAF, del 23 de junio de 2010 ).**
6. **Entre los principales aspectos modificados por la Comisión de Reglamentos, están los siguientes:**

---

<sup>5</sup> Los que suscriben dichas observaciones por recepción cronológica son: M.A Jorge Padilla Zúñiga, controlador a.í, Dr. Henning Jensen Pennington, vicerrector de Investigación, Licda. María Eugenia Briceño, directora del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), Dra. Yamileth González García, rectora; Licda. Raquel Umaña Alpízar, directora del Archivo Universitario, Rafael Obregón Loría, Ing. José Alberto Moya Segura, MBA, director de la Oficina de Administración Financiera.

- La modificación conceptual de bienes patrimoniales a bienes institucionales, por cuanto ese primer concepto es muy amplio, pues incluye no solo los bienes tradicionales sujetos a registro contable como la propiedad, la planta y el equipo; además, incorpora otros bienes como los asociados a la propiedad intelectual, y que requieren de otro tipo de registros. Aunado a ello, la propuesta, aunque hacía mención a los bienes intangibles, carecía del desarrollo de los mecanismos de control y administración de tales bienes.
- La eliminación de algunas definiciones que eran mencionadas en el cuerpo de la propuesta reglamentaria y su utilización carecía de sentido, bien porque no se incluía ninguna norma asociada con ellas o porque su uso era fácilmente comprensible.
- Se delimitaron las obligaciones y responsabilidades de las unidades académicas y administrativas, de los (las) superiores jerárquicos(as), de las personas encargadas del control de los bienes institucionales y de las personas usuarias.
- Se propuso una reorganización en cuanto a la estructura del articulado, que modifica los capítulos, titula los artículos, ordena según la temática y contenido de la norma, modifica su estructura sintáctica, divide su contenido cuando regulan más de una situación específica o incorpora nuevas normas para atender los aspectos señalados por el informe de la Oficina de Contraloría Universitaria o para satisfacer necesidades propias de la Oficina de Administración Financiera.
- Se otorga la potestad a la Vicerrectoría de Administración para regular, vía procedimientos, aspectos relacionados, entre otros, con la presentación de informes, realización de inventarios, presentación de denuncias, además del establecimiento de políticas contables relacionadas con los registros de bienes capitalizables y no capitalizables.
- Hubo un mejoramiento de los procesos relacionados con la toma de inventarios, la presentación de informes, las modificaciones en los registros contables y auxiliares en las unidades académicas y administrativas, el préstamo y la identificación de los bienes, entre otros.
- Se redefinieron los capítulos asociados a las medidas disciplinarias, reduciendo su contenido y remitiendo a las normas institucionales sobre la materia.
- La nueva propuesta de reglamento incluyó regulaciones adicionales que contribuyan a mejorar, reordenar y afianzar los procesos institucionales en materia de control y administración de los bienes universitarios.

7. Entre las regulaciones más relevantes, que contiene la nueva propuesta están las siguientes:
- Se incorporó el artículo referido a la autorización del superior jerárquico, para mantener dentro de la Universidad bienes personales en forma permanente o en forma temporal y las responsabilidades derivadas de dicha situación.
  - La inclusión de varios artículos referidos a las responsabilidades que debe atender el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), en el caso de los recursos de información bibliográfica y su respectiva identificación como bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica.
  - La ampliación del marco normativo para la administración y control de los bienes propiedad de la Universidad, delimitando y ampliando las obligaciones y responsabilidades de las unidades académicas y administrativas, de los (las) superiores jerárquicos(as), de las personas encargadas del control de los bienes institucionales y de las personas usuarias.
  - Se asignó a la Vicerrectoría de Administración la potestad para establecer las políticas contables sobre bienes capitalizables y bienes no capitalizables, los requerimientos de información a las unidades académicas y administrativas, la presentación de informes, la realización de inventarios, la presentación de denuncias; los procesos administrativos de cobro, entre otros.
  - El mejoramiento de las regulaciones de los procesos vinculados con la toma de inventarios, la presentación de informes, las modificaciones en los registros contables y auxiliares en las unidades académicas y administrativas y el préstamo e identificación de los bienes, entre otros.
  - Se fortalecieron las medidas disciplinarias en caso de incumplimiento de las regulaciones normativas.
8. Por último, la Comisión de Reglamentos analizó el acuerdo del Consejo Universitario relacionado con el establecimiento de las fechas para la toma de los inventarios en las diferentes unidades académicas y administrativas. Este acuerdo guarda relación con el artículo 47 de la propuesta, que estableció que *antes del inicio del segundo ciclo lectivo [se] remitirá el inventario con los resultados*. No obstante, se considera innecesario derogar o modificar dicho acuerdo, en el tanto, dada su generalidad, puede continuar aplicándose sin impactar los procesos y procedimientos que debe establecer la Vicerrectoría de Administración y las otras dependencias universitarias.

**ACUERDA:**

**Reformar el Reglamento de Activos Fijos, de manera que se lea de la siguiente manera:**

## **Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales de la Universidad de Costa Rica**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1. OBJETO**

Este Reglamento regula la administración de los bienes institucionales propiedad de la Universidad de Costa Rica y establece las funciones, las obligaciones y las responsabilidades derivadas del uso, del control y de la gestión de tales bienes, por parte de las dependencias universitarias, el personal universitario, el estudiantado y de terceras personas.

#### **ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio para todas las dependencias universitarias que posean bienes institucionales o que se encuentren bajo la responsabilidad de la Universidad de Costa Rica.

Cuando en razón de proyectos conjuntos, organizaciones externas requieran hacer uso de los bienes institucionales, la Administración debe incluir las regulaciones correspondientes a la materia en los convenios o cartas de entendimiento, de conformidad con lo dispuesto por este reglamento

En lo que se refiere al recurso bibliográfico, el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI), sin necesidad de disposición reglamentaria concreta, ejercerá las atribuciones, los deberes y funciones que respecto a los bienes institucionales en general se les imputan a la Vicerrectoría de Administración y a la Unidad de Bienes Institucionales.

El SIBDI podrá adoptar las medidas que sean necesarias para el control del recurso bibliográfico en consonancia con los fines que inspiran el presente Reglamento.

El SIBDI, la Vicerrectoría de Administración y la Unidad de Bienes Institucionales deberán coordinar y coadyuvar en la ejecución de las labores atribuidas al primero en lo que corresponda al recurso bibliográfico. En todos los casos, el SIBDI deberá presentar un informe anual sobre los recursos bibliográficos a la Vicerrectoría de Administración.

Para todo bien institucional no contemplado aquí, que por su naturaleza, características y sus particularidades requiere ser fiscalizado por la Vicerrectoría de Administración, se deberá crear la respectiva reglamentación, la cual deberá ser aprobada por el Consejo Universitario.

#### **ARTÍCULO 3. NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES**

Para la administración de los bienes institucionales y los que están bajo la responsabilidad de la Universidad de Costa Rica, rige la normativa universitaria sobre la materia, así como las leyes, reglamentos, principios de administración y las normas de contabilidad comúnmente aceptadas, aplicables a la Universidad de Costa Rica.

#### **ARTÍCULO 4. DEFINICIONES**

Para los propósitos de este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

**1. Bienes institucionales:** Son todos aquellos bienes relacionados con propiedad, planta y equipo, lo cual también incluye bienes intangibles, recursos bibliográficos, documentos de valor administrativo, legal, histórico y cultural, sujetos de registro que la Universidad de Costa Rica tiene para uso y funcionamiento en la operación normal y cuya vida útil supera un año.

**2. Bienes bajo responsabilidad institucional:** Son bienes propiedad de otras personas físicas o jurídicas, que los administra la Universidad de Costa Rica para el desarrollo de sus actividades mediante convenios y acuerdos.

**3. Bienes capitalizables:** Son bienes que de acuerdo con la normativa contable y las políticas que establezca la Administración Superior, clasifican como bienes sujetos de registro y que se reflejan en las cuentas de activos fijos.

**4. Usuario o usuaria:** Persona que utiliza un bien institucional o un bien que está bajo responsabilidad de la Universidad de Costa Rica.

**5. Unidad:** Toda aquella dependencia ejecutora o de custodia que tiene bienes institucionales bajo su responsabilidad.

## **CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS JEFATURAS**

### **ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDAD GENERAL**

Las personas que ejerzan la jefatura de cada dependencia universitaria tienen bajo su responsabilidad los bienes asignados a la unidad y deben velar porque todas las personas que hacen uso de estos bienes, cumplan con lo dispuesto por este Reglamento.

### **ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES**

Las personas que ejerzan la jefatura de la dependencia universitaria tienen las obligaciones siguientes:

a) Velar por el adecuado uso, manejo, cuidado, salvaguardia, identificación, registro y control de los bienes institucionales asignados a la unidad.

b) Establecer e implementar el procedimiento interno para el registro, custodia, uso, vigilancia y conservación adecuada de los bienes asignados a su dependencia, sin menoscabo de las responsabilidades específicas que le corresponden a cada usuario o usuaria.

d) Supervisar el cumplimiento en su unidad de las disposiciones que regulan la administración de los bienes institucionales y canalizar las situaciones que lo requieran a los órganos pertinentes.

e) Comunicar de inmediato la pérdida, robo o hurto de bienes. Para ello, debe seguir el procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Administración.

f) Informar a la Oficina de Administración Financiera de los movimientos y cambios realizados con respecto a los bienes institucionales, de acuerdo con los procedimientos y sistemas de información establecidos por la Vicerrectoría de Administración.

g) Solicitar a la Oficina de Administración Financiera las placas o cualquier otro mecanismo de identificación para los bienes adquiridos por compra, permuta, confección o por donación.

h) Solicitar a la Vicerrectoría de Administración cuando corresponda la exclusión del registro contable de los bienes asignados a su unidad. Para ello, debe seguir el procedimiento definido por la Vicerrectoría de Administración.

i) Girar las instrucciones a la persona encargada del control de bienes institucionales para la ejecución del inventario anual general de los bienes asignados a la unidad o cuando lo solicite la Oficina de Administración Financiera.

j) Comunicar los resultados de los inventarios a la Oficina de Administración Financiera en las fechas establecidas para tal fin. Además, cuando corresponda, debe coordinar con dicha Oficina la conciliación de las diferencias de inventario encontradas.

k) Coordinar el traslado de los bienes que carezcan de utilidad para la unidad, de conformidad con el procedimiento establecido por la Vicerrectoría de Administración.

l) Asignar al personal universitario bajo su cargo los bienes que requiere para el ejercicio de sus labores universitarias.

m) Realizar otras obligaciones que establezca este Reglamento y la normativa sobre la materia.

ñ) Informar a la Oficina de Administración Financiera, mediante el formulario respectivo, sobre las adquisiciones, confecciones de mobiliario o remodelaciones a los edificios e instalaciones que se contraten directamente en la unidad. Para realizar este trámite, la unidad dispone de tres días hábiles, a partir de la recepción del bien o de la aceptación de la remodelación realizada. Las remodelaciones que son objeto de registro son aquellas que incrementan la vida útil de los edificios o instalaciones universitarias.

o) Corroborar que todos los bienes asignados a su unidad tengan la identificación respectiva. Además, debe remitir la documentación pertinente a la Oficina de Administración Financiera. Esta Oficina se encargará de supervisar el cumplimiento de esta disposición.

## **ARTÍCULO 7. DESIGNACIÓN DE LA PERSONA ENCARGADA DE LOS BIENES INSTITUCIONALES**

La persona que ejerza la jefatura debe designar a un funcionario o una funcionaria de la unidad para que se encargue del control de los bienes institucionales, de conformidad con criterios de idoneidad y conveniencia.

Cuando la persona que ejerza la jefatura designe o cambie a la persona encargada del control de bienes institucionales, debe remitir a la Oficina de Administración Financiera, al menos la siguiente información:

a) El puesto y el nombre de la persona encargada del control de bienes

b) La autorización para el registro de la firma de la persona encargada del control de bienes

## **ARTÍCULO 8. UNIDADES DE PRÉSTAMO DE BIENES**

En aquellas unidades académicas o administrativas que cuenten con personal dedicado al préstamo de bienes institucionales, la persona que ejerza la jefatura debe establecer los procedimientos para el préstamo, recuperación de los bienes y aquellos relacionados con el control y la custodia.

## **ARTÍCULO 9. DONACIÓN DE BIENES**

Cuando alguna persona física o jurídica done un bien, la persona que ejerza la jefatura de la unidad beneficiada debe comunicarlo, de inmediato, a la Unidad de Bienes Institucionales de la Oficina de Administración Financiera, para su registro, de conformidad con lo que establece la normativa institucional sobre donaciones. En caso de recursos bibliográficos, deberá tramitarse por medio del SIBDI, el cual enviará el formulario a la Oficina de Administración Financiera para su registro.

**ARTÍCULO 10. REUBICACIÓN DE BIENES**

Las persona que ejerza la jefatura puede reubicar o trasladar un bien que no tiene utilidad para su unidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración.

**ARTÍCULO 11. INVENTARIO DE FIN DE GESTIÓN**

Al finalizar su gestión, la persona que ejerza la jefatura debe entregar un inventario detallado de los bienes asignados a su dependencia, tanto a la persona que la sucederá como a su jefatura superior.

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL**  
**CONTROL DE BIENES INSTITUCIONALES**

**ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES**

Son obligaciones de la persona encargada del control de bienes institucionales, las siguientes:

- a) Informar a la persona que ejerza la jefatura sobre los aspectos más relevantes que afectan la seguridad y la administración de los bienes asignados a la unidad.
- b) Elaborar y mantener actualizado el auxiliar administrativo de los bienes institucionales asignados a la unidad, su ubicación física y la información sobre las personas a quienes se entregan en custodia o uso.
- c) Conciliar el auxiliar administrativo con los registros de la Oficina de Administración Financiera.
- d) Entregar y dejar constancia del recibo conforme de los bienes que custodiarán las personas usuarias.
- e) Informar a la persona que ejerza la jefatura sobre los movimientos y cambios realizados con respecto a los bienes, de acuerdo con los procedimientos y sistemas de información establecidos.
- f) Informar a la persona que ejerza la jefatura sobre la pérdida, robo, hurto o uso indebido de un bien.
- g) Realizar la ejecución y supervisión de la toma física del inventario de los bienes asignados a la unidad y comunicar los resultados al superior jerárquico o a la superiora jerárquica.
- h) Identificar los bienes adquiridos por compra, permuta, confección o por donación, para lo cual debe utilizar los métodos autorizados por la Vicerrectoría de Administración.
- i) Mantener un control de los bienes que envía a reparación, así como los que se dan en calidad de préstamo a las personas usuarias.
- j) Recomendar a la persona que ejerza la jefatura, sobre la reubicación, la donación o desecho de los bienes que no tienen utilidad para la Unidad, acorde con lo establecido en este Reglamento y los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración.
- k) Entregar a la persona que ejerza la jefatura un inventario de los bienes bajo la custodia de un usuario o usuaria cuando este o esta cese sus funciones o actividades con la Institución.
- l) Realizar otras funciones que se establezcan en este Reglamento y la normativa en la materia.

## **CAPÍTULO IV**

### **OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS BIENES INSTITUCIONALES**

#### **ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES**

Son obligaciones de las personas usuarias de los bienes institucionales, las siguientes:

- a) Custodiar, conservar y utilizar adecuadamente los bienes que le son asignados para el cumplimiento de sus actividades institucionales.
- b) Comunicar, de forma inmediata, a la persona encargada del control de bienes, lo siguiente:
  - i) Daños o desperfectos que sufra el bien, con el fin de que se hagan las gestiones correspondientes para su reparación, o cambio por garantía.
  - ii) La pérdida, robo o hurto del bien a su cargo, con el fin de que se hagan las denuncias pertinentes ante las instancias correspondientes, según los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración.
- c) Utilizar los bienes únicamente para los fines e intereses institucionales.
- d) Solicitar la autorización del superior jerárquico o de la superiora jerárquica para trasladar o prestar bienes bajo su cargo a terceras personas o a otra unidad.
- e) Cumplir con otras obligaciones que se establezcan en este Reglamento y la normativa sobre esta materia.

#### **ARTÍCULO 14. PÉRDIDA DE UN BIEN**

Toda persona usuaria debe informar, por escrito a la persona encargada del control de bienes de su unidad, la pérdida de un bien bajo su custodia, en un plazo no mayor a un día hábil, después de detectado el evento.

Si se determina que hubo negligencia o dolo, por parte del usuario o de la usuaria, la persona debe reponer los bienes correspondientes.

#### **ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES EN CASO DE CONCLUSIÓN DE FUNCIONES O ACTIVIDADES INSTITUCIONALES**

El usuario o la usuaria que por algún motivo concluya sus funciones o actividades institucionales debe coordinar con la persona encargada del control de bienes para realizar el inventario y hacer entrega por escrito de los bienes que le fueron asignados.

#### **ARTÍCULO 16. DETERIORO DE BIENES INSTITUCIONALES**

Los usuarios o las usuarias no son responsables por el deterioro normal, daño, destrucción o pérdida que sufran los bienes en caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa confección, previa comprobación de los hechos.

Si se determina que hubo negligencia o dolo, por parte del usuario o de la usuaria, la persona debe reponer los bienes correspondientes.

## **CAPÍTULO V PRÉSTAMO Y SALIDAS DE LOS BIENES INSTITUCIONALES**

### **ARTÍCULO 17. PROHIBICIÓN PARA SALIDA**

La persona usuaria que deba utilizar, en razón de sus actividades institucionales, un bien fuera de las instalaciones de la Universidad de Costa Rica, debe solicitar la autorización respectiva a la persona que ejerza la jefatura de la Unidad, documentando las razones.

La persona que ejerza la jefatura podrá autorizar a la persona encargada de activos fijos el control y la salida del equipo.

### **ARTÍCULO 18. PRÉSTAMO DE BIENES ENTRE UNIDADES**

Por solicitud de una persona usuaria, las unidades podrán prestarse bienes, siempre que sea para uso en las actividades universitarias y de conformidad con los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración.

Las modalidades de préstamo entre unidades serán las siguientes:

a) Préstamo ordinario: Son aquellos que se realizan por un período no mayor de veinticuatro horas. Estos préstamos son autorizados por la persona encargada del control de bienes.

b) Préstamo especial: Son aquellos que se realizan por un período máximo de doce meses. Vencido el plazo, la persona usuaria entregará el bien a la unidad, y en caso de que lo requiera por un plazo mayor, deberá gestionar el préstamo nuevamente. Estos deben ser autorizados para fines estrictamente institucionales y por la jefatura superior o la persona que esta designe en caso de ausencia temporal.

Cuando corresponda, la dependencia universitaria beneficiaria del préstamo debe sufragar los costos de funcionamiento y de operación de los equipos.

### **ARTÍCULO 19. PRÉSTAMOS A ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS**

Las unidades podrán excepcionalmente prestar bienes a entes públicos o privados, cuando se cumplan, al menos los siguientes requisitos:

- a) Sea necesario para el logro de los objetivos de una actividad o proyecto de interés institucional.
- b) Se cuente con la autorización de una autoridad universitaria competente, de conformidad con las disposiciones que la Rectoría dicte en esta materia.
- c) Se garantice formalmente la custodia, conservación y oportuna devolución de los bienes.
- d) Se establezca un período de préstamo en correspondencia con la actividad para la cual se requiera el uso del bien.
- e) Informar del préstamo a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Administración Financiera.

Todas las condiciones establecidas para el préstamo deben estar debidamente documentadas y firmadas por las partes involucradas. La unidad prestataria será la responsable de la custodia de la documentación respectiva.

Queda prohibido el préstamo de los bienes institucionales para actividades con fines comerciales, personales o de lucro.

**ARTÍCULO 20. PRÉSTAMO PARA EMERGENCIAS**

La Rectoría, en atención a situaciones de emergencias declaradas o desastres, podrá girar instrucciones generales o específicas para prestar las instalaciones universitarias o cualquier otro tipo de bienes institucionales.

**ARTÍCULO 21. PRÉSTAMO Y ALQUILER DE BIENES INSTITUCIONALES**

Las dependencias universitarias pueden prestar o alquilar los bienes institucionales para actividades relacionadas con programas o proyectos de la Universidad.

**ARTÍCULO 22. AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE BIENES FUERA DEL PAÍS**

Cuando un usuario o una usuaria requiera, en razón de sus actividades institucionales, trasladar un bien fuera del país, debe solicitar el aval del superior jerárquico o de la superiora jerárquica.

La persona que ejerza la jefatura debe tramitar el permiso respectivo a la Vicerrectoría de Administración. Para tal efecto, debe firmarse un documento que garantice la devolución del bien en buen estado.

**CAPÍTULO VI  
REPARACIÓN, TRASLADOS Y DESECHO DE BIENES INSTITUCIONALES****ARTÍCULO 23. REVISIÓN TÉCNICA DE BIENES**

Todo bien dañado, obsoleto o en desuso debe ser devuelto por el usuario a la persona encargada del control de bienes de la unidad.

Corresponde a la persona encargada del control de los bienes institucionales revisar el bien para determinar sus posibilidades de uso, reparación o desecho. Cuando el equipo esté obsoleto o para desechar, coordinará la revisión técnica que fundamente razonablemente el estado del bien. Si la revisión técnica indica que se debe desechar, la unidad debe solicitar a la Vicerrectoría de Administración la autorización correspondiente.

**ARTÍCULO 24. CONTROL, TRASLADO Y DESECHO DE LOS BIENES EN DESUSO**

La Oficina de Servicios Generales enviará, mensualmente, a la Oficina de Administración Financiera, un informe detallado de los bienes que reciban o entreguen a las unidades o entes externos, de conformidad con la normativa que regula la materia.

Las unidades serán las responsables de trasladar los bienes que no sean de utilidad a las unidades que se lo soliciten, o bien, coordinar el traslado con la Oficina de Servicios Generales e informar, mediante los formularios respectivos, a la Oficina de Administración Financiera.

La Oficina de Servicios Generales será responsable por la salvaguardia de los bienes ahí depositados hasta su reubicación e informará a la comunidad universitaria de los activos disponibles. Cuando las unidades lo soliciten, recolectará los bienes que tienen para desecho y que haya autorizado la Vicerrectoría de Administración y descartará dejando evidencia del acto.

**ARTÍCULO 25 REUBICACIÓN DE BIENES**

Si algún bien deja de tener utilidad para el usuario o la usuaria, se debe comunicar a la persona encargada del control de bienes de su unidad. La persona encargada del control de bienes podrá reubicarlo internamente, sugerir su traslado a otra unidad o enviarlo a la Oficina de Servicios Generales.

Cuando este bien no sea de utilidad y se encuentre en buen estado, la unidad podrá trasladarlo a otra, o a la Oficina de Servicios Generales, mediante el procedimiento que establezca la Vicerrectoría de Administración e informará del traslado a la Oficina de Administración Financiera.

En aquellos casos en que la Vicerrectoría de Administración, mediante un estudio justificado, determine que existen bienes subutilizados puede reubicarlos en otra unidad que requiera hacer uso del bien.

#### **ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTO PARA EL DESECHO DE BIENES INSTITUCIONALES**

Corresponde a la Vicerrectoría de Administración autorizar, a la unidad solicitante, el desecho de los bienes y comunicar a la Oficina de Administración Financiera, para la actualización de los registros contables.

De acuerdo con el informe técnico del bien, se utilizarán los siguientes mecanismos de exclusión: venta, permuta, donación, desmantelamiento o destrucción, de conformidad con la normativa vigente o lo que disponga la Vicerrectoría de Administración.

Cuando una unidad procede a desechar un bien, deberá entregar a la Vicerrectoría de Administración el comprobante de desecho y enviar los documentos a la Oficina de Administración financiera para su respectiva exclusión.

El informe técnico deberá ser emitido por un perito profesional, taller de la Institución u otra instancia universitaria competente, de conformidad con la característica del bien.

#### **ARTÍCULO 27. IDENTIFICACIÓN DE BIENES**

Los bienes de la Universidad de Costa Rica sujetos de registro deben identificarse de manera visible para permitir una fácil localización, y sin ocasionar daño o deterioro al bien.

La Oficina de Administración Financiera es la encargada de coordinar el proceso de identificación de los bienes muebles e inmuebles. Además, debe coordinar con las unidades el proceso de registro de los bienes, sean estos sujetos o no a tal proceso.

### **CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CONTROL DE BIENES INSTITUCIONALES**

#### **ARTÍCULO 28. DEFINICIÓN DE POLÍTICAS PARA EL REGISTRO DE BIENES**

La Vicerrectoría de Administración, ante solicitud fundamentada por la Oficina de Administración Financiera, definirá las directrices de capitalización, exclusión o modificación de los bienes sujetos de registro. Para ello se considerará al menos lo siguiente:

- a) El valor, la cantidad, la vida útil y las características de los bienes.
- b) La facilidad de llevar un control suficiente, efectivo y ágil de estos.
- c) Otros argumentos de conveniencia institucional.

#### **ARTÍCULO 29. REGISTRO Y CONTROL DE BIENES POR GRUPOS**

La Oficina de Administración Financiera debe llevar un control por lotes de, al menos, las siguientes subcategorías de cuentas: libros, pupitres, sillas, semovientes, y otros de igual naturaleza que defina la Vicerrectoría de Administración.

La Oficina de Administración Financiera solicitará al final de cada año a las unidades correspondientes un inventario de las existencias físicas de esos bienes o cuando lo estime conveniente.

**ARTÍCULO 30. IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DE BIENES NO SUJETOS DE REGISTRO CONTABLE**

La Vicerrectoría de Administración definirá los controles administrativos necesarios para aquellos bienes no sujetos a registro contable y que por su valor unitario, características, cantidad y otras condiciones, requieran un control administrativo especial. Este control estará bajo la responsabilidad de las unidades a las cuales estén asignados.

**ARTÍCULO 31. IDENTIFICACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR LA OFICINA DE SUMINISTROS**

La Oficina de Suministros y las unidades desconcentradas deben identificar los bienes que adquieren antes de ser entregados a la unidad respectiva. Para ello, deben solicitar las identificaciones a la Oficina de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 32. IDENTIFICACIÓN DE BIENES CONFECCIONADOS POR LOS TALLERES INSTITUCIONALES**

Los talleres institucionales dedicados a la confección y reparación de equipos deben identificar los bienes que confeccionen antes de ser entregados a las unidades. Para ello, deben solicitar las identificaciones a la Oficina de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 33. REGISTRO DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA RETIRAR BIENES**

La Oficina de Suministros y otras dependencias desconcentradas tendrán un registro actualizado de firmas de las personas autorizadas para retirar los bienes que adquieren las unidades para su uso.

**ARTÍCULO 34. ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS CONTABLES Y AUXILIARES**

La Oficina de Administración Financiera debe velar para que en los registros contables se incluyan todas las operaciones relacionadas con los bienes capitalizables.

**ARTÍCULO 35. DETERMINACIÓN DEL COSTO DE UN BIEN PARA SU REGISTRO**

Todos los bienes deben ser registrados contablemente a su costo de adquisición o construcción. Cuando se desconozca dicho costo, se utilizará el costo razonable o, en su defecto, el costo que establezca un perito especialista en la materia.

**ARTÍCULO 36. INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD**

Cuando la Universidad adquiera un bien sujeto a inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad, la Vicerrectoría de Administración debe remitir los documentos correspondientes a la Oficina Jurídica para el trámite de inscripción respectivo.

Cada año, la Vicerrectoría de Administración debe solicitar a las Oficinas Técnicas Especializadas un reporte de los bienes muebles e inmuebles pendientes de inscripción ante el Registro Nacional de la Propiedad.

Una vez registrado el bien, la Oficina Jurídica debe remitir a la Oficina de Administración Financiera copia de los documentos correspondientes.

**ARTÍCULO 37. INFORMES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE OBRAS**

Cuando la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones o la Oficina de Servicios Generales tengan a cargo la construcción o demolición de una obra, según corresponda, deben remitir, a la Oficina de

Administración Financiera, los informes correspondientes a los avances de la obra y el informe final del costo de la obra, a efectos de realizar los registros contables correspondientes.

En el caso de que la obra incluya la adquisición de mobiliario o equipo, se debe remitir el informe detallado de este tipo de bienes.

Para el caso de las demoliciones de obras, se debe remitir un informe detallado de la cantidad de área demolida en metros cuadrados, con copia a la Oficina de Administración Financiera.

#### **ARTÍCULO 38. EXCLUSIÓN POR ROBO O HURTO DE UN BIEN DEL REGISTRO CONTABLE**

Para excluir un bien del registro contable cuya pérdida haya sido causada por hurto o robo, debe remitirse a la Oficina de Administración Financiera, al menos, lo siguiente:

- a) Autorización de la Vicerrectoría de Administración.
- b) El informe de la Sección de Seguridad y Tránsito que detalle los resultados de la investigación realizada.
- c) Copia de la denuncia interpuesta ante el Organismo de Investigación Judicial, cuando proceda.
- d) Carta del superior jerárquico o de la superiora jerárquica de la unidad afectada, donde solicita a la Vicerrectoría de Administración la exclusión del bien.
- e) En el caso de pérdida del bien, la exclusión debe contar con la autorización de la Vicerrectoría de Administración y cuando lo amerite el informe de la Sección de Seguridad y Tránsito.

#### **ARTÍCULO 39. INVESTIGACIÓN POR PÉRDIDA, ROBO, HURTO O VANDALISMO SOBRE LOS BIENES**

La Sección de Seguridad y Tránsito realizará las investigaciones de los hechos relacionados con pérdida, robo, hurto o actos de vandalismo sobre los bienes institucionales.

#### **ARTÍCULO 40. DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR ROBO, HURTO O DETERIORO DE BIENES**

La Vicerrectoría de Administración analizará los casos por robo, hurto, deterioro, uso indebido o pérdida de bienes, con el fin de determinar en principio si existen elementos suficientes que ameriten elevar el hecho a la Junta de Relaciones Laborales o a la Comisión Instructora Institucional, para instruir sobre posibles faltas disciplinarias. Si corresponde el caso, la Vicerrectoría podrá iniciar las gestiones en las instancias judiciales pertinentes.

#### **ARTÍCULO 41. REVALUACIÓN, DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE BIENES CAPITALIZABLES**

Corresponde a la Vicerrectoría de Administración establecer los criterios técnicos para la revaluación, depreciación y amortización de los bienes capitalizables, de conformidad con lo que establecen las normas contables aplicables.

#### **ARTÍCULO 42. REPOSICIÓN DE BIENES**

La Vicerrectoría de Administración, cuando corresponda, autorizará, bajo un acto motivado, a la Oficina de Administración Financiera para que proceda al cobro administrativo por reposición o por reparación del bien, empleando los medios legales más expeditos.

#### **ARTÍCULO 43. ESTIMACIÓN DEL VALOR DE REPOSICIÓN**

El valor por cobrar será el de reposición del bien o el de su reparación, según sea el caso. Cuando no exista en el mercado el bien, el monto por reponer será el valor que tenga uno similar. En caso de discrepancia, corresponderá a la Vicerrectoría de Administración determinar el valor por cobrar.

Sobre los bienes propiedad de funcionarios o funcionarias o de terceras personas, que se mantengan dentro del campus universitario en forma permanente o por un tiempo prologando, la Universidad no asumirá ninguna responsabilidad, salvo convenio expreso autorizado por la Vicerrectoría de Administración, donde prevalezca el interés institucional.

## **CAPÍTULO VIII INVENTARIOS**

### **ARTÍCULO 44. INVENTARIO ANUAL**

Cada unidad realizará al menos un inventario anual y mantendrá un registro actualizado de los bienes bajo su custodia con el nombre de los usuarios y las usuarias responsables de cada activo. Antes del inicio del segundo ciclo lectivo, remitirá el inventario con los resultados, donde se indiquen las concordancias y se justifiquen las diferencias, con respecto al registro de la Oficina de Administración Financiera.

La Oficina de Administración Financiera considerará esta información para su análisis y actualización de los registros.

### **ARTÍCULO 45. CONTROL DE INVENTARIO DE LAS UNIDADES**

La Oficina de Administración Financiera cuando LO estime conveniente y sin previo aviso, tendrá la facultad para realizar recuentos físicos en las diferentes unidades. Esta Oficina debe solicitar las aclaraciones y justificaciones que considere necesarias para la actualización del registro auxiliar; además, debe comunicar a la Vicerrectoría de Administración cualquier situación irregular.

### **ARTÍCULO 46. INVENTARIO POR DIVISIÓN DE UNIDAD**

Cuando se segrega una unidad, previamente se realizará un inventario de los bienes en custodia, a efectos de reubicarlos según disponga el superior jerárquico. Estos movimientos deben ser comunicados por escrito a la Oficina de Administración Financiera.

### **ARTÍCULO 47. INVENTARIO POR CESE DE ACTIVIDADES**

En caso de cierre de una unidad o proyecto, la persona encargada del control de bienes institucionales debe realizar un inventario detallado de los bienes en custodia y remitir esta información a la persona que ejerza la jefatura.

El inventario se debe conciliar con el listado de bienes registrados en la Oficina de Administración Financiera. Cualquier diferencia deberá ser investigada y de mantenerse se aplicará lo establecido en este Reglamento.

La persona que ejerza la jefatura levantará un acta en presencia de representantes de la Vicerrectoría en la que se encuentra adscrita la unidad y de la Oficina de Administración Financiera.

### **ARTÍCULO 48. INVENTARIO POR FINAL O INICIO DE PERIODO DE JEFATURAS SUPERIORES**

Cuando una autoridad universitaria finalice su periodo o renuncie, deberá preparar un inventario actualizado de los bienes asignados y entregarlo al nuevo jerarca, mediante el envío de una copia del oficio a la Oficina de Administración Financiera y a la Oficina de Contraloría Universitaria.

El nuevo jerarca deberá, en los primeros treinta días hábiles de su gestión, comprobar la existencia física de los bienes incluidos en el inventario que recibe, y en caso de alguna inconformidad, comunicarla a la Oficina de Administración Financiera.

## **CAPÍTULO IX DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DISCIPLINARIAS**

### **ARTÍCULO 49. NORMATIVA DISCIPLINARIA APLICABLE**

La instrucción del procedimiento disciplinario se realizará de conformidad con lo que establece la normativa universitaria en esta materia.

Las medidas adoptadas en este reglamento no eximen al usuario del bien de las responsabilidades civiles y/o penales en que pueda incurrir directamente.

### **ARTÍCULO 50. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

El personal docente o administrativo que incurra en alguna falta, según su gravedad, estarán obligados a reponer, en forma personal o solidaria, la pérdida o reparación del bien asignado, de conformidad con lo dispuesto por la Vicerrectoría de Administración.

### **ARTÍCULO 51. RESPONSABILIDAD ESTUDIANTIL**

Las y los estudiantes universitarios que incurran en alguna falta, según su gravedad, estarán obligados a reponer solidariamente, la pérdida o reparación del bien asignado.

La reposición del bien será considerada una obligación financiera estudiantil, y su cancelación o arreglo de pago, será condición necesaria para el trámite de matrícula o de graduación.

### **ARTÍCULO 52. RESPONSABILIDAD DE TERCERAS PERSONAS**

La pérdida o daño de bienes propiedad de la Institución en que incurran terceras personas físicas o jurídicas, serán restituidos por ellos de acuerdo con lo que indiquen los convenios suscritos o que suscriba la Universidad de Costa Rica o el ordenamiento jurídico nacional; para ello todo convenio debe contemplar una cláusula que considere la reposición por la pérdida o el daño de los bienes propiedad de la Institución.

### **ARTÍCULO 53. FALTAS**

Se consideran como faltas las siguientes conductas:

- a) Desatender la responsabilidad de vigilancia en el uso adecuado y manejo de los bienes institucionales.
- b) Omitir la designación formal del encargado del control de activos fijos de cada unidad por parte de la persona que ejerza la jefatura de unidad académica o administrativa.
- c) Incumplir con la obligación de mantener un registro conciliado de los bienes asignados a la unidad, con los registros auxiliares de la Oficina de Administración Financiera.
- d) Incumplir con el deber de mantener un registro para el control de préstamos, envío a reparación, traslado a la Oficina de Servicios Generales o cualquier otro movimiento interno y externo de los bienes asignados a la unidad por parte del encargado del control de activos fijos.
- e) Utilizar los bienes de la Institución para actividades personales o distintas para las cuales fueron consignados.

- f) Disponer en forma personal de los bienes donados a la Institución y omitir el procedimiento de confección y trámite de las actas de donación, de conformidad con el Reglamento de Donaciones a la Universidad de Costa Rica.
- g) Desplazar fuera de la unidad los bienes institucionales sin la correspondiente autorización del encargado del control de activos fijos
- h) Otorgar sin la debida justificación los bienes en préstamo a personas ajenas a la Institución.
- i) Inducir a la pérdida de los bienes asignados por mal uso, hurto, robo u otra causa que le sea imputable.
- j) Incumplir con el deber de realizar los inventarios físicos de los bienes asignados a la unidad.
- k) No enviar la comunicación de las diferencias encontradas en la conciliación a la Oficina de Administración Financiera en las fechas que se establezcan por parte de la persona que ejerza la jefatura unidad académica o administrativa.
- l) No informar a las autoridades correspondientes en forma oportuna de la pérdida de los bienes a su cargo.
- m) Incumplir con los procedimientos establecidos para la venta, desecho o eliminación de bienes.
- n) Cuando la persona que ejerza la jefatura, al finalizar su gestión, omite presentar el inventario de los bienes asignados a su unidad.
- o) Desatender el cuidado y vigilancia para que los bienes mantengan la respectiva identificación por parte del encargado del control de activos fijos.
- p) Utilizar los bienes incumpliendo las medidas de seguridad para su uso y conservación que provoquen su deterioro o afecten a otros.
- q) Realizar cualquier otra conducta o actividad que menoscabe los bienes de la Institución.

## **CAPÍTULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **ARTÍCULO 54. DE LOS PROCEDIMIENTOS, FORMULARIOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

La Vicerrectoría de Administración tiene la potestad de establecer los procedimientos, los documentos de registro y los sistemas de información, que permitan la correcta administración de los bienes institucionales de la Universidad de Costa Rica.

### **ARTÍCULO 55. DEROGATORIA**

Este reglamento deroga el *Reglamento para el Control de Activos Fijos* y sus reformas, el cual fue aprobado en la sesión N.º 3571, artículo 17, del 13 de junio de 1989.

### **ARTÍCULO 56. VIGENCIA**

Este reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**TRANSITORIO I.**

A partir de la publicación de este Reglamento en *La Gaceta Universitaria*, la Unidad de Activos Fijos se llamará Unidad de Bienes Institucionales.

**TRANSITORIO II.**

Se deberá concordar otros reglamentos o normas ligadas a este nuevo Reglamentos de Bienes Institucionales.

**TRANSITORIO III.**

A partir de la publicación de este reglamento en *La Gaceta Universitaria*, la Vicerrectoría de Administración, en un plazo máximo de seis meses, deberá establecer los procedimientos mencionados en este instrumento normativo.

**ACUERDO FIRME.****ARTÍCULO 5**

**Ampliación y modificación de agenda para conocer la propuesta presentada por la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos, miembro del Consejo Universitario, relacionada con la solicitud del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas para que se incorpore como laboratorio de referencia para realizar estudios biofarmacéuticos y farmacológicos dentro del marco del proyecto de ley denominado: *Ley General de Investigación en Seres Humanos (Ley Reguladora de Investigaciones Biomédicas)*, expediente N.º 17.777 (PM-DIC-11-9)**

EL DR. ALBERTO CORTÉS solicita una ampliación de agenda, que propone la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, para que conozcan la propuesta denominada: "Solicitud del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas para que se incorpore como laboratorio de referencia para realizar estudios biofarmacéuticos y farmacológicos dentro del marco proyecto Ley de investigaciones en seres humanos. Ley reguladora de investigaciones biomédicas. Expediente N.º 17.777".

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ recuerda que el Consejo ha visto en dos ocasiones ese proyecto de ley; en la primera de ellas se hicieron recomendaciones generales que fueron acogidas, en gran medida, por el proyecto sustitutivo. Sin embargo, cuando conocieron ese proyecto ya había salido de comisión; entonces, la modalidad con la cual pudieron hacer nuevas observaciones fue por la vía de moción y se lo remitieron a los jefes y las jefas de fracción.

Comenta que había realizado una extensa difusión de la necesidad de pronunciarse con respecto a esa ley, tanto en los participantes de la Comisión, como en los miembros de los institutos de investigación de las áreas, de la facultad y las escuelas. Sin embargo, no fue sino hasta después de 15 días de que habían enviado el segundo dictamen que le solicitaron opinión de cómo podían hacer llegar a la Asamblea una nueva moción; les explicó a los personeros de la Facultad de Farmacia que lo podían hacer personalmente con una moción y que consiguieran diputados que los apadrinaran; eso lo hicieron, pero los diputados, en ese caso, la señora María Eugenia Venegas, del PAC, les insistió en

que están anuentes a acogerlo, pero que no desean hacerlo sin la venia del Consejo Universitario.

Explica que esa venia del Consejo Universitario pasa por una revisión rápida de la Oficina Jurídica, por una aprobación de la Rectoría y la rectora interina; por eso, decide acoger la solicitud que originalmente es de ellos para volverla a traer al Consejo en formato de moción, con una justificación breve que más adelante leerá.

Considera importante que sea visto cuanto antes, puesto que solo le queda un debate de 137 mociones en la Asamblea, que podría darse en cualquier momento. Aunque ya tienen la propuesta de modificación, los miembros del Parlamento que los han aprobado no quieren hacerlo sin la aprobación del Consejo Universitario, ni siquiera de la Rectoría.

EL DR. ALBERTO CORTÉS pregunta si hay alguna observación o comentario.

Seguidamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para conocer propuesta presentada por la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos, miembro del Consejo Universitario, relacionada con la solicitud del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas para que se incorpore como laboratorio de referencia para realizar estudios biofarmacéuticos y farmacológicos dentro del marco del proyecto de ley denominado: *Ley General de Investigación en Seres Humanos (Ley Reguladora de Investigaciones Biomédicas)*. Expediente N.º 17.777 (PM-DIC-11-9), conocerlo como punto 2.d.**

## ARTÍCULO 6

**El Consejo Universitario continúa con el análisis dictamen CEO-DIC-11-2 en torno a la solicitud de la Asamblea de la Facultad de Ciencias para modificar el artículo 106 bis del *Estatuto Orgánico*.**

*\*\*\*\*A las nueve horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y treinta y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

El DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones recomendadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. La Dra. Virginia Solís Alvarado, decana de la Facultad de Ciencias, envió a la Dirección del Consejo Universitario el acuerdo de la Asamblea de la Facultad de Ciencias, tomado en la sesión N.º 5, del 9 de diciembre de 2010, referente a la solicitud de incluir un artículo 106 bis en el *Estatuto Orgánico* (oficio DFC-032-2011, del 1.º de febrero de 2011).
2. Con el oficio CU-M-11-02-007, del 2 de febrero de 2011, el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, miembro del Consejo Universitario, remitió a la Dirección del Consejo Universitario copia del oficio DFC-033-2011, del 1.º de febrero de 2011, mediante el cual la Facultad de Ciencias solicita acoger y tramitar ante el Consejo Universitario el acuerdo de la sesión N.º 5.
3. Mediante el pase CEO-P-11-001, del 7 de febrero de 2011, el Dr. Alberto Cortés Ramos, director del Consejo Universitario, trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de reforma para el estudio respectivo.
4. Respecto a este tema, la asesoría legal del Consejo Universitario, con el oficio CU-AL-10-11-011, del 18 de noviembre de 2010, manifestó lo siguiente:

(...)

***El artículo 8 del Reglamento de la Facultad de Ciencias referido a la Comisión Asesora Permanente como cuerpo consultivo del Director de cada escuela, no encuentra parangón en la normativa universitaria. La figura más similar, y haciendo las diferenciaciones del caso, sería el Consejo Asesor de Facultad, el***

***cual tiene funciones y potestades muy diferentes al de la citada Comisión Asesora Permanente, pues la finalidad de esta es meramente consultiva. En ese sentido, es prudente determinar la conveniencia institucional de eliminar tales comisiones, sin que se evidencie en ellas algún derecho adquirido. (...).***

5. Por solicitud de la misma Facultad de Ciencias, el Consejo Universitario, en sesión N.º 5521, artículo 6, del 15 de marzo de 2011, derogó el *Reglamento de la Facultad de Ciencias*, en el cual se normaba la creación de la comisión asesora permanente.
6. No es procedente ni necesario realizar una reforma de rango estatutario para establecer la comisión asesora permanente que ha solicitado la Facultad de Ciencias para cada una de sus escuelas, porque esta reforma implicaría imponer este mecanismo a las unidades académicas de otras facultades que no lo requieren. La Facultad de Ciencias puede establecer este órgano consultivo por medio de un reglamento, que debe ser tramitado según se indica en los artículos 87, inciso b), y 82, inciso f) del *Estatuto Orgánico*.

#### ACUERDA

1. No acoger la propuesta de la Facultad de Ciencias de incluir en el *Estatuto Orgánico* un artículo 106 bis, que dice:

***Cada escuela tendrá una comisión asesora permanente, que actuará como cuerpo consultivo de la dirección, integrada por la persona que la ocupe, quien preside, las direcciones de los departamentos y/o las coordinaciones de las secciones y a criterio de la dirección de escuela por dos miembros más, pertenecientes a la Asamblea de Escuela.***

2. Recomendar a la Facultad de Ciencias que la Asamblea de Facultad considere canalizar su solicitud, mediante la creación de un reglamento interno que establezca la comisión asesora permanente de cada escuela, según el procedimiento establecido en los artículos 87, inciso b), y 82, inciso f) del *Estatuto Orgánico*.

#### ACUERDO FIRME.

***\*\*\*\*A las diez y treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.***

***A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.***

## ARTÍCULO 7

**La M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos, Ing. Claudio Gamboa Hernández y Dr. José Á. Vargas Vargas presentan una propuesta referente a la creación de la Comisión Especial para el fortalecimiento de la Universidad de Costa Rica en las regiones (PM-DIC-11-8).**

EL DR. JOSÉ A. VARGAS enfatiza que esta propuesta es el resultado de un proceso de investigación y de escucha, la cual fue trabajada conjuntamente por la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, el Ing. Agr. Claudio Gamboa y su persona.

Seguidamente, da lectura al dictamen, que a la letra dice:

**“Considerando que:**

1. El artículo 108 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica indica: *“La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común”.*

EL DR. JOSÉ A. VARGAS indica que lo anterior es una especie de punto de partida acerca de lo que es la Universidad de Costa Rica, la búsqueda de una transformación integral de la sociedad costarricense y de una acción en todas las regiones del país.

Continúa con la lectura.

2. Las *Políticas de la Universidad de Costa Rica 2010-2014* establecen que esta Institución:

*“2.3.1. Promoverá el mejoramiento cualitativo y el crecimiento cuantitativo de la población estudiantil, así como la ampliación de la oferta académica en todas sus instancias académicas, de conformidad con las necesidades de cada región, acorde con los modelos que propicien la justicia social.*

*2.3.2. Impulsará las actividades de docencia, investigación y acción social, para el desarrollo de las instancias que posee en el territorio nacional.*

*2.3.3. Promoverá el desarrollo de sus funciones sustantivas, por medio de oportunidades que ofrece el Convenio Marco para el Desarrollo de las Sedes Regionales Interuniversitarias en la Educación Superior Estatal en Costa Rica y Cooperación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica”.*

3. El Convenio para el Financiamiento de la Educación Superior Pública 2011-2015 incluye la regionalización como uno de los principales ejes para el desarrollo de la educación superior pública en dicho periodo y en el *Plan Nacional de la Educación Superior (2011-2015)*, presentado por el CONARE al Gobierno de la República en el 2010, se le confiere prioridad a la regionalización, la cual se incorpora transversalmente sus ejes temáticos: 1. Pertinencia e Impacto, 2. Acceso y Equidad, 3. Aprendizaje, 4. Ciencia y Tecnología y 5. Gestión).

4. La Universidad de Costa Rica es pionera en el proceso de regionalización de la educación superior pública, y por lo tanto, en la democratización de ésta.

5. Las distintas regiones en las que la Universidad de Costa Rica tiene presencia por medio de Sedes y Recintos requieren mayores opciones de educación superior que permitan potenciar su desarrollo social y humano.

6. Los cambios experimentados en la sociedad costarricense en las últimas décadas así como la dinámica de desarrollo que han tenido la Universidad de Costa Rica en relación con su acción académica nacional, ameritan una revisión detenida en la que es pertinente reconsiderar el concepto de regionalización vigente en el Estatuto Orgánico.

7. La Universidad de Costa Rica ha implementado distintas acciones tendentes al desarrollo regional en asuntos de carácter académico, administrativo y presupuestario, las cuales deben analizarse para potenciar más el desarrollo regional. Entre los principales temas por analizar están: cobertura, matrícula, graduación,

infraestructura, procesos de desconcentración, equipamiento, normativa y reglamentación). Para abordar estos temas es necesaria la participación de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario: Política Académica, Estatuto Orgánico, Administración y Presupuesto, y Reglamentos.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS señala que la idea es una acción más integral y no exclusiva de una sola comisión.

Continúa con la lectura.

ACUERDA:

1. Crear la Comisión Especial para el Fortalecimiento de la Universidad de Costa Rica en las regiones, la cual tendrá los siguientes objetivos:
  - a) Determinar las fortalezas, limitaciones y requerimientos de la Universidad de Costa Rica para consolidar su acción académica en las regiones.
  - b) Recomendar al Plenario del Consejo Universitario los temas fundamentales que debe comprender la política de regionalización para la década 2012-2022, a partir de una reconceptualización de la regionalización en el contexto actual.
  - c) Coordinar con otras Comisiones del Consejo Universitario e institucionales que estén trabajando con el tema de regionalización.
2. La Comisión estará integrada por cuatro miembros del Consejo Universitario, dos representantes de las sedes regionales designados por el Consejo de Sedes, un (a) representante de la Vicerrectoría de Docencia, un(a) representante de la Facultad de Educación, un(a) representante de unidad académica con experiencia en regionalización y un(a) especialista en Planificación universitaria. La Comisión será coordinada por el Dr. José Ángel Vargas Vargas y deberá presentar el informe el 30 de junio de 2012.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS aclara que no es una pretensión coordinar la comisión, pues el director del Consejo Universitario es quién decide quien la asumirá.

Conoce que acerca de otras comisiones que están analizando lo de regionalización en el CONARE y en el Consejo Universitario, dado que históricamente este tema ha sido planteado.

Lo que se pretende es concretar el estado en que se encuentra la regionalización, con el fin de poder establecer qué medidas debe tomar la UCR, en la próxima década, en lo que respecta a la regionalización; es decir, hacer una proyección más detallada.

Señala que en la elaboración de esta propuesta participaron la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, el Ing. Agr. Claudio Gamboa y su persona. Asimismo, fueron incorporados los comentarios y las observaciones exteriorizados en distintas oportunidades por los miembros del Consejo.

Solicita a los miembros su apoyo a la propuesta para crear una comisión que atienda este asunto y realice este estudio, además de que pueden aportar en todo lo que estimen pertinente para construir una política de desarrollo de la Universidad que sea válida para la próxima década.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a discusión el dictamen.

LA SRTA. SOFÍA CORTÉS saluda a los compañeros y a las compañeras del Plenario.

Considera que la propuesta es pertinente, dada la complejidad de este asunto; es decir, la diversidad de factores y de situaciones que requiere un equipo de personas que se dediquen a esto, le den seguimiento, generen propuestas, así como realizar estudios serios acerca de la situación de cada sede en particular, ya que cada una presenta su propia problemática, por lo que no se pueden homologar.

Desea que se le tome en cuenta para integrar la Comisión, pues durante este año se ha dedicado a visitar las sedes. Este es un trabajo que, desde la FEUCR, han estado realizando con mucho entusiasmo y seriedad para tratar el tema de las sedes como debe ser.

Sugiere que se considere la participación de un representante específico de la FEUCR, con el fin de ampliar la perspectiva estudiantil que pueda tener la Comisión.

*\*\*\*\*A las once horas y dos minutos, entra la Srta. María Isabel Victoria. \*\*\*\**

EL ING. ISMAEL MAZÓN da lectura a lo siguiente (...) *Para abordar estos temas es necesaria la participación de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario: Política Académica, Estatuto Orgánico, Administración y Presupuesto, y Reglamentos. Interpreta que la idea es que una persona de cada comisión de las mencionadas integre esta Comisión.*

Señala que en el foro se está analizando lo referente a la regionalización; de hecho, es el primer tema con el que se va a iniciar.

A su juicio, el foro va a generar insumos para atender este asunto; además, el objetivo del foro es conocer la visión de largo plazo de la regionalización, lo cual aparece contemplado en el inciso b) de la propuesta. Le da la impresión de que hay algo que coordinar entre ambos.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ respalda la iniciativa, la cual considera muy valiosa. No le cabe duda de que la idea es buena, en el sentido de la planificación.

Piensa que ha llegado el momento de darle un segundo empujón a la regionalización, después de que lo hizo Carlos Monge. Esto es algo que requiere un análisis serio a mediano y largo plazo, aunque, a veces, es necesario hacer cosas a corto plazo.

Sugiere que se tome en cuenta la posibilidad de incorporar en la comisión un representante de la Vicerrectoría de Investigación y Acción Social, en razón del tema de las sedes regionales es uno de los puntos más débiles; pese a ello, solo se consideró la Vicerrectoría de Docencia.

Los felicita por la iniciativa y reitera su apoyo a la propuesta.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO apoya la iniciativa, en lo cual, desde hace mucho, han coincidido en este Órgano, sobre la necesidad de materializar algunos esfuerzos en este objetivo que han compartido desde hace tiempo y que han elaborado.

Coincide con lo planteado por el Dr. Oldemar Rodríguez, en el sentido de que la regionalización no es solo regionalización de la docencia, sino, también, de la

investigación y la acción social, en todas las áreas sustantivas de la Universidad. De ahí que deben considerar la posibilidad de integrar en la comisión a las otras vicerrectorías.

Con respecto al punto 2, indica que no solo deben coordinar, sino, también, delimitar claramente para no estar lloviendo sobre mojado, porque le están dando las mismas funciones en ese punto a dos órganos del Consejo, por lo que conviene precisarlo para delimitar hasta dónde va a trabajar uno y hasta dónde el otro.

Agrega que invitaron al Dr. José Ángel Vargas y a la M.Sc. María del Rocío, quien no pudo asistir. Piensa que este es el momento en que deben tomar esa decisión sobre cuál es el límite en el que va a trabajar cada comisión.

EL DR. ALBERTO CORTÉS aclara que la idea de los foros es generar insumos, no llegar a la formulación de políticas, pues esa no es la función de los foros, ya que la formulación de políticas les corresponde a las comisiones permanentes o especiales del Consejo Universitario para temas específicos que tienen que ver con política.

Se pretende que para la década 2012-2022 se realice una reconceptualización de la regionalización en el contexto actual. En otras palabras, no lo ve excluyente, sino como algo complementario.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL respalda la propuesta. Le alegra que se sistematice y que este Órgano impulse un planteamiento para la regionalización, que tanto se ha enarbolado en el último año, especialmente, en el marco de las negociaciones del FEES y en la presentación y justificación de los planes de desarrollo de la educación superior.

Su duda es en cuanto a la reconceptualización de la regionalización, que será parte del proceso, así como la vinculación con el oficialismo con esta política de regionalización, porque, a todas luces, existe todo un plan oficial que viene de los planes del Banco Mundial y de los compromisos asumidos por las universidades con dicha entidad.

Tiene entendido que el martes 31 de mayo de 2011 fue conocido un documento en la memoria de los rectores con los agentes del Banco Mundial, y donde este tema es trascendental, según se conceptualice. Paralelo a esto, en términos concretos, se ha señalado que en la aprobación del presupuesto 2011 hay una merma en el apoyo a la regionalización; incluso, se va a debatir un aumento de los presupuestos del programa de regionalización, donde se ha encontrado cierta reticencia y resistencia de la Administración.

Le preocupa que en ciertas sedes, en virtud de un prurito de necesidades del modelo de desarrollo de carreras técnicas, etc., se están sacrificando carreras de las Ciencias Sociales; tal es el caso de la Sede de Guanacaste, donde se cerró la carrera de Psicología, y en la Sede de Limón la misma carrera se está cerrando hoy. De modo que el discurso de la regionalización tiene dos versiones: una donde se rasga sus vestiduras para apoyar la regionalización, pero en la práctica se trabaja en sentido contrario; además, existe una serie de lineamientos de macropolítica de educación superior que atentan contra el modelo democrático y humanista de la Universidad que siempre los ha caracterizado.

Tiene la impresión de que la regionalización se está tratando de someter a este nuevo esquema de desarrollo en donde no solo prevalecen otros conceptos y en relación

con la referencia a una reconceptualización de la regionalización, que por supuesto él no esperaría que esté en ese dictamen, sino que supone que será parte del proceso. Ligado a eso, se refiere a la vinculación con lo que él llamaría el oficialismo en esa política de regionalización, porque indica que a todas luces existe un plan oficial que llega desde el Banco Mundial y de los compromisos asumidos por esas universidades con ese Banco.

Señala que sabe que el martes 31 de mayo se conoció un documento, una memoria de los rectores con los agentes del Banco Mundial, en donde ese tema es trascendental, según se conceptualice. Paralelo a eso, en términos concreto, detalla que ahí han señalado que en la aprobación del presupuesto 2011 hay una merma en el apoyo a la regionalización.

Explica que están por debatir un aumento de los presupuestos del programa de regionalización, y han encontrado cierta reticencia y resistencia de la Administración. En concreto, señala que le preocupa que en ciertas sedes, en virtud de un prurito de necesidades del modelo de desarrollo de carreras técnicas, se estén sacrificando carreras de las Ciencias Sociales; ejemplifica con el caso de Guanacaste, que cerró Psicología y la Sede de Limón está cerrando la Carrera de Psicología. Entonces, el discurso de la regionalización tiene dos versiones: una que sí, que “rasga sus vestiduras” para apoyar la regionalización, pero, por otro lado, en la práctica no solamente se trabaja en sentido contrario, sino que también hay una serie de lineamientos de macropolítica de educación superior que, más bien, se podría pensar que atentan contra el modelo democrático y humanista de universidad que siempre los ha caracterizado.

Comenta que le da la impresión de que la regionalización está tratando de ser sometida a ese nuevo esquema de desarrollo, en donde no solo prevalecen otros conceptos, sino que también se favorece el mismo modelo que tanto han criticado, el modelo de país, el modelo de desarrollo.

Señala que recién llegado, se fueron para Guanacaste a una evaluación del trabajo que hizo la Sede de Guanacaste, y se quedaron sorprendidos al ver que una sede como esa no hablaba de la situación agrícola, ganadera, etc., sino que todo iba en función de apuntalar al modelo de las grandes inmobiliarias, el desarrollo turístico, la concentración de piñeras, etc., en desdén de ese modelo que ha caracterizado al país en general en cuanto a distribución de la riqueza, democracia, entre otros.

Espera que esa comisión tenga esas consideraciones presentes dentro de esa duda que él tiene, de cómo es que están consiguiendo esa reconceptualización de la regionalización, porque todo lo que ha dicho apunta en un sentido contrario al que se imagina que es el que ellos persiguen.

EL DR. ALBERTO CORTÉS se suma a las manifestaciones de apoyo que han hecho quienes lo antecedieron en el uso de la palabra. Le parece de gran pertinencia y oportuna la constitución de esa comisión especial.

Cree que están topando con una situación en donde el viejo esquema regionalizador está agotado. Considera que ese modelo funcionó, jugó un papel importante en el desarrollo de la democratización de la educación superior, pero que, evidentemente, en esos momentos no responde ni a las necesidades ni a los desafíos que tiene no solo la Universidad de Costa Rica, sino la educación superior pública en su conjunto, sobre todo para cumplir con las expectativas y demandas que tienen las regiones y los distintos

sectores en el país, con la urgencia de ampliar la oferta académica, la urgencia de desarrollar investigación y acción social de forma mucho más sistemática, lo cual debe pasar por repensar el vínculo que tienen en ese momento las sedes con la Administración central y con el mismo campus Rodrigo Facio, que ha sido muy concentrador de la mayoría de las funciones y capacidades académicas dentro de la Universidad de Costa Rica.

Cree que es muy pertinente, además por el momento, porque pronto estarán convocando a Congreso Universitario, espacio que generalmente abre opciones para socializar visiones; espera que esas visiones no sean producto de un esfuerzo individual, sino, más bien, producto de una reflexión y un análisis sistemático y prospectivo de lo que quieren hacer con ese tema tan importante.

Indica que hay cosas que no están debidamente señaladas, pero considera que se han formulado los objetivos, de forma tal que permiten que esos elementos que no están explícitamente dichos ahí puedan ser incorporados, como los temas de las capacidades, del análisis jurídico-estatutario, entre otros, los cuales, aunque no están mencionados de forma explícita, son posibles gracias a los objetivos.

El último elemento que señala es que también le parece muy importante el énfasis que todos han puesto en conceptualizar la regionalización, porque, ya como lo ha dicho en otros espacios, ellos no tienen un concepto de regionalización; es decir, no saben ni tienen una serie de criterios para decidir dónde se crea un recinto o una sede regional, sino que, prácticamente, el proceso es casuístico, aleatorio y depende –muchas veces– de las ofertas que les haga una comunidad y la presión que ejerza un diputado o un alcalde, lo cual termina definiendo dónde se hace regionalización y dónde no.

Cree que en el futuro ellos deberían tener capacidad, a partir de esa conceptualización que se tiene que hacer, de decidir dónde es necesario para el país que haya presencia regional de las universidades públicas. Además, enfatiza el tema de que hacia adelante debería ser una regionalización interuniversitaria, ojalá, que fuera mucho más allá de los esfuerzos actuales.

Considera que esa comisión va a permitir abrir esa discusión de forma sistemática. En la parte de la constitución de la comisión, le queda la duda que planteó el Ing. Ismael Mazón, de si sería conveniente que las comisiones tengan representación en esa comisión especial; es decir, que las comisiones permanentes que tienen que ver con regionalización formalmente deleguen a un miembro para que vaya creando vasos comunicantes y puedan todos seguir el curso.

En cuanto a las comisiones especiales, señala la posibilidad de que estas también estén presentes. Indica que el tema es que eso podría hacer muy grande a la comisión, por lo cual tendrían que hacer un balance entre una y otra cosa; sugiere, además, que las comisiones permanentes, al menos, tengan un representante.

Mantiene su idea de que habría que trasladarle todos los pases sobre regionalización a esa comisión; es decir, que los temas que estén siendo analizados, excepto los que estén muy avanzados, que tengan que ver con ese tema, sean asumidos por esa comisión.

Les consulta si, más bien, ellos piensan que es borrón y cuenta nueva y que esta siga la ruta que tiene. Dice que lo han hecho en otros casos cuando se crea una comisión especial que va a atender un tema particular, específico, y hay pases en otras comisiones que se le dan para evitar que sigan avanzando paralelamente.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS agradece, en nombre de toda la Comisión, las observaciones. Señala que, en realidad, detrás de esas dos páginas hay una serie de materiales y datos que se han ido reuniendo, a los cuales no logran darle forma para presentarlos. Dice que tampoco hay una orientación predeterminada de ese trabajo, sino que lo que quieren es mostrar un panorama suficientemente amplio, con la mayor cantidad de datos, en el marco de lo que es la Universidad de Costa Rica. Añade que no quiere poner en primer lugar la categoría de regionalización, porque en primer lugar está la Universidad de Costa Rica. No pretende que crean que regionalización es una categoría diferente a la Universidad, sino que esa última es el punto de partida, junto con un concepto amplio de que la acción de la Universidad debe ser una en toda su amplitud académica.

Comenta que tuvieron dificultad en la elaboración de esa propuesta. Señala que él quería que todos aparecieran suscribiéndola, porque les dijo que era producto de una escucha. A nivel de direcciones de sedes regionales, ha escuchado en todo momento una cierta satisfacción con el Consejo, porque sienten que el Consejo está bastante comprometido con el tema. Además, ha escuchado observaciones de todos los miembros del plenario apuntando positivamente hacia el tema de regionalización. Añade que incluso la Comisión de Revisión Integral del Estatuto Orgánico también tiene un trabajo importante.

Sobre el aporte estudiantil, dice no tener la menor duda; agradece a la Srta. Sofía Cortés por la respuesta de que quiere estar, porque al final eso es lo que buscan. En cuanto a que en la conformación de la Comisión se hayan inscrito cuatro miembros, dice que es un asunto que deben afinar, porque el objetivo es que exista la mayor participación de parte de ellos en ese tema. Indica que el cuatro es un número, nada más, para no hacer una comisión demasiado amplia en cuanto a número, pero sostiene que debe ser muy amplia en cuanto a reflexión y a discusión, por lo cual no representa problema. Detalla que lo que deben afinar es una estrategia de participación y de aporte efectivo a las distintas discusiones que se vayan a generar. Por eso, destaca la mayor apertura que tienen.

Explica que, en cuanto a las comisiones del Consejo, habría que ver el modo de incorporarlas. Indica que podrían ser los coordinadores o un miembro de las comisiones, que podrían ser permanentes o en ciertas acciones específicas o que estén de forma sistemática en todo el proceso (un año de trabajo); solo deben definirlo.

Agradece al Dr. Ángel Ocampo por la invitación que le hizo para que participara en el foro sobre el tema de regionalización. Señala que estuvo muy bien y que consideró que la discusión que se generó ahí fue muy pertinente. Añade que hubo temas claros de qué hacer con la zona sur, por ejemplo, para pensar en una universidad, en una sede interuniversitaria, en una sede de la Universidad de Costa Rica, no en Golfito, sino en otro punto que genere mayor confluencia, como el caso de Río Claro. Dice que son temas de discusión que deben generarse, porque si no sucede así, se van a quedar solo con lo que tienen. También, señala que deben estudiarse las características de las poblaciones, de las sociedades, de las ciudades; características topográficas, climáticas, de riesgo y otros

elementos que deben ser considerados. Opina que eso no puede quedar suelto, ya sea en los foros o donde sea, pero sostiene que debe incorporarse de alguna forma.

Detalla que la referencia que hizo el Dr. Oldemar Rodríguez es importante, y comenta que en 1960-1965 el tema de la regionalización generó mucha polémica, porque ir por ese camino era considerado un atrevimiento por parte del rector de ese entonces y una comisión que formó. Añade que eso ha tenido muchas manifestaciones y que en ese momento fue una pauta importante para el desarrollo del país y de la Universidad. Cree que actualmente se está a las puertas de otro contexto que debe ser modificado; por eso indica que se toma el tema de reconceptualizar la regionalización, porque la sociedad costarricense actual no es la misma y ha sufrido cambios económicos, sociales y tecnológicos.

Dice haberlo señalado en otro momento, y comenta que en el 68 hubo una visión muy administrativa de regionalización y una visión muy romántica de para qué servía. Explica que en la actualidad se debe poner el tema a la luz de lo que es el país. Sostiene que lo estatutario está muy lejos de lo que es la realidad actual, porque aunque está siendo atendido, cree que podría incidirse aún más en el tema.

Comenta que si ese día la comisión de regionalización va a generar polémica, les dará la bienvenida, les abrirá las puertas y deberán poner la situación a como está, porque considera que es un tema de peso para Costa Rica. Entonces, sugiere que debe discutirse lo suficiente y, aunque siempre habrá polémica, cree que deben llegar a puntos suficientes, como es la pretensión de esa comisión, la pretensión de los foros. Piensa que se debe delimitar aún mejor y sugiere que revisen ese tema de la política a nivel de redacción o en una estrategia para coordinarlo, porque el tema debe verse desde la mayor cantidad de ángulos y de perspectivas posibles.

Igual, con la reconceptualización, cree que algo ha respondido parte de las preguntas que lanzaba el Lic. Héctor Monestel. También, señala que debe revisarse la asignación directa de lo que deben hacer las sedes, qué le corresponde hacer a cada una. Añade que esa vinculación con el oficialismo atañe a toda la Universidad de Costa Rica y que la regionalización debe ser atendida.

En cuanto a la conformación de la comisión con la presencia de un miembro de la Vicerrectoría de Docencia, considera que falta coherencia entre ese acuerdo y los considerandos, porque esos últimos son muy claros al decir que la acción de la Universidad de Costa Rica es la acción académica, por lo cual debe atenderse de manera integral. Señala que lo de docencia puede obedecer a esa situación más práctica de incorporar a un representante de una instancia que se ha considerado importante. Igualmente, detalla que sea de la Vicerrectoría o del área de investigación, porque igual lo han pensado con Planificación Universitaria, ya que podría ser un profesional de OPLAU o uno que no sea necesariamente de una instancia administrativa.

Cree que el propósito de la comisión, a raíz de la última participación del Dr. Alberto Cortés, es una propuesta grande y fuerte. Señala que no quiere detenerse en pases pequeños que van a distraer la atención para resolver una cosa o la otra, sino que quiere dedicarse a un planteamiento muchísimo más amplio, porque ponerse a ver en el régimen salarial para regionalización un pase específico que está sin atender, les demandaría mucho tiempo y les desviaría la atención de lo fundamental, por ejemplo.

Reitera su agradecimiento por las observaciones y les dice que deben tener plena certeza de que las van a considerar. Añade que estarán necesitados de mucha retroalimentación y aportes para sacar un buen producto, que en esos momentos está apenas proyectándose, con el fin de que con datos, investigaciones y foros se marque la pauta para consolidarlo. Sostiene que lo claro es que la regionalización debe cambiar y debe ir a más; es decir, que la Universidad de Costa Rica debe cumplir más cabalmente los propósitos que tiene en su Estatuto, por medio del fortalecimiento de los programas en todo el país.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ da la bienvenida a la Srta. Sofía Cortés por la participación en la Comisión.

Explica que el tipo de comisión especial que están concibiendo es la que articule y se relacione con todas las otras vetas que tienen que ver con ese tema en las comisiones permanentes. Coincide con el Dr. José Ángel Vargas en que no pretende atender asuntos específicos y concretos, sino más bien que, en el marco de ir creando una concepción, una idea general, se nutra con el trabajo de las comisiones, pero que no las sustituya en los asuntos puntuales. Señala que tendrían que ver cómo es esa relación con las cuestiones de política académica que tienen que ver con regionalización y desconcentración de carreras, por ejemplo, y que la comisión sea un marco general donde discutir y colocar las particularidades que –a su vez– serán asumidas por las comisiones.

Detalla que ella ve más una comisión interactuando para tener un alcance mayor, que llegue a todo lo que sea posible dentro de su actuación. Indica que esa es una forma que no han tenido nunca, una forma que podría hacer que en algunos momentos, cuando la construcción que se esté realizando implique un tema particular, participen las comisiones y, a su vez, cuando las comisiones tengan asuntos de regionalización puedan tener algunos marcos comunes. Comenta que por eso pusieron “es necesaria la participación”, pero explica que eso no necesariamente quiere decir que está integrada. Añade que podrían discutir el asunto de si es permanente el representante de cada comisión o si los avances van a ir haciendo necesaria la participación de determinadas comisiones.

Comenta que es una forma diferente que no han hecho en ninguna otra. Señala que fue algo como lo que hicieron en el análisis del SEP, donde veían que había que elaborar para llevar a cabo la reforma del reglamento del SEP que estuviera en concordancia con una reforma parcial del *Estatuto Orgánico*. Indica que ella lo visualiza como ir viendo conexiones, pero deja claro que pueden discutirlo más para concretarlo; detalla que es como tener un mayor radio de acción, sin que necesariamente sean, a la vez, cinco comisiones simultáneas, lo cual desencadenaría una dinámica muy compleja.

En relación con el foro, piensa que –por la naturaleza que tienen los foros– el que se ocupe del tema de regionalización es, sin duda, un punto de partida sumamente útil y enriquecedor, pero explica que no es lo mismo que la comisión, la cual se está ocupando de esa temática como comisión especial que es. Añade que son dos abordajes en los que la coincidencia de la temática será de gran utilidad para el arranque y el punto de partida de la comisión general. No ve que entre ellas exista un choque, sino visualiza una sinergia que se puede realizar a partir de ese primer foro que tiene el tema y de la continuidad del proceso que va a seguir la comisión.

Señala que en lo que apuntó el Dr. Oldemar Rodríguez, debe estar comprendida la función de investigación y acción social, tal como lo dijeron en los considerandos. Comenta que deben ver cómo se articula una comisión que no sea tan grande, por lo que, tal vez, las vicerrectorías se integren según los componentes que se estén analizando, pero es algo que deberán evaluar.

Explica que la decisión que ellos tomaron de hacer algo muy genérico fue porque no querían entrar en particularidades, pero que sin duda ahí estaría relacionado todo lo que tiene que ver con reforma, estatuto y otras necesidades. Detalla que si la comisión se pone a atender esas particularidades, podría perder la perspectiva de la reconceptualización y de la visión de largo plazo que quieren poseer.

EL DR. ALBERTO CORTÉS plantea, como sugerencia, que a partir de los insumos y de las observaciones que se han hecho, nombren al Dr. José Ángel Vargas como coordinador de la comisión y que él les presente una propuesta de integración de la comisión, porque ahí están con nombres y apellidos.

Sugiere que se apruebe la creación de la comisión y que se nombre al Dr. José Ángel Vargas como coordinar, para que sea él quien presente una propuesta de integración cuando la tenga lista.

Indica que lo que normalmente hacen es crear la comisión, nombrar al coordinador para que sea esa persona la que presente después la propuesta de integrantes con nombres y apellidos.

*\*\*\*\*A las once horas y cuarenta y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once y cincuenta y ocho minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la propuesta de acuerdo con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria,

Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

**1. El artículo 108 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica indica:**

***La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común”.***

**2. Las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2010-2014 establecen que esta Institución:**

***2.3.1. Promoverá el mejoramiento cualitativo y el crecimiento cuantitativo de la población estudiantil, así como la ampliación de la oferta académica en todas sus instancias académicas, de conformidad con las necesidades de cada región, acorde con los modelos que propicien la justicia social.***

***2.3.2. Impulsará las actividades de docencia, investigación y acción social, para el desarrollo de las instancias que posee en el territorio nacional.***

***2.3.3. Promoverá el desarrollo de sus funciones sustantivas, por medio de oportunidades que ofrece el Convenio Marco para el Desarrollo de las Sedes Regionales Interuniversitarias en la Educación Superior Estatal en Costa Rica y Cooperación de la Educación Superior Estatal en Costa Rica.***

**3. El Convenio para el Financiamiento de la Educación Superior Pública 2011-2015 incluye la regionalización como uno de los principales ejes para el desarrollo de la educación superior pública en dicho periodo y en el *Plan Nacional de la Educación Superior (2011-2015)*, presentado por el CONARE al Gobierno de la República en el 2010, se le confiere prioridad a la regionalización, la cual se incorpora transversalmente sus ejes temáticos: 1. Pertinencia e Impacto, 2. Acceso y Equidad, 3. Aprendizaje, 4. Ciencia y Tecnología y 5. Gestión).**

**4. La Universidad de Costa Rica es pionera en el proceso de regionalización de la educación superior pública, y por lo tanto, en la democratización de esta.**

**5. Las distintas regiones en las que la Universidad de Costa Rica tiene presencia por medio de Sedes y Recintos requieren mayores opciones de educación superior que permitan potenciar su desarrollo social y humano.**

**6. Los cambios experimentados en la sociedad costarricense en las últimas décadas así como la dinámica de desarrollo que ha tenido la Universidad de Costa Rica en relación con su acción académica nacional, ameritan una revisión detenida en la que es pertinente reconsiderar el concepto de regionalización vigente en el *Estatuto Orgánico*.**

7. La Universidad de Costa Rica ha implementado distintas acciones tendientes al desarrollo regional en asuntos de carácter académico, administrativo y presupuestario, las cuales deben analizarse para potenciar más el desarrollo regional. Entre los principales temas por analizar, están: cobertura, matrícula, graduación, infraestructura, procesos de desconcentración, equipamiento, normativa y reglamentación). Para abordar estos temas es necesaria la participación de las Comisiones Permanentes del Consejo Universitario: Política Académica, Estatuto Orgánico, Administración y Presupuesto, y Reglamentos.

**ACUERDA:**

1. Crear la Comisión Especial para el Fortalecimiento de la Universidad de Costa Rica en las regiones, la cual tendrá los siguientes objetivos:
  - a) Realizar un diagnóstico que determine los requerimientos de la Universidad de Costa Rica para consolidar su acción académica en las regiones.
  - b) Recomendar al plenario del Consejo Universitario los temas fundamentales, las políticas y las acciones principales que debe comprender la regionalización durante la década 2012-2022, a partir de una reconceptualización de la regionalización en el contexto actual.
  - c) Coordinar con otras Comisiones del Consejo Universitario e institucionales que estén trabajando con el tema de regionalización.
2. La Comisión será coordinada por el Dr. José Ángel Vargas Vargas y deberá presentar el informe el 30 de junio de 2012.

**ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las doce horas, sale la M.Sc. María del Rocío Rodríguez. \*\*\*\*

**ARTÍCULO 8**

**El señor director, Dr. Alberto Cortés Ramos, propone una modificación de la agenda para proceder, de forma inmediata, con el punto 5 de la agenda.**

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación la M.Sc. María del Rocío Rodríguez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar la agenda para recibir a la Lic. Pilar Aguilar Muñoz, catedrática de la Escuela de Artes Musicales; Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, catedrático de la Sede de Limón; M.L. Alí Víquez Jiménez, catedrático de la Escuela de Filología; Dr. Manuel Matarrita Venegas, catedrático de la Escuela de Artes Musicales, y M.Ph. Jimmy Washburn Calvo, catedrático de la Escuela de Filosofía, candidatos ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Artes y Letras.**

*\*\*\*\*A las doce horas y un minuto, entra la M.Sc. Srta. María del Rocío Rodríguez.\*\*\*\**

*\*\*\*\*A las doce horas y tres minutos, entran: Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, catedrático de la Sede de Limón; M.L. Alí Víquez Jiménez, catedrático de la Escuela de Filología; Dr. Manuel Matarrita Venegas, catedrático de la Escuela de Artes Musicales, y M.Ph. Jimmy Washburn Calvo, catedrático de la Escuela de Filosofía, candidatos ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Artes y Letras. \*\*\*\**

## **ARTÍCULO 9**

**El Consejo Universitario recibe a la Lic. Pilar Aguilar Muñoz, catedrática de la Escuela de Artes Musicales, Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, catedrático de la Sede de Limón; M.L. Alí Víquez Jiménez, catedrático de la Escuela de Filología; Dr. Manuel Matarrita Venegas, Catedrático de la Escuela de Artes Musicales, y M.Ph. Jimmy Washburn Calvo, catedrático de la Escuela de Filosofía; candidatos ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Artes y Letras.**

EL DR. ALBERTO CORTÉS da la bienvenida a los invitados. Les agradece la visita y la decisión que tomaron de participar y postular sus nombres para los puestos vacantes en la Comisión de Régimen Académico por el Área de Artes y Letras.

Indica que la idea del espacio es conocer, de forma directa, el interés que tienen por participar en esa comisión. Les señala que si tienen alguna propuesta por impulsar, algunas inquietudes o reflexiones sobre cómo visualizan la Comisión de Régimen Académico, sería un momento oportuno para que lo compartan con el Plenario.

Les explica que cada uno tendrá cinco minutos para exponer, y les pide que cuando vayan a hablar aprieten el botón del micrófono y digan el nombre, para que quede claro quién está planteando la propuesta y así puedan recogerlo de forma adecuada en las actas.

LICDA. PILAR AGUILAR MUÑOZ: –A mí me interesó ayudar, no es que yo estaba pensando “ay, eso es lo que yo quiero hacer”. Hace unos meses fui a entregar una carpeta llena de conciertos. Ahí, en el Consejo, me dijeron que hacía tiempo no había gente de Música, que se me había mandado una carta, pero yo estoy en semestre sabático; por eso no había ido en esos días a recoger.

Yo fui y hablé con el señor, le expliqué mi situación, porque me alegra ver un compañero que es de Música también. Lo que yo le expliqué al señor, y quiero que quede muy claro, es que yo me voy a pensionar en algún momento del año entrante; yo ya casi

tengo lista la pensión y, dependiendo de varios factores, me pensiono el año entrante. Yo le dije a él y él me dijo que les contara eso, porque no hay nadie de Música, y por lo menos que aunque sea dos o tres semestres los puede ayudar. Pienso que al haber otro compañero, quizá él sea más apto, porque el sí puede asumir los cuatro años.

Es muy importante que un músico analice la obra artística de otro músico y que no sea alguien de pintura o alguien de escritura, porque solo un músico sabe cuánto cuesta interpretar e interpretar en público, que es nuestra creación; es diferente aunque uno haga la pieza varias veces; es diferente ser solista con una orquesta, es diferente tocar en música de cámara, es diferente ser miembro de una orquesta; asimismo, es muy diferente tocar en una sala que en otra, y nunca la obra va a ser igual.

Generalmente, cuando uno ponía programas, que esto nos ha pasado toda una vida, por ejemplo, una gira que yo hice en Europa, en ocho lugares, en un auditorio en Francia, cada uno con diferentes programas, me valieron por un punto toda la gira, porque no había quién dijera nada. Solo dijeron: "día, mirá, es el mismo concierto, ocho países... un punto"; eso pasó hace varios años, pero ahora cuando hay músicos, los músicos saben perfectamente qué es. Además, es diferente si algún compañero de nosotros es miembro de una orquesta, ya sea la de Cartago, la Sinfónica o algo, que ellos toquen como miembros de la orquesta es muy diferente; ser director de una orquesta, ser compositor y que una obra de uno se estrena, igualmente como puede ser para alguien que hace un libro que se presente el libro, eso es más o menos lo que hace el compositor. El director tiene un trabajo muy específico, pero el intérprete, que es la generalidad de los que damos clases en Artes Musicales, muchos nos dedicamos a la interpretación también, por eso es tan importante que alguien nos represente.

Yo creo que con eso es suficiente.

DR. MANUEL MATARRITA: –Soy profesor de la Escuela de Artes Musicales. Decidí postular por dos razones: hacía mucho tiempo que yo oía que no había nadie, que la plaza estaba vacante, y Flora Elizondo, que era la persona que estuvo hasta un tiempo atrás a cargo de eso, me había sugerido, pero en ese momento yo sentía que no estaba en condiciones.

Ahora creo que hay una cosa favorable y es que tengo disponibilidad, no tengo ningún cargo administrativo, ningún proyecto grande en este momento; entonces, creo que la disponibilidad la tengo. Por otro lado, considero que puedo aportar a la Comisión tanto por mi experiencia, que no es muy muy vasta como la de las personas que ya tienen muchos años de trabajar en la Universidad, pero de una u otra manera me he involucrado en todos los aspectos, tanto en investigación y acción social como en docencia, y creo que tengo buenos criterios aparte de mi formación académica.

Como decía Pilar, comprendo perfectamente la situación de los músicos, los problemas que existen a la hora de evaluarlos, pero creo que también comprendo un poco las otras áreas artísticas. Decía Pilar que no es lo más lógico que un pintor nos analice, y eso yo lo entiendo; lo ideal sería que hubiera un especialista de cada rama en la Comisión, pero es imposible. Sin embargo, yo sí creo comprender el fenómeno artístico y creo que sí puedo aportar en ese sentido.

Por otro lado, últimamente he estado relacionado con la Asociación Latinoamericana de Conservatorios y Escuelas de Música (ALCEM). En este momento, estoy a cargo del

capítulo centroamericano, y es una asociación que pretende establecer métodos de certificación y de acreditación de las escuelas de Música, no a nivel tanto universitario, sino que incluye tanto la educación superior como la educación media. Creo que es importante estar en contacto con otras escuelas para ver qué tipo de evaluaciones hacen, si nosotros estamos al mismo nivel, si podemos tomar insumos de ellos o viceversa.

Creo que era un momento oportuno y por eso fue que decidí.

DR. JUAN DIEGO QUESADA: –Soy de la Sede Regional de Limón y nunca he trabajado en puestos de este tipo. A mí me llegó la invitación, lo consulté con dos entes: uno fue la almohada y el otro fue el director de la Sede Regional. El director me dijo que la Sede Regional está en franco crecimiento, que sería muy recomendable que hubiera representación también en esa comisión. También, me decidí, la almohada me dijo que tenía las condiciones para hacerlo, porque tengo suficiente experiencia en lo que tiene que ver con las publicaciones en el área mía. Yo soy lingüista y yo me muevo tanto en el área de la Lingüística Hispánica como en la Lingüística Amerindia. He trabajado en la Universidad de Toronto durante seis años, en Alemania, en la Universidad de Río de Janeiro, en la Federal, como profesor invitado estuve ahí, y tengo una red de compañeros que trabajamos en esas áreas. Eso me ha permitido acceso a algo que es determinante en esta actividad, y es tener una idea de la importancia de la fuente donde la gente publica. No es lo mismo publicar en una revista donde, más bien, le piden a la gente que publique en una revista donde usted concursa y manda varias versiones hasta que se la aceptan.

Yo creo que en esto es muy importante, en nombre de la excelencia de la Universidad, que haya conciencia de las fuentes donde se publica. Por eso, en el área mía yo creo disponer, sin temor a sonar muy arrogante, de un abanico de conocimientos de las fuentes donde se publica en el campo de Lingüística, de la Literatura y de las letras en general, que me permitiría dar juicios de valor atinados y no antojadizos a las publicaciones que les someten a uno.

Básicamente, ese es el motivo.

M.Ph. JIMMY WASHBURN CALVO: –De la Escuela de Filosofía. Ayer que recibí la llamada invitándome a esta sesión, me puse de inmediato a pensar y, en realidad, demasiadas ideas pasaron por la cabeza y ninguna me hacía gracia. Ahora, en la mañana, con la mente fresca, pude definir algo más sensato.

Con un grupo de gente con la que estoy haciendo un trabajo aquí en la Universidad, un grupo interdisciplinario, caíamos en cuenta, después de mucha discusión, de que los ritmos que sigue el conocimiento según la disciplina son muy diferentes y cada vez se impone más esa diferencia; es decir, en Ingeniería, en el Área de Salud, en las Ciencias Naturales, hay unos ritmos y unas estimaciones de cómo se produce el conocimiento que tienen su derecho propio. Yo creo que la labor de la Comisión de Régimen Académico es precisamente prestarle atención a esa diferencia de los ritmos de trabajo, de producción del conocimiento y de, por supuesto, los resultados de las obras que salgan.

Por otra parte, creo que soy un buen candidato no solamente porque le daría algo de continuidad a lo que Alder Senior y Gerardo Mora ya venían haciendo; también, porque complementarí­a el trabajo de la Comisión al fijarme en algunos aspectos de cómo se

produce ese conocimiento que otras áreas no ven, porque, precisamente, están viéndolo de otra manera.

A lo largo de los años he acumulado experiencia aquí en la Universidad; soy profesor medio tiempo en la Sede del Atlántico y profesor medio tiempo acá en Filosofía. Trabajé durante nueve años en el Centro de Evaluación Académica a cargo de investigación curricular, y eso me ha permitido no solamente moverme en diferentes sitios, sino que además me permitió conocer la Universidad por dentro. A veces, como profesor raso uno cree que es un asunto o un elefante blanco impenetrable, que se mueve a un ritmo muy lento y que tiene unas reglas que prácticamente nadie puede cambiar; eso es falso; conociéndola por dentro uno entiende mejor cómo funciona todo.

Aunando todo eso, creo que soy un buen candidato para ser miembro de la Comisión de Régimen Académico.

M.L. ALÍ VÍQUEZ JIMÉNEZ: –Soy profesor de la Escuela de Filología a tiempo completo, y lo primero que me movió para presentar mi nombre para este puesto es el entusiasmo personal; me interesa la posibilidad de llevarles el pulso a las producciones del área. Pienso que es una buena ocasión para aprender y creo que, básicamente, un buen profesor es aquel que también está siempre preocupado por aprender; entonces, esa fue una motivación personal inicial.

Creo que estoy capacitado para ocupar el puesto por las siguientes razones: yo tengo experiencia en tres modalidades diferentes de lo que podría ser la producción de los universitarios. Primero, en producción de textos propiamente académicos, soy miembro del Consejo Editorial de la *Revista de Filología y Lingüística* desde hace mucho tiempo; entonces, tengo experiencia en la evaluación de textos académicos remitidos para una revista indexada, como es esa. Además, como productor de estos textos, tengo unas veinte publicaciones en el mismo tipo de revistas indexadas, por lo que estoy familiarizado con ello.

Por otro lado, en la segunda modalidad en la que creo tener alguna experiencia es en relación con libros didácticos. También, trabajé como productor académico en la Universidad Estatal a Distancia, que es una instancia que se ocupa –sobre todo– de asesorar y evaluar libros didácticos, los producidos por la UNED, aunque hay que decir, sin que se tome esto de ninguna mala manera, que la mayoría de los libros que produce la UNED son escritos por académicos de la UCR; entonces, estoy bastante familiarizado con producción de libro didáctico. Además, también he sido autor de libros didácticos en proyectos de esta Universidad, en proyectos de elaboración de libros didácticos del Ministerio de Educación Pública, allá por los años noventa. Una tercera modalidad en la que creo tener experiencia es en la producción de textos literarios de creación, porque tengo siete libros publicados en narrativa y poesía y creo que además soy evaluador constante, por encargos editoriales, de textos literarios.

Considero que a la Comisión de Régimen le vendría bien tener también un escritor de literatura, porque, en realidad, la escritura literaria no es algo que esté restringido solamente a la gente del Área de Artes y Letras, porque hay ingenieros y químicos que publican novelas. Por eso, creo que también puedo representar a ese sector, sobre todo en un momento en el que hay que decir que el campo de las publicaciones literarias, debido a las numerosas posibilidades que ha facilitado la tecnología de autoedición, es

decir que hay una buena cantidad de autores que deciden autoeditarse los libros, lo cual hace que sea necesario tener criterio.

No pienso que un libro autoeditado sea necesariamente malo, pero es un libro que no ha pasado por ningún consejo editorial y entonces hay que tener criterio para evaluarlo; eventualmente, puede ser un libro excelente, extraordinario, no se trata de desecharlo a priori por eso, pero pienso que hay que tener una experiencia en el área de producción de textos creativos para evaluarlos con alguna solidez.

Eso es todo. Muchas gracias.

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece las intervenciones. Indica que abrirán un espacio para el intercambio. No sabe si alguno de los miembros del Consejo quiere hacer algún comentario general o puntual a alguna de las personas.

Señala que harán una ronda y después les volverá a dar la palabra para responder.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS agradece por pretender acceder y por participar. Cree que la Universidad requiere el apoyo de todos y le parece que cada uno, en su experiencia, tiene mucho que dar. En ese sentido, considera que es muy importante la disposición de cada uno.

Quiere que el Dr. Juan Diego Quesada se refiera un poco más a las revistas de las que habló, si son nacionales o extranjeras o si hay de las dos y en qué medios están, porque en unas es fácil publicar y en otras no.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL agradece por el ofrecimiento, una tarea que no es fácil. Detalla que lo de él es algo muy puntual que generalmente lo inquieta en ese contexto, en cómo abordarían el tema de la propiedad intelectual en el análisis de obras, especialmente cuando esas son de carácter de atribución colectiva. Les pide la opinión y quiere saber cómo lo abordarían.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO reitera y se suma a los agradecimientos por incorporarse a ese tipo de labores tan fundamentales en la vida de la Universidad, y a veces tan ingratas.

Específicamente, les pregunta qué inquietud, y si hubiera un diagnóstico, en buena hora, les permitiría hacer que valorara el trabajo actual de la Comisión de Régimen Académico y qué propuesta, ligado a ello o no, harían o tienen pensado implementar de ser nombrados en ese puesto, ya sea referente a ese diagnóstico o a alguna otra situación que ellos hayan detectado en la labor de la Comisión de Régimen Académico.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ les agradece que se ofrezcan para esa tarea que, como mencionaba el Dr. Ángel Ocampo, es una tarea complicada, difícil.

Señala que se siente contento de que haya cinco candidatos y candidata lo cual les hace difícil la elección, pero eso es bueno.

Señala que es muy interesante lo que mencionaban acerca de la diversidad que tiene la Universidad de Costa Rica, por lo que es muy diferente la forma de evaluar la producción musical a evaluar la producción en Matemática o en Derecho. Es muy

complicado, y también el ser justo para lograr medir a todos con la misma vara cuando lo que se produce es diferente. Igualmente, es muy importante tomar en cuenta la fuente de donde se publica, el ritmo de las áreas, los tipos, libros y revistas; todo debería ser analizado conjuntamente.

Pregunta qué opinión tienen de cómo debería evaluarse la producción de múltiples autores. Esa ha sido una crítica muy fuerte que se le ha hecho al Reglamento. Cuando una producción es de 5 o 6 personas –inclusive, todos han sido afectados–, les terminan dando una “peseta”, como dicen algunas personas, por una producción que de repente costó mucho hacer y coordinar. A veces, es más difícil hacer una producción entre 5 personas, ojalá en diferentes países, a hacerla individual. Pregunta cómo piensan que el Consejo Universitario podría evaluar de manera diferente ese tipo de producción en épocas en las que se supone que la producción multidisciplinaria e interdisciplinaria debería estimularse.

EL DR. ALBERTO CORTÉS menciona que en este momento están, como Consejo Universitario, analizando reformas para el *Reglamento de Régimen Académico*, que tiene que ver con esta parte; por lo tanto, los insumos que den hoy pueden ser, también, de utilidad. En ese sentido, es que van algunas preguntas que se han formulado. Le cede la palabra a la Licda. Pilar Aguilar.

LA LICDA. PILAR AGUILAR MUÑOZ dice que ella puede dar menos que los demás porque no conversó con la señora Flora Elizondo, ni con nadie, pues a ella la llamaron y le dijeron que enviara el curriculum, por lo que no se preparó en cuanto a algunas cosas.

Apunta que le interesa mucho lo de la producción de 5 o 6 personas, porque en el Arte se está dando mucho interdisciplinariamente. Ese valor, cree que sí tiene que tener medidores, porque se ha dado que hay una producción con Danza, Música, la Orquesta en vivo y por ahí un poeta que hace eso. Los músicos están acostumbrados a ese tipo de producción, porque hacen mucha música de cámara donde pueden ser todos solistas; es decir, un cuarteto con piano o un quinteto con piano; los cinco o seis son solistas y saben cómo evaluar eso; generalmente, el piano es el instrumento más difícil de los demás y un músico puede entenderlo.

Indica que al ser de Arte, ellos pueden entender lo que es para un pintor una exposición y lo que es para un artista de las tablas el hacer teatro, porque viene a ser la ejecución en vivo lo que es para ellos. En cuanto a la propiedad intelectual y colectiva, no tiene experiencia. Sabe que ha habido casos; por ejemplo, el año pasado se dio de cinco compositores que hicieron juntos una obra, pero estaba muy definida. El primer movimiento lo hizo equis persona y el segundo otra. Esto es lo único que podría aportar.

EL DR. MANUEL MATARRITA señala que hay un aspecto muy importante que siempre ha sido motivo de controversia, que es el asunto de la publicación; es decir, qué se considera una publicación. Es muy evidente, que un artículo que sale en una revista es una publicación, pero qué sucede, por ejemplo, con un disco, con una exposición de arte. Eso es motivo de controversia y se puede ver desde varios puntos de vista. Por ejemplo, uno de los argumentos que ha pasado anteriormente con la Comisión es que un disco no es una publicación en tanto no tenga obras propias. Él es pianista y no es compositor, ni lo piensa ser; eso no significa que un trabajo de grabación se ha válido como publicación. Reitera que es una controversia; sin embargo, lo que propone es que se fijen en instituciones internacionales para que les puedan dar una luz, porque si se deja en el

seno de ellos, va a existir siempre esta discusión eterna. Estima que ya existen instituciones que tienen eso definido a escala internacional, como les mencionaba la ALCEM (Asociación Latinoamericana de Conservatorios y Escuelas de Música) que están en ese proceso de hacer una certificación latinoamericana.

Piensa que sería muy importante, y se comprometería a buscar esas fuentes para que den una luz hacia dónde dirigirse.

Con respecto a la propuesta de múltiples autores, considera que es imprescindible establecer criterios que puedan evaluar si el aporte de cada miembro en la publicación es igual. Piensa que si se han comprometido en su trabajo, deberían tener puntuación igual para todos y no divididas a la mitad. Como lo que decía la Licda. Pilar Aguilar, cuando se hace un recital de música de cámara, donde toque con otra persona, no quiere decir que está tocando menos, porque aunque esté tocando con otra persona el trabajo es igual. Se imagina que si se pone esa misma analogía a la hora de hacer un artículo, le puede dar también una pista. Puede ser que en algunos casos haya un investigador principal y otros que nada más aportaron. Habría que establecer criterios muy precisos.

Comenta que él manejó, durante algún tiempo, una revista que no pretendía ser indexada, era más que todo un blog y tuvo un problema, porque le dieron un artículo para publicarlo de manera informal y cuando se dio cuenta era un plagio. Lo llamaron de Argentina y le informaron que ese artículo estaba plagiado. Entonces, se pregunta de quién fue la culpa; responde que era de él por no haber ejercido mecanismos para saber si el artículo realmente era original o plagiado.

Reitera que es muy importante establecer mecanismos que les permitan definir eso. Entiende que ahora hay herramientas, inclusive, en Internet, donde se puede verificar si el artículo ya estuvo publicado o no; aunque no todo está en Internet, de todos los mecanismos que puedan utilizar para reformar eso es muy importante.

EL DR. JUAN DIEGO QUESADA dice que muchas veces las revistas se toman como criterio de que están indexadas o no, y cree que eso no es suficiente, pues hay revistas de revistas, indexaciones de indexaciones, por lo que no es un criterio. Existen revistas indexadas o no que en el gremio se conocen y requieren que el aporte que se haga en la publicación tenga mayor impacto que en otras. Hay revistas indexadas que él conoce que les piden a las personas que publiquen, lo cual es un honor cuando se trata de, por ejemplo, publicaciones temáticas. Alguna revista, en un momento dado, va a dedicar un tema equis e invita a connotados especialistas a que publiquen; hay otras que, más bien, mendigan para que las publiquen. Ese tipo de invitación no está en la misma escala que la otra, sino que se da la situación de que se publica para rellenar el campo. No solamente en Costa Rica se da, en América Latina también, inclusive, conoce, por sus andanzas en Alemania, en el doctorante y posdoctorado y todo ese tipo de cosas, que hay "revísticas" por allá en Suiza que también funcionan así. Como existe mucho el prejuicio favorable de que si es alemán es bueno, muchas veces se le dan dos puntos solo porque se publicó en Alemania. A ese tipo de cosas hay que ponerle freno.

Cree que se debe leer el texto, y eso lo lleva a la pregunta de múltiples autores; es decir, el problema no está en que sean muchos, uno, solo o medio autor; el problema está en la relación entre el aporte que da y la cantidad de gente; por ejemplo, a él le van a hacer un análisis fonológico de una lengua indígena y ve tres personas, si el análisis es descriptivo, no justifica que haya tres personas para este tipo de análisis. Si se quiere

hacer un análisis de una propuesta para poner en tela de duda, por ejemplo, ideas que se están estableciendo o ya establecidas, esas tres personas sí ameritan. Estima que no hay como una receta de si tres, cinco o uno, sino que hay que establecer una relación entre el contenido, el aporte de la disciplina y la cantidad de gente, si lo amerita o no.

Apunta que, lamentablemente, algo que es muy difícil controlar sobre todo cuando son múltiples autores y de diferentes instituciones y países, es el aporte de cada uno, porque ahí va el que acaba de decir que hizo su parte y no es manera de controlar eso.

Con respecto a la pregunta sobre evaluaciones o una visión de lo que hace la Comisión y qué propuestas tiene, indica que su trabajo siempre ha sido académico y no tiene experiencia en nada que tenga que ver con cuestiones administrativas, por lo que desconoce lo que se hace y los parámetros que utilizan; sin embargo, eso no significa que si los miembros consideran que él puede estar ahí, no se va a empapar del trabajo, ponerse al día, ver cómo funciona y hacer los aportes sobre la marcha. De momento, no tiene nada que decir, porque desconoce el asunto.

En cuanto a la propiedad intelectual, apunta que actualmente hay un limbo, o un vacío legal, a raíz de una experiencia que en la Universidad Nacional (UNA) donde también trabaja. Comenta que hay una compañera que está desarrollando la biblioteca virtual con las producciones de los académicos de la UNA; ahí, le dicen a gente que traigan todo lo que publicaron, porque si publicaron trabajando en la Universidad y, sobre todo, si son productos de proyectos de investigación financiados por la Universidad, es propiedad de la Universidad; por ejemplo, las revistas norteamericanas son muy dadas a eso, lo hacen firmar que los derechos son de ellos; por lo que hay un limbo, un vacío legal que él no puede resolver; tendrían que utilizar la experiencia de abogados especializados en esa temática que, eventualmente, podrían dar un insumo a la Comisión, porque es como el huevo y la gallina, porque si es de la Universidad, algunos argumentan que eso le da autoridad a la Universidad o derechos sobre la publicación. Ahí hay autoridades que dicen que no, que es la Editorial la que decide. En ese sentido, explica que esa es otra área que desconoce, pero que le interesaría conocer.

EL M.Ph. JIMMY WASHBURN CALVO comenta que al respecto del trabajo que hace la Comisión y el tema de la producción a cargo de múltiples autores, piensa que la distensión que se ha seguido en el Reglamento debería, posiblemente, enriquecerse, de tal manera que las obras, ya sean libros, obras de teatro, piezas musicales, presentaciones, etc., sean evaluadas por el esfuerzo; eso, por lo tanto, obligaría a la Comisión a idear mecanismos por los cuales pueda evaluar mejor la obra como tal (sea un libro, una obra de teatro, una pintura, diseños en *software*), porque, desde afuera, se puede incurrir en ciertas injusticias contra el productor o el autor, y eso se podría subsanar de buenas a primeras. A la Comisión le tocaría hacerlo, precisamente, pensando en algún tipo de mecanismo que le permita llegar al esfuerzo que se puso en la producción.

Explica que si tienen presente que hay muchos reinos del conocimiento y que cada uno tiene sus propias reglas y sus esfuerzos, la Comisión tiene que prestarle atención, y eso también toca el caso de la producción de múltiples autores. Hay ámbitos en los que el trabajo en equipo es la norma; hay otros ámbitos en los cuales el trabajo no se hace en equipo, o la idea de equipo es muy diferente. Él puede sentarse con 50 libros abiertos en una mesa y puede decir que está trabajando en equipo; no obstante, no va a poner como coautores a esos 50 otros colegas. En el terreno de la ciencia, tiene entendido que el

trabajo de un laboratorio se hace entre dos, tres, cuatro, cinco o seis personas, y esa es la norma.

Cree, una vez más, que la idea de cómo medir el esfuerzo puesto en la obra es lo que tendría que arrojar luces para ver cómo es la participación de los múltiples autores en ese producto que están entregando. Puede ser que en algunos casos haya una persona que lleva la voz cantante y los otros simplemente hicieron pequeños aportes; puede ser que el asunto esté muy bien repartido, como el ejemplo que ponían hace un momento, pero eso habría que averiguarlo necesariamente. Posiblemente, la Comisión debe prestarle más atención de cómo se produce en cada área el conocimiento para poder evaluar mejor el producto o la obra.

EL M.L. ALÍ VÍQUEZ JIMÉNEZ manifiesta, con respecto al asunto del diagnóstico de la Comisión actual, que en los últimos años esta comisión o las anteriores han tenido que enfrentarse con un mundo de muchísimos cambios en relación con la producción del conocimiento. Se ven nuevos medios intelectuales para producir, que es necesario tomar en cuenta, muchos cambios en la producción; antes era un poco de tipo más feudal; es decir, cada quien en su área, pero ahora hay muchísimo más producción interdisciplinaria. Entonces, el panorama ha cambiado, y hoy lo interesante es tratar de ponerse al día; sin embargo, los criterios para evaluar el trabajo intelectual, aunque el panorama sea diferente, pueden ser mucho más permanentes, porque en la producción intelectual hay que buscar valorar profundidad, originalidad, coherencia, cohesión; esos criterios, los de fondo, cree que son los que deben seguir siendo los más orientadores. Después, hay asuntos, más bien, formales en los que habría que tener más cuidado.

Indica que cuando se habla de producciones interdisciplinarias, no se puede pensar que fueron simplemente producciones donde se sumaron los esfuerzos, sino, más bien, hay que pensar que los esfuerzos se interrelacionaron, y eso es lo más difícil de evaluar, porque no se trata únicamente de que cada uno puso una página y después las juntaron todas. En ese sentido, dividir una evaluación como si la producción se hubiera dado así, le parece incorrecto; es decir, una producción no se hizo por sumatoria de páginas, sino, más bien, por una integración del conocimiento y habría que comenzar por preguntarse sobre la pertinencia, la profundidad, la originalidad de ese conocimiento producido, pero también hay que saber que esa valoración que se haga no se puede simplemente dividir así y decir que vale dos puntos y se le va a dar 0,25 a cada uno. No cree que se deba proceder de esa manera.

Entiende que eso puede haber sido un arrastre de otros tiempos, donde las producciones interdisciplinarias eran menores y, además, un poco tal vez sí se hacían así; es decir, se hacía como una sumatoria. Cree que aquí es donde hay que poner más al día la Comisión actual.

Por otro lado, expresa que la propiedad intelectual es un tema filosóficamente tan amplio que no sabe exactamente a qué referirse; sin embargo, lo que más le preocupa con este tema es el estado de indefensión en que se encuentran los países más pobres en relación con temas de propiedad intelectual. Durante cientos de años, los países ricos hacían con la propiedad intelectual lo que les viniera en gana, y de pronto resultaba que las reglas ahora son que ellos han producido todo y que hay que pedirles permiso para todo. En ese sentido, opina que es un tema, más bien, político, muy interesante y, obviamente, que desde una comisión como esta no se podría pretender resolver, pero asegura que, por lo menos, hay que tener conciencia de que el mundo funciona en estos

últimos años desde esa perspectiva, y desde ese punto de vista es sumamente injusto, porque tienen que asumir una posición de rescate de la propiedad intelectual, tomando en cuenta que esta no es que algunos produjeron el conocimiento y ahora se lo prestaron. Cree que ese es un tema que los intereses de países desarrollados se contraponen a los propios, por lo que habría que tenerlo en cuenta.

EL DR. ALBERTO CORTÉS expresa que, desafortunadamente, no hay cinco puestos, porque da mucho gusto de escucharlos a todos por la propiedad y profundidad con la que conocen cada uno, desde su perspectiva, este tema, y como están seguros de todo lo que podrían aportar en la Comisión. Les agradece la visita y el diálogo que se ha dado, por lo que estará comunicándoles pronto la decisión que se tome.

*\*\*\*\*A las doce horas y cuarenta y un minutos, salen: Dr. Juan Diego Quesada Pacheco, catedrático de la Sede de Limón; M.L. Alí Viquez Jiménez, catedrático de la Escuela de Filología; Dr. Manuel Matarrita Venegas, catedrático de la Escuela de Artes Musicales, y M.Ph. Jimmy Washburn Calvo, catedrático de la Escuela de Filosofía, candidatos ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Artes y Letras. \*\*\*\**

## ARTÍCULO 10

**El señor director, Dr. Alberto Cortés Ramos, propone una ampliación del tiempo y una modificación de agenda para conocer la propuesta de la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos, miembro del Consejo Universitario, denominada: “Solicitud del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas para que se incorpore como laboratorio de referencia para realizar estudios biofarmacéuticos y farmacológicos dentro del marco del proyecto de ley denominado: *Ley General de Investigación en Seres Humanos (Ley Reguladora de Investigaciones Biomédicas)*”. Expediente N.º 17.777 (PM-DIC-11-9).**

EL DR. ALBERTO CORTÉS solicita que se amplíe el tiempo y que se modifique la agenda para conocer como último punto el de la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, dado que es urgente que la Asamblea Legislativa reciba este criterio.

*\*\*\*\*A las doce horas y cuarenta y tres minutos, sale el Ismael Mazón. \*\*\*\**

Seguidamente, somete a votación la ampliación del tiempo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación Ing. Ismael Mazón.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación Ing. Ismael Mazón.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión y modificar la agenda para conocer la propuesta “Solicitud del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas para que se incorpore como laboratorio de referencia para realizar estudios biofarmacéuticos y farmacológicos dentro del marco del proyecto de ley denominado: *Ley General de Investigación en Seres Humanos (Ley Reguladora de Investigaciones Biomédicas)*”. Expediente N.º 17.777 (PM-DIC-11-9).#**

\*\*\*\*A las doce horas y cuarenta y cinco minutos, entra el Ing. Ismael Mazón. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 11

**El Consejo Universitario conoce la solicitud del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas para que se le incorpore como laboratorio de referencia para realizar estudios biofarmacéuticos y farmacológicos dentro del marco del proyecto de ley denominado *Ley General de Investigación en Seres Humanos (Ley Reguladora de Investigaciones Biomédicas)*. Expediente N.º 17.777. (PM-DIC-11-9)**

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ expone el dictamen, que a la letra dice:

### “ANTECEDENTES

1. A solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, el Consejo Universitario analizó las iniciativas de ley relacionadas con la promulgación de una ley que regule las investigaciones con seres humanos en Costa Rica; a saber: la *Ley General de Investigación en Seres Humanos*, Expediente N.º 17.777 y *Ley que regula la investigación con seres humanos y protege los derechos y dignidad de las personas que participan en investigaciones*, Expediente N.º 17.693 (sesión N.º 5504, artículo 12, del 2 de diciembre de 2011), así como el texto sustitutivo de la *Ley General de Investigación en Seres Humanos (Ley Reguladora de Investigaciones Biomédicas)*, Expediente N.º 17.777 (sesión N.º 5532, artículo 3, del 12 de abril de 2011).

2. Para enriquecer el análisis de los proyectos de ley, la Comisión Especial, conformada por el Consejo Universitario para analizar el tema, realizó una amplia consulta a diversas instancias de la Universidad de Costa Rica, incluida el área de la salud (CEL-DIC-10-41, del 30 de noviembre de 2010 y CEL-DIC-11-8, del 27 de abril de 2011).

3. En el acuerdo de la sesión N.º 5504, consciente de las capacidades institucionales, el Consejo Universitario había recomendado incorporar en el artículo 7 un nuevo inciso sobre la conveniencia de un órgano asesor en el área de sustancias químicas o productos farmacéuticos e indicó que la Universidad

cuenta podría asumir esas funciones mediante sus institutos o centros de investigaciones (acta sesión N.º 5504, pág. 79).

4. En fecha posterior a la remisión del segundo acuerdo sobre el criterio institucional relacionado con el proyecto de ley N.º 17.777, la Facultad de Farmacia, por medio de su Decana, solicitó a la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos apoyar una propuesta ante la Asamblea Legislativa para que el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (en adelante INIFAR) fungiera *como laboratorio nacional de referencia para realizar estudios biofarmacéuticos y farmacológicos* (Dra. Sandra Badilla, comunicación personal, 13 de mayo, 2011; M.Sc. Luis Jiménez Silva, comunicación personal, 30 de mayo, 2011; Dra. Lidiette Fonseca, comunicación personal, 31 de mayo de 2011 y comunicación personal, 1.º de junio, 2011).

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ manifiesta que ella les comentó que ya se había enviado el último dictamen y que, en este caso, una recomendación no era suficiente. Ellos fueron a la Asamblea Legislativa, hicieron el proceso y los diputados que deciden apoyarlos no consideraron suficiente recibirlo por parte de la Facultad, sino que insisten en la anuencia o en la disposición del Consejo Universitario.

Continúa con la lectura.

#### ANÁLISIS

La propuesta de miembro tiene el propósito de recomendar al plenario del Consejo Universitario que se comunique a la Asamblea Legislativa, por medio de las jefaturas de fracción, que la Universidad tiene el interés de que el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR) pueda servir como laboratorio nacional de referencia para realizar biofarmacéuticos y farmacológicos, en el marco de la posible *Ley Reguladora de Investigaciones Biomédicas, Expediente N.º 17.777* que se discute en el seno de la Asamblea Legislativa.

Al respecto es necesario tomar en cuenta que las iniciativas de ley relacionadas con la investigación con seres humanos analizadas por el Consejo Universitario procuran reestablecer la posibilidad de realizar este tipo de estudios en Costa Rica y solventar el vacío jurídico que dejó la declaratoria de inconstitucionalidad de los instrumentos normativos que regulaban la "investigación biomédica"<sup>6</sup>. En ese sentido, los criterios institucionales dictados por este Órgano Colegiado determinaron que era necesario reformar las iniciativas para mejorar los procesos interstucionales, las competencias de los órganos e instituciones involucradas, los mecanismos de control y fiscalización de las investigaciones con seres humanos, así como salvaguardar la autonomía universitaria en este campo.

De tal manera, algunas de esas observaciones fueron desestimadas por la comisión legislativa que analizó los proyectos de ley, incluida la posibilidad de que nuestros institutos y centros de investigación apoyaran a las autoridades gubernamentales o entidades privadas en los procesos relacionados con la investigación científica de sustancias o productos de carácter terapéutico.

Sobre ese último aspecto, dado que la discusión legislativa se encuentra en período de mociones N.º 137, que los criterios institucionales ya fueron remitidos con anterioridad al Congreso y es necesaria una autorización institucional, la Decana de Farmacia y otros representantes de esa Facultad solicitan que se valore la pertinencia de pedir a la Asamblea Legislativa la incorporación de un nuevo artículo, en el proyecto de ley N.º 17.777, que establezca la posibilidad de que el INIFAR sea un laboratorio de referencia *para realizar estudios biofarmacéuticos y farmacológicos*. Esta competencia viene desarrollándose desde hace varios años mediante la vinculación con el Ministerio de Salud, y que actualmente se realiza mediante el *Contrato de compra y venta de servicios entre el Ministerio de Salud y la Universidad de Costa Rica para análisis de laboratorio para el control de calidad de medicamentos y cosméticos* (DM-2119-2010).

Para afianzar esa competencia en la posible ley, en colaboración con el M.Sc. Luis Jiménez Silva, director de PROINNOVA (comunicación personal, 30 de mayo, 2011) y el Dr. Luis Baudrit Carrillo, Director, de la Oficina Jurídica<sup>7</sup>, la representación de la Facultad de Farmacia redactó un texto para que fuera valorado por

<sup>6</sup> Los reglamentos anulados por la Sala Constitucional fueron los siguientes: el *Reglamento para las investigaciones en que participan seres humanos*, Decreto Ejecutivo N.º 31078-S de 5 de marzo de 2003; el *Reglamento para la investigación clínica en los servicios asistenciales de la Caja Costarricense de Seguro Social*; y el *Reglamento para la investigación biomédica en los servicios asistenciales de la Caja Costarricense del Seguro Social* (resolución N.º 2010-001668, de las quince horas y doce minutos del 27 de enero de 2010).

<sup>7</sup> En conversación telefónica del 1.º de junio sostenida con el Dr. Luis Baudrit Carrillo, director de la Oficina Jurídica, este indicó que efectivamente colaboró en la redacción del texto de la posible moción.

el Consejo Universitario y que sería el que se desea presentar ante la Asamblea Legislativa (Dra. Lidiette Fonseca, comunicación personal, 1.º de junio, 2011). El texto mencionado se incluyó en la propuesta de acuerdo de este dictamen.

En razón de lo expuesto, la recomendación a favor de la propuesta del INIFAR estaría fundamentada en que esta posibilidad ya había sido analizada por el Consejo Universitario en el primer criterio remitido a la Asamblea Legislativa. En esa oportunidad, la recomendación redactada fue a favor de la posibilidad de que nuestros institutos y centros de investigación colaboren en las investigaciones biomédicas que se realicen en el país, por su puesto apoyando los procesos de fiscalización de las autoridades estatales en la materia, y aunque fue desestimada por la Comisión Legislativa, y no sé insistió en ello, en el segundo criterio que versó más sobre aquellos aspectos del proyecto que podrían afectar la autonomía institucional, ahora, se estima conveniente reiterar esa recomendación dada la propuesta e interés expreso de las autoridades actuales de la Facultad de Farmacia por realizar los estudios mencionados.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La representante del Área de Salud, en conjunto con las autoridades de la Facultad de Farmacia, presenta al Plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario analizó y remitió el criterio institucional a la Asamblea Legislativa sobre las iniciativas de ley relacionadas con la posible ley que regularía las investigaciones con seres humanos en Costa Rica; expedientes N.º 17.693 y N.º 17.777 (sesión N.º 5504, artículo 12, del 2 de diciembre de 2011, y (sesión N.º 5532, artículo 3, del 12 de abril de 2011).

2. En el acuerdo de la sesión N.º 5504, consciente de las capacidades institucionales de los institutos y centros de investigaciones universitarios, el Consejo Universitario recomendó a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales lo siguiente:

*(...) en el campo eminentemente de la investigación clínica en salud, se sugiere incorporar un nuevo inciso (...) sobre la conveniencia de un órgano asesor en el área de sustancias químicas o productos farmacéuticos que deba ser consultado por los comités que valoren estudios Fase I y II, y que se requiera de su aprobación para la posibilidad o no de importar o aprobar del uso de las sustancias o procedimientos en ensayos clínicos.*

*Sobre ese último aspecto, la Universidad cuenta con institutos y centros de investigación, así como con laboratorios acreditados que cumplen con los más altos estándares de calidad, por lo que podría ponerlos a disposición de las instancias gubernamentales interesadas en realizar pruebas a las sustancias en estudio, siempre que se firmen los convenios de cooperación correspondientes, o se incluya la competencia nacional, tal y como lo prevén otras leyes nacionales, con los respectivos mecanismos de financiamiento (...)* (acta sesión N.º 5504, pág. 79).

3. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales en la redacción del texto sustitutivo del proyecto de ley N.º 17.777 desestimó la recomendación realizada por la Universidad de Costa Rica para que sus institutos y centros apoyaran la labor de fiscalización de las autoridades estatales relacionadas con la regulación de las investigaciones biomédicas.

4. Las autoridades de la Facultad de Farmacia y el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas tienen interés en que este último sea un *laboratorio nacional de referencia para realizar estudios biofarmacéuticos y farmacológicos* (Dra. Sandra Badilla, comunicación personal, 13 de mayo, 2011; M.Sc. Luis Jiménez Silva, comunicación personal, 30 de mayo, 2011; Dra. Lidiette Fonseca, comunicación personal, 31 de mayo de 2011 y comunicación personal, 1.º de junio, 2011); consolidando el vínculo interinstitucional con el Ministerio de Salud, gestado desde hace varios años, y que se refleja actualmente en el *Contrato de compra y venta de servicios entre el Ministerio de Salud y la Universidad de Costa Rica para análisis de laboratorio para el control de calidad de medicamentos y cosméticos* (DM-2119-2010).

5. El proyecto de ley denominado *Ley General de Investigación en Seres Humanos (Ley Reguladora de Investigaciones Biomédicas)*, Expediente N.º 17.777 tiene el propósito por objeto regular la investigación en seres humanos, de manera que dichas investigaciones se ajusten al principio de inviolabilidad de la vida

humana, a los derechos a la salud, la intimidad y la dignidad humana, y vendría a solventar el vacío jurídico que dejó la declaratoria de inconstitucionalidad de los instrumentos normativos que regulaban la “investigación biomédica”.

6. La Universidad de Costa Rica históricamente, a través de los distintos laboratorios del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR) de la Facultad de Farmacia, ha cumplido durante muchos años con labores como: a) el apoyo técnico para el Ministerio de Salud en garantizar la calidad de los medicamentos que consume la población costarricense; b) realizado estudios de equivalencia terapéutica tanto in vitro como in vivo, estudios de biodisponibilidad y de farmacocinética, c) colaborado con el Ministerio de Salud en la elaboración de la normativa de bioequivalencia para la inscripción o renovación de registro sanitario de los medicamentos que así lo requieran, y d) desarrollado múltiples actividades de capacitación en estos temas para profesionales de la industria farmacéutica, la autoridad sanitaria, la academia y la seguridad social, tanto a nivel nacional como centroamericano, dado el recurso humano altamente calificado con el que cuenta.

#### ACUERDA:

1. Comunicar a las distintas fracciones parlamentarias de la Asamblea Legislativa que con respecto al proyecto de *Ley Reguladora de Investigaciones Biomédicas*. Expediente N.º 17.777, la Universidad de Costa Rica recomienda adicionar un nuevo artículo que establezca lo siguiente:

#### **Artículo XX. Laboratorio Nacional de Investigaciones Biofarmacéuticas y Farmacológicas**

**Sin perjuicio de las restantes actividades universitarias que desarrolla, el Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR) de la Universidad de Costa Rica fungirá como laboratorio nacional de referencia para realizar estudios biofarmacéuticos y farmacológicos. Los estudios respectivos serán realizados por el INIFAR para instituciones o empresas interesadas, de conformidad con las estipulaciones contenidas en los convenios que se suscriban entre el INIFAR y cada una de ellas.**

#### JUSTIFICACIÓN:

*Organizaciones internacionales tales como la Organización Mundial de la Salud y la Federación Internacional de Farmacia señalan que todos los países deben garantizar que los productos medicinales, sean fabricados o importados, cumplan satisfactoriamente los estándares de calidad, seguridad y eficacia. El logro de altos estándares depende de la combinación de una legislación satisfactoria y de procedimientos regulatorios eficientes y comprehensivos así como de una inspección efectiva y de las políticas que los implementarán.*

*Para cumplir con estos estándares, el Ministerio de Salud de nuestro país, ha decidido tomar medidas de orden legal y técnico, emitiendo diferentes reglamentos, que le permitan tener los instrumentos legales que le ayuden a garantizar la calidad, eficacia y seguridad de los medicamentos.*

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ dice que haría el segundo párrafo del proyecto de *Ley de Investigación en seres humanos*, porque los otros ya están considerados. Históricamente, el INIFAR lo ha venido haciendo.

*El proyecto “LEY GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS” (LEY REGULADORA DE INVESTIGACION BIOMÉDICA)”, Expediente N.º 17.777 tiene como objetivo regular la investigación biomédica con seres humanos en materia de salud, en el sector público y privado. Los estudios de Fase I descritos en esta ley, incluidos los estudios de bioequivalencia, son parte de la investigación biomédica y son los utilizados para garantizar seguridad y eficacia de los medicamentos. El estado a través del Ministerio de Salud debe garantizar el cumplimiento de estos requisitos con el apoyo de organismos técnicos competentes que brinden resultados imparciales, razón de la inclusión en esta ley de un laboratorio especializado capaz de realizar los*

estudios farmacológicos, de bioequivalencia, biodisponibilidad y farmacocinéticos en el país, que ayuden al Ministerio de Salud en esta tarea.

La Universidad de Costa Rica históricamente, a través de los distintos laboratorios del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR) de la Facultad de Farmacia ha cumplido durante muchos años con labores como: a) el apoyo técnico para el Ministerio de Salud en garantizar la calidad de los medicamentos que consume la población costarricense; b) realizado estudios de equivalencia terapéutica tanto *in vitro* como *in vivo*, estudios de biodisponibilidad y de farmacocinética, c) apoyado también al Ministerio de Salud en la elaboración de la normativa de bioequivalencia para la inscripción o renovación de registro sanitario de los medicamentos que así lo requieran, o d) desarrollado múltiples actividades de capacitación en estos temas para profesionales de la industria farmacéutica, la autoridad sanitaria, la academia y la seguridad social, tanto a nivel nacional como centroamericano, gracias al recurso humano altamente calificado con el que cuenta.

Por todo lo expuesto anteriormente, la inclusión en el proyecto de Ley del Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR) de la Universidad de Costa Rica como laboratorio nacional de referencia para realizar estudios biofarmacéuticos y farmacológicos, sería un aspecto fundamental, ya que se constituiría en la respuesta que el país necesita para resolver la carencia de laboratorios especializados que apoyen a las Autoridades de Salud del país y de la región, a garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos que consume la población costarricense, cuando esto amerita la realización de estudios en seres humanos.

Este proyecto se inserta dentro de las actuales tendencias de pensamiento que señalan que las Universidades Estatales, deben contribuir activamente mediante su investigación y aportes técnicos, a las iniciativas de desarrollo del país y a las necesidades de los programas gubernamentales. En este caso específicamente, se contribuiría a resolver una necesidad crítica de salud pública y será un centro propicio para numerosas investigaciones de orden científico y tecnológico, que fortalecerían la competitividad del país”.

EL DR. ALBERTO CORTÉS somete a discusión el dictamen.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA manifiesta que el considerando 3 dice lo siguiente:

*La Comisión Permanente de Asuntos Sociales en la redacción del texto sustitutivo del proyecto de ley N.º 17.777 desestimó la recomendación realizada por la Universidad de Costa Rica para que sus institutos y centros (...)*

Pregunta si solamente se están contemplando, o solo este instituto tiene interés y se dejaría a los otros por fuera.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL exterioriza que le sigue preocupando esta tendencia de centros e institutos de investigación de la Universidad; dice tendencia, porque un poco era lo de CICANUN y del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) y ahora esta, que terminen siendo los referentes oficiales del Poder Ejecutivo, especialmente en materias tan sensibles como estas. No sabe qué significa ser el referente como instituto para implementar estos estudios farmacológicos y biofarmacológicos.

Piensa que de lo que se trata es de una venta de servicios garantizada en una ley; estima que se deben llamar las cosas por su nombre. Reitera que le preocupa porque le parece que el rol de la Universidad no deja en la perspectiva de verse comprometido como un ente crítico, contralor, sui géneris de la gestión pública en general y de la sociedad. Si aquí están, más bien, comprometiéndose por ley con una gestión contraactual no solo ya con instituciones públicas, sino, con empresas privadas, pues le inquieta que, hasta por el volumen, la actividad meramente docente, de investigación y de acción social se vea también afectada o distorsionada.

En ese sentido, tiene esas dudas que son muy generales, pero que le bastan para, con base en un análisis o discusión más detallada, aunque sabe que esto tiene urgencia de ser aprobado hoy, se puedan ampliar estos criterios, en lo que a él respecta.

Quiere señalar esta preocupación, porque le parece que ya es una tendencia –no sabe si la están captando porque aún no logra entenderla– conceptualizada más en estas líneas generales, que le parece que podrían no lesionar la autonomía universitaria, porque se está haciendo como un acto de voluntad de la Universidad; si se los impusiera desde afuera, seguramente lo rechazarían. Pregunta qué de conveniente o inconveniente tiene de que se los imponga o que el Consejo Universitario lo escoja. Eso, también le parece extraño que venga a este Órgano con el aval de la Oficina Jurídica, sabiendo generalmente lo que piensa la Oficina Jurídica con respecto a la autonomía universitaria.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ le parece que debería decir en algún lado *que recomienda el siguiente adendum a los oficios que ya se habían enviado a la Asamblea Legislativa*; eso es lo lógico, porque esto es un adenda a los que ya se enviaron.

Discrepa del Lic. Héctor Monestel, porque, más bien, la Universidad con esto demuestra a la sociedad y al Gobierno que tiene una posibilidad de acción social; es decir, por ejemplo, con el del LANAMME lo llamaron vía telefónica del Ministerio, porque tenían duda en cuanto a la autonomía y se resolvió el asunto por medio de los convenios, porque es ahí donde se puede comprometer realmente la Universidad y hacer lo que pueda hacer; inclusive, lo que pretendía el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio era que al reglamentar con un 1% que se le estaba dando al presupuesto de la ley, meterle un poco más al trabajo de LANANME. Él les decía que se tenía que negociar mediante un convenio, como tantos que firma la Universidad, pero que le parecía que el LANANME o cualquier instituto de la Universidad de Costa Rica que participara tenía que ser consciente de hasta dónde podía llegar su participación; cree que en esos convenios tiene que quedar muy claro. Le parece mucho más, y es aquí donde discrepa con el Lic. Héctor Monestel, en el sentido de que con todo esto la Universidad acepta estar presente, conociendo sus limitaciones de lo que va a hacer para demostrarles a Costa Rica y a muchas entidades centroamericanas que tiene una capacidad para asumir ciertas actividades y roles que no los puede hacer nadie de una manera objetiva, clara y con conocimiento de lo que ha venido haciendo.

Finalmente, estima que esto también le ayuda a la Universidad a estar constantemente renovándose, porque ahí ya van a ser sometidos muchos proyectos y actividades que van a tener que desarrollar, como, por ejemplo, los análisis que tenga que hacer que, aparte de lo que decía el Lic. Monestel, son una forma de venta de servicios. Repite que la Universidad va a tener que medirse de no descuidar su actividad sustancial por dar un servicio. Considera que pone y coloca a la Institución en un lugar importante a escala nacional para demostrar que puede hacer cosas. Igual lo hace el LANAMME, que

está siempre presente haciendo cosas, diciendo más objetivamente si una concesión está mal; igual puede suceder con CICANUN, en cuestiones de que el Poder Ejecutivo puede tener interés más político. Cree que en esto es igual y podrían existir puntos de vista más objetivos y científicos que, muchas veces, se politizan. La Universidad estando presente, lo va a hacer de una manera más objetiva y clara, y casi de acción social en algunos aspectos que el Gobierno se lo solicite.

EL ING. ISMAEL MAZÓN comenta que parte de la justificación es parte del análisis que se hace, por varios de los párrafos que se indican, especialmente el último que mencionó la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, pues este dice:

*Este proyecto se inserta dentro de las actuales tendencias de pensamiento que señalan que las Universidades Estatales, deben contribuir activamente mediante su investigación y aportes técnicos, a las iniciativas de desarrollo del país y a las necesidades de los programas gubernamentales. (...)*

Estima que es parte del análisis y que van muy en la línea de lo que acaba de mencionar el Dr. Rafael González. El tema no es simple, porque es realizar estudios biofarmacéuticos y farmacológicos, y quién le puede dar más garantía al país que la Universidad de Costa Rica.

En ese sentido, le parece que es bienvenida la propuesta; además, hay otros dos puntos que se mencionan ahí que son importantes y que no van en detrimento de las actividades de investigación del INIFAR y no va a ir en el sentido de que va a contribuir a generar, precisamente, temas de investigación y de extensión que van a estar muy vinculados a esta actividad tan importante como son los estudios biofarmacéuticos y farmacológicos. Igual pone el ejemplo del aporte que ha realizado el LANAMME en el tema de concesiones y de control de calidad; insiste en que si no estuviese el LANAMME, tendrían un serio problema, peor que el que tienen actualmente.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS dice que siempre piensa en los recursos, pero eso ya lo salva el tema de un convenio que puede garantizarlos, porque no es fácil ser laboratorio de referencia si no hay garantizado un recurso como ese que tiene el LANAMME, que es un 1% en impuestos de los combustibles, que ya de manera segura se sabe que siempre van a estar. No sabe si en los convenios puede establecerse eso, pero no estaría tan definido de previo.

Indica que en el acuerdo, en el último párrafo dice:

**(...) convenios que se suscriban entre el INIFAR y cada una de ellas.**

Cree que debería ser entre la Universidad de Costa Rica y cada una de ellas.

Por otro lado, dice que él estaba muy inclinado al tema de una colaboración positiva con el Ministerio de Salud, pero en el texto, parece que los convenios, tal y como está escrito en el documento, por ejemplo en el considerando 6, está muy orientado hacia el Ministerio de Salud, al asunto de la seguridad social, de la academia y al asunto sanitario; pero en el acuerdo como que abandona un poco ese tema del Ministerio de Salud y dice que son convenios con instituciones o empresas interesadas, por lo que le solicita a la M.Sc. Rodríguez que le aclara un poco más si se hacen estudios para instituciones o empresas interesadas.

Piensa que eran estudios más que todo para colaborar con una dependencia como el Ministerio de Salud. Cree que ahí hay algún vínculo con la industria farmacéutica, y sí ve una diferencia con el LANAMME; por ejemplo, que es para fiscalizar y que está muy definido. Aquí pareciera que al incorporar este tema de empresas y de instituciones interesadas como que se abren a otras posibilidades, las que no necesariamente son con el tema estatal.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA aporta que la Universidad de Costa Rica, por medio del CIGRAS, que pertenece a la Facultad de Agronomía, es el referente a escala del país de qué ingresa como semillas y certifica la calidad de todo lo que entra al país; igual ocurre con el Centro de Investigación en Nutrición Animal (CINA) en la parte de nutrición animal y el Centro de Investigaciones en Electroquímica y Energía Química (CELEQ) en los combustibles. Estos son ejemplos por los cuales le da más tranquilidad a la ciudadanía de que la Universidad, con estos centros, contribuye al país. Esto ayuda para el criterio de que en este caso el INIFAR es muy considerado y valorado en la industria de medicamentos como un referente y la Caja Costarricense del Seguro Social lo utiliza con mucha frecuencia para valorar la calidad de los medicamentos que ingresan al país.

EL DR. ALBERTO CORTÉS manifiesta que a partir de la intervención del Lic. Monestel, hace la interpretación contraria. Este es un servicio público que afecta la salud humana y lo que hace el INIFAR tiene que ver con la calidad de la medicina que consume la sociedad costarricense y otros exámenes que, en buena hora, los realiza la Universidad de Costa Rica y no la empresa privada; es decir, las empresas farmacéuticas tienen que someter sus productos a las pruebas que haga el INIFAR para el Ministerio de Salud. Él prefiere que lo haga el INIFAR a que lo haga un instituto contratado por la empresa farmacéutica o por el Ministerio de Salud, que dependiendo del ministro o de la ministra de turno, da más o menos garantía de que los procedimientos y los estándares van a responder a las necesidades que tiene el pueblo costarricense.

Apunta que en la justificación, en el último párrafo, dice lo siguiente:

*El estado a través del Ministerio de Salud debe garantizar el cumplimiento de estos requisitos con el apoyo de organismos técnicos competentes que brinden resultados imparciales, razón de la inclusión en esta ley de un laboratorio especializado capaz de realizar los estudios farmacológicos, de bioequivalencia, biodisponibilidad y farmacocinéticas en el país, que ayuden al Ministerio de Salud en esta tarea.*

Entre otras cosas, igualmente dice lo que ha hecho el INIFAR históricamente:

*(...) a) el apoyo técnico para el Ministerio de Salud en garantizar la calidad de los medicamentos que consume la población costarricense; b) realizado estudios de equivalencia terapéutica tanto in vitro como in vivo, estudios de biodisponibilidad y de farmacocinética, c) colaborado con el Ministerio de Salud en la elaboración de la normativa de bioequivalencia (...)*

Esto es lo que se estaría consolidando con esta propuesta. Desde el punto de vista de la acción social, es garantizar una adecuada tutela de los derechos a la salud del pueblo costarricense vía nuestro instituto, que sería instituto nacional.

Por otra parte, la otra preocupación importante que señala el Lic. Monestel es la de si esto no distrae en la actividad sustantiva; para él –Dr. Cortés– está es la actividad sustantiva; casualmente de este tipo de análisis es que surgen las investigaciones que hace el INIFAR; es decir, esto no está desconectado de la actividad sustantiva, es material para esta actividad.

Insiste en poner el ejemplo del Instituto “Clodomiro Picado”, haciendo la analogía, no sería como pensar que la producción de suero antiofídico, en la escala industrial, desvía al Instituto “Clodomiro Picado” de su actividad sustantiva. La producción de suero antiofídico le permite al Instituto hacer investigación para mejorar el desarrollo de nuevos productos vinculados con el tema de la salud pública que atiende el Instituto “Clodomiro Picado”. Estima que habría que mejorar algunos aspectos, porque el cierre no le gusta, pues nada tiene que ver el tema de la competitividad del país, ya que es la salud pública la que está de por medio; ese es un tema mucho más amplio. Está de acuerdo con que el INIFAR sea considerado un referente nacional vinculante para el Ministerio de Salud, y está pensando en él mismo como consumidor, de vez en cuando, de medicinas. Reitera que prefiere que las pruebas las haga el INIFAR a que la haga cualquier otra empresa privada contratada para ese propósito.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ piensa que esto se puede ver con una perspectiva positiva, pues por ser laboratorio nacional podría implicar ingresos y asegurados. Entiende lo que dice el Lic. Monestel, en el sentido de que quizás no está claro en el documento en cuanto a qué quiere decir ser laboratorio nacional de referencia. El Dr. Alberto Cortés dijo una palabra que es importante y es vinculante, que es también muy interesante, porque si eso fuese lo que implica, todos estarían de acuerdo en que idealmente sea el INIFAR el que haga todo eso. Lo que no está claro en la redacción es qué quiere decir que sea de referencia, pues no sabe si implicará que se pierda la independencia que tenga el LANAMME para poder ser crítico y esta no se debería perder, pues le permite, por ejemplo, a LANAMME criticar abiertamente las concesiones; ese es un rol muy importante que la Universidad tiene que jugar; es decir, el poder ser crítico hacia el Gobierno. El peligro es que el ser referencia los convierta en voceros de.

Enfatiza que entiende un poco la inquietud del Lic. Monestel, y cree que se debe aclarar qué quiere decir eso. No sabe cómo estará esa ley en el caso de LANAMME.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL expresa que no tiene ninguna duda respecto a la calidad del Instituto “Clodomiro Picado”, del LANAMME o del CELEQ, del mismo INIFAR y de todos los institutos y centro de investigación, porque la Universidad no necesita justificarse, inclusive comprometerse en una ley como esta para justificarse socialmente en el país, pues tiene ya suficiente credibilidad e historia ganada, precisamente, por ser autónoma, independiente y crítica.

Menciona que en el texto del análisis está clara la relación que ha habido históricamente con el Ministerio de Salud, pues este dice: (...) *la posibilidad de que el INIFAR sea un laboratorio de referencia para realizar estudios biofarmacéuticos y farmacológicos* (...). Señala que este texto no dice para someter los estudios realizados por otros a este Instituto, sino es para que el INIFAR haga estudios.

Reitera que el texto no dice que están sometidos otros a pasar por el fuero del INIFAR, pues este dice:

(...)Esta competencia (es decir, esta venta de Servicios) viene desarrollándose desde hace varios años mediante la vinculación con el Ministerio de Salud, y que actualmente se realiza mediante el Contrato de compra y venta de servicios entre el Ministerio de Salud y la Universidad de Costa Rica para análisis de laboratorio para el control de calidad de medicamentos y cosméticos.

Esto es lo que se pretende consolidar aquí a rango de ley, a rango, inclusive, de obligación de referente único; es decir, si se entiende que esto no puede, por lo menos, vislumbrarse la posibilidad de que atente contra la actividad sustantiva, pero la Universidad que vaya sopesar el criterio lucrativo de venta de servicio por sobre la actividad sustantiva, que se pase a defender de la venta de servicios para la actividad sustantiva, siente que no es necesario comprometer a la Universidad a estos abismos si perfectamente puede seguir teniendo el prestigio y la credibilidad que tiene. Si es por asuntos de recursos, pues dar una pelea por un mejor presupuesto, por el FEES, pero que no se distorsionen los mecanismos de financiamiento y de gestión con estas formas empresariales, corporativistas de ser universidad. Cree que se debe tener cuidado, y que no se vayan tan ligeramente a la carrera; eso es lo que le preocupa, que la Universidad esté terminando en un ente de referencia oficial para toda la gestión empresarial y de Gobierno según este modelo. En todo caso, él, por razones obvias, lo va a votar en contra.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS dice que quizás no terminó de explicarse antes. Entiende que es para el Ministerio de Salud; sin embargo, el texto dice que es para hacer convenios con esas empresas e instituciones, y ahí le parece que se desvirtúa un poco. Lo está haciendo como pregunta y no como observación, pues entiende que ese buen fin sería un convenio con el Ministerio de Salud en primera instancia y no con otras empresas, y sería para investigar y fiscalizar el tema, no sería para realizar. Esto lo plantea como duda.

Pregunta cuál es el objetivo de ser un centro nacional o laboratorio de referencia, qué es lo que se pretende en el fondo con ser laboratorio nacional de referencia en este momento, en este contexto; por qué esta propuesta; qué es lo que se pretende alcanzar desde la perspectiva académica. Estima que suena muy bonito ser centro laboratorio nacional de referencia, pero en el fondo de la actividad académica en la Institución, qué es lo que se pretende. Comprende que está bien colaborar y ser consultado, pero, inclusive, en un convenio con el Ministerio de Salud, qué margen de acción le puede quedar a un laboratorio o a la Universidad de Costa Rica para manifestar su criterio independiente ante una eventual situación crítica en el tema de fármacos.

Dice que lo hace como observación y le gustaría, por lo que está escuchando, tener la posibilidad de comentar un poco más este tema.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ indica que, a raíz de la intervención del Dr. José Ángel Vargas, le entra una duda si es solo con el Ministerio de Salud o sería abierto, porque en Costa Rica hay productoras de medicinas importantes; por ejemplo, CEFA, la corporación Fischel, etc., si también debería estar incluido en ese control del INIFAR. El Dr. José Ángel Vargas mencionaba que si era solo con la CCSS y de ahí la duda.

EL DR. ALBERTO CORTÉS manifiesta que hasta donde él tiene entendido, estas son las pruebas de carácter obligatorio para que las medicinas o los productos farmacéuticos puedan entrar a ser consumidos. Ese es el punto; cree que aquí no está en

juego el prestigio. Estima que se está desviando la discusión de fondo, porque, según su opinión, el carácter vinculante del laboratorio refuerza y obliga a que las empresas o quienes quieran introducir productos ahí señalados pasen por el laboratorio de la Universidad de Costa Rica. Si el estándar no rinde, el laboratorio, está obligado a señalar que no rindió con el estándar establecido. Esa es la denuncia que tendría que hacer y cree que la Universidad de Costa Rica lo podría hacer mejor que nadie en este país. No le preocupa que sea un monopolio de esta Institución, porque, en este caso, como está de por medio la salud pública, no está preocupado por la competencia de otras empresas que quieran hacer ese tipo de análisis.

Cree que esa debería ser una actividad monopólica en manos de la Universidad de Costa Rica. Reitera que lo que está en juego es la salud humana de este pueblo en concreto. Luego hace una precisión, porque no toda venta de servicios es mercantil. El Instituto "Clodomiro Picado" hace venta de servicios, y eso es lo que casualmente hace y no es rentable, no está orientada al lucro como en algunas esas prácticas. La Universidad de Costa Rica vende servicios desde que se inició; es decir, desde 1941. Insiste en que no toda la venta de servicios es mercantil, hay venta de servicios orientada al costo. El Instituto "Clodomiro Picado" a las entidades públicas, le vende al costo; a otras actividades, por ejemplo, empresas norteamericanas que compran suero antiofídico les vende a un precio más alto y subsidia con eso la investigación para actividad pública. Entonces, no cree que sea correcto ni preciso meter a toda la venta de servicio en el saco de la orientación mercantilizante, corporativista etc.; por lo menos, cree que esta línea que plantea el INIFAR va en venta de servicios con una orientación o vocación pública. Es la impresión que tiene de la lectura que ha hecho, no la ve como una propuesta orientada a corporatizar el INIFAR y hacer un óleo de negocios con la salud costarricense, que es lo que está regulando esta propuesta.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ señala que la discusión es muy rica y plantea inquietudes, sabe que no todas las puede atender en este momento. Le parece que, efectivamente, al estar vinculada al proyecto de *Ley de investigación con seres humanos* que ahora se llama investigación biomédica, lo que está posibilitando es que aquellas investigaciones que tengan que ver con el producto final de un fármaco, la etapa final la haga el INIFAR. Entonces, no es que verifique, es que la realice y en eso lleva razón lo que el Lic. Monestel estaba apuntando.

Indica, según entiende, que esta es una etapa más de lo que ya hacía el INIFAR; no es lo mismo y no es solo para el Ministerio de Salud, es para las compañías farmacéuticas que estén en esa etapa. Le gustaría que se reciban a los personeros del INIFAR el próximo martes. No sabe cuánto es el impacto que estas disposiciones van a tener, pues si ellos se constituyen en el laboratorio nacional de referencia y hay 100 estudios, por año por ejemplo, no sabe dónde van a sacar las condiciones para atenderlo. Aunque eso es independiente, porque muy bien lo estaba mencionando el Dr. Alberto Cortés, de que esa es la esencia del quehacer del INIFAR; ahí la gente va a aprender y no es que no esté vinculado a la academia, se podrá formar mucha gente en esos procesos y reitera que no sabe cuánto es el impacto, porque no conoce las cifras; a lo mejor son 50 estudios por año o 100. Si ellos se constituyen al laboratorio nacional de referencia, lo que indicaban es si la decisión es vinculante y eso implica que habría que modificar algunos otros de los artículos de la ley, porque si no va a quedar algo irregular.

Piensa que lo mejor es no correr por lo que lo va a aclarar con ellos. Les va a solicitar que preparen, en relación con los puntos concretos, una presentación muy breve

el próximo martes. Repite que a pesar de que ella había informado a todas las áreas esto, no llegó a tiempo para ser incluido con lo otro, por lo que la toma un poco de sorpresa. Ha querido darle toda la atención, pero no tiene aquí todos los elementos.

Propone que se suspenda esta discusión y que se escuche el próximo martes a estos personeros para que den una exposición concreta en los puntos donde existen dudas. Además, informa que se va a reunir mañana con ellos.

El DR. ALBERTO CORTÉS somete a votación la suspensión del debate de este dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Rafael González, Srta. Sofía Cortés, Srta. María Isabel Victoria, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Alberto Cortés.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender la discusión con el propósito de ampliar criterios.**

A las trece horas y treinta minutos, se levanta la sesión.

*Dr. Alberto Cortés Ramos*  
Director  
Consejo Universitario

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.